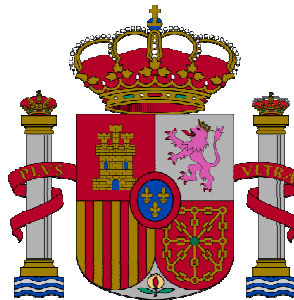




FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

- Memoria 2015 (Ejercicio 2014) -



CAPÍTULO I. INCIDENCIAS PERSONALES Y ASPECTOS ORGANIZATIVOS..... 3

1. Recursos humanos. Fiscales y personal de secretaría	3
1.1. Fiscales de Santander.....	3
1.2. Personal Auxiliar	6
2. Incidencia de vacantes, sustituciones y refuerzo	8
3. Organización general de la Fiscalía	11
4. Sedes e instalaciones.....	28
5. Medios tecnológicos para la gestión de la Fiscalía.....	30
6. Instrucciones generales y consultas.....	31

CAPÍTULO II. ACTIVIDAD DE LAS FISCALÍAS TERRITORIALES 32

1. Penal	32
1.1 Evolución de los procedimientos penales.....	33
1.2. Evolución de la criminalidad.....	47
2. Civil.....	59
3. Contencioso-administrativo.....	67

CORREO ELECTRÓNICO

Fiscalia@sj.santander @justicia.es

Avda. Pedro San Martín
s/n

39007 Santander

FAX: 942 342 686



4. Social	69
5. Otras áreas especializadas	71
5.1. Violencia doméstica y de género	71
5.2. Siniestralidad laboral	80
5.3. Medio ambiente y urbanismo	85
5.4. Extranjería	95
5.5. Seguridad vial	103
5.6. Menores.....	113
5.7. Cooperación internacional.....	135
5.8. Delitos informáticos	141
5.9. Protección y tutela de las víctimas en el proceso penal	145
5.10. Vigilancia penitenciaria.....	148
5.11. Delitos económicos	153
5.12. Tutela penal de la igualdad y contra la discriminación.....	157
5.13. Delitos contra la salud Pública	158
CAPÍTULO III. TEMAS ESPECÍFICOS DE OBLIGADO TRATAMIENTO	166
1. Análisis y diagnóstico de las causas que determinan la dilación de algunos procedimientos judiciales de cierta complejidad o trascendencia social.....	166



CAPÍTULO I. INCIDENCIAS PERSONALES Y ASPECTOS ORGANIZATIVOS

La presente memoria, que en cumplimiento del artículo 9.1 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, elevo a V.E., tiene la doble finalidad de transmitir los problemas y vicisitudes que desde esta Institución, a la que la Constitución encomienda la promoción de la Justicia, se han detectado a lo largo del año 2013, así como exponer el esfuerzo que durante ese periodo ha llevado a cabo el equipo formado por los integrantes de la Fiscalía Superior de Cantabria, a la que tengo el honor de dirigir desde el 25 de noviembre del año 2013

1. Recursos humanos. Fiscales y personal de secretaría

La Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a fecha 31 de diciembre del 2013, estaba integrada por 28 Fiscales, los mismos que el año anterior al no haberse producido incremento alguno de personal, distribuidos entre la Fiscalía de Santander y las dos Secciones Territoriales de Torrelavega y Laredo, con la siguiente plantilla, en la que se distinguen las diferentes categorías profesionales:

1.1. FISCALES DE SANTANDER.

- Fiscal Superior: Excmo. Sr. Don José Ignacio Tejido Román.
- Teniente Fiscal: Ilma. Sra. Doña M^a Pilar Jiménez Bados

Fiscales de 2^a categoría:

- Ilma. Sra. Doña M^a Teresa Calvo García
- Ilma. Sra. Doña M^a Jesús Cañadas Lorenzo (Fiscal Decana)
- Ilmo. Sr. Don Ángel González Blanco



- Ilmo. Sr. Don Jesús Alaña Pérez de Mendiguren
- Ilma. Sra. Doña Isabel Secada Gutiérrez
- Ilmo. Sr. Don Jesús Cabezón Elías
- Ilma. Sra. Doña Pilar Santamaría Villalaín
- Ilma. Sra. Doña M^a Ángeles Sánchez López-Tapia
- Ilma. Sra. Doña Felicidad Andrés Puerto
- Ilmo. Sr. Don Jesús Dacio Arteaga Quintana
- Ilma. Sra. Doña Begoña Abad Ruiz
- Ilma. Sra. Doña Carolina Santos Mena
- Ilma. Sra. Doña Irene Ciriza Maisterra

Abogados Fiscales:

- Sr. Don Enrique Sarabia Montalvo
- Sr. Don Carlos Rodríguez Ramírez
- Sra. Doña Sandra Fernández Gutiérrez
- Sr. Don Miguel Rodríguez Marcos

1.1.1. Fiscales Sección Territorial de Torrelavega

Decana de la Sección Territorial

- Ilma. Sra. Doña Teresa González Moral



Fiscales de 2ª categoría:

- Ilma. Sra. Belén Fernández González

Abogados Fiscales

- Sra. Yolanda Saiz Pardo
- Sra. Doña Patricia Siñeriz González. En el momento de redactar esta memoria, Doña Patricia se encuentra en situación de baja laboral por maternidad, y su plaza está cubierta por el Fiscal sustituto Don Emilio Laborda Valle.

- Sra. Doña Ana Carrocia Muñoz

1.1.2-Fiscales Sección Territorial de Laredo

Decano de la Sección Territorial

- Sr. Don Alejandro Rodríguez García

Fiscales de 2ª categoría:

- Ilma. Sra. Doña Montserrat Benito Fernández

Abogados Fiscales:

- Sr. Don Fernando Cirajas González
- Sra. Doña Marta Viña García

1.2. PERSONAL AUXILAR

El personal colaborador de la Fiscalía está compuesto por 4 gestores, 19 tramitadores y 6 auxiliares, distribuidos entre las dos sedes de la Fiscalía de Santander, en una de las cuales, la de la calle Alta, a su vez hay dos oficinas, la correspondiente a la sección de menores y la referida a la sección de ejecución, social, contencioso, y las dos Secciones Territoriales.

1.2.1 Fiscalía de Santander

- Sede de Las Salesas:

Doña Teresa Tejedor García (gestora)

Don Jesús Echevarría Sancho (gestor)

Amparo De Las Fuentes Pérez (tramitadora)

Elvira Sanz Asenjo (tramitadora)

Victoria Rueda San Martín (tramitadora)

María José Machuca Marín (tramitadora)

Mercedes Calderón Felices (tramitadora). En situación de baja laboral

M^a Ángeles Cuevas Ramos (tramitadora)

Gloria de los Ríos Ruisánchez (tramitadora)

Luisa Fernanda Prieto Herrero (tramitadora)

Concepción Corrales Ruiz (auxilio). En este momento ocupa plaza de tramitadora

Begoña Vivanco Gómez (auxilio)

Isabel García Abascal (auxilio). En este momento ocupa plaza de tramitadora

Pilar Portilla González (auxilio). Interina



- Sede de calle Alta:

Jose Manuel Cueva Martínez (tramitador). En situación de baja laboral

María Luisa Rúa Calvo (tramitadora)

María Dolores Fuentes Sáez (tramitadora)

Blanca Laguillo Fernández (tramitadora)

María José Pérez Fernández (tramitadora)

Lourdes Ramos San Pedro (Tramitadora). Interina

Illuminada Güenes Sainz (auxilio)

M^a Josefa Díaz Castellanos (auxilio). Interina

1.2.2 Sección Territorial de Torrelavega

Aurelia Benito San Miguel (tramitadora)

Alejandra Marcela Gabbiani Barcos (tramitadora, en funciones de gestión). Baja laboral

María Lidia Miñambres Rodríguez (tramitadora)

Ricardo Lavin (tramitador). Interino

María Luisa Sua Serna (auxilio)

1.2.3 Sección Territorial de Laredo

Pablo González Nuñez (gestor)

Elena Yarza Muñoz (tramitadora)

Joaquín Verano López (tramitador)

María Carmen Alonso Gómez (auxilio)



Con carácter general hay que destacar el esfuerzo que durante el pasado año se ha llevado a cabo tanto por la plantilla de Fiscales como del personal auxiliar, pues aunque vivimos tiempos de necesaria austeridad en el gasto público no por ello, sino precisamente en esta coyuntura, no debe dejar de reflejarse la dedicación de este equipo, y al mismo tiempo clarificar, que, tan solo debido a las mentadas circunstancias no se insiste en la ampliación de las plantillas, que no por falta de necesidad, teniendo el convencimiento de que la inversión en Justicia repercute de manera relevante en la satisfacción de los derechos de los ciudadanos

2. Incidencia de vacantes, sustituciones y refuerzo

Fiscales

Durante el año 2014 se ha producido una única incorporación en la Sección Territorial de Torrelavega, por parte de Doña Ana Isabel Carrocia, cuyo traslado se aprobó por Orden JUS/931/14 de 31 de marzo, publicado en el BOE de 2 de abril del 2014.

Este hecho pone de manifiesto la estabilidad de la plantilla de la Fiscalía de Cantabria que a fecha 31 de diciembre no cuenta con vacante alguna.

Nombramiento de decanos:

El 11 de diciembre del 2013, asumiendo la función que me encomienda el Estatuto Orgánico acordé convocar las dos plazas de Fiscales Decanos de Secciones Territoriales vacantes en aquel momento, a fin de proveer las mismas.

Tras elevar las correspondientes propuestas, por resolución de 20 de enero del 2014, el Excmo. Sr. Fiscal General del Estado propuso el nombramiento de la Illma. Sra. Doña Teresa Gonzalez Moral, como Decana de la Sección Territorial de Torrelavega, y de Don Alejandro Rodríguez García, como Decano de la Sección Territorial de Laredo.



Así mismo, tras el cese de la Fiscal Decana de Menores, Illma. Sra. Doña María Pilar Jiménez Bados, el día 29 de enero del 2014, debido a su incorporación al cargo de Teniente Fiscal, para el que fue propuesta por el Excmo. Sr. Fiscal General del Estado, nombramiento publicado por Real Decreto 46/2014, publicado en el B.O.E. de 28 de enero del 2014, se procedió a convocar la plaza de Decano, con el contenido de Decanato de Violencia de Género, Doméstica y Civil, conforme a la reestructuración interna de los servicios de la Fiscalía expuesta más adelante, y tras los trámites correspondientes, se elevó propuesta de nombramiento de la Illma. Sra. Doña María Jesús Cañadas Lorenzo, acordado por resolución del Excmo. Sr. Fiscal General del Estado de 13 de mayo del 2014.

Sustituciones:

A partir de la entrada en funcionamiento del Real Decreto 700/2013, y siguiendo la normativa de la Instrucción 3/2013, se han cubierto mediante sustitución interna dos situaciones de baja laboral: la primera, la correspondiente a Doña Sandra Fernandez Gutierrez, que se había iniciado el día 1 de diciembre del 2013 y continuó hasta el 5 de marzo del 2014, se efectuó, en el mes de enero, por dos Fiscales de Santander apuntados al turno de sustituciones, y por otros dos en periodo restante hasta el 5 de marzo. A partir de esa fecha, la baja de maternidad fue cubierta por el Fiscal sustituto Don Emilio Laborda Valle hasta el 24 de julio del mismo año.

La segunda sustitución, la causada por la baja laboral de la Illma. Sra. Doña Teresa González Moral, entre el 25 de noviembre y el 18 de diciembre del 2014, se llevó a cabo por un Fiscal de Santander, Don Carlos Rodriguez, puesto que en la lista de voluntarios no figuraba ningún Fiscal perteneciente a la Sección Territorial de Torrelavega.

En este apartado debo poner de manifiesto que si el pasado año resaltaba la excelente respuesta que los Fiscales destinados en la Fiscalía Superior de Santander habían prestado tras la publicación de la citada Instrucción, este año la respuesta ha demostrado de nuevo la generosidad de buena parte de la plantilla en la solución de las incidencias, al haberse inscrito en la lista de voluntarios, diez Fiscales pertenecientes a la Fiscalía Superior, cuatro de la Sección Territorial de Laredo y dos de la Sección Territorial de Torrelavega

- Personal Colaborador

Vacantes:

En el año 2014, concretamente en el mes de julio se produjo la jubilación del funcionario tramitador Don Juan Manuel Pérez Hernandez, quien desempeñaba su servicio en la sede de la Fiscalía Superior. Esta vacante está cubierta por la funcionaria de auxilio, Doña Concepción Corrales Ruiz.

En la Sección Territorial de Torelavega se jubiló la funcionaria de gestión, Doña Carmen Quevedo Martín. Su puesto está desempeñado por la funcionaria de tramitación, Doña Alejandra Marcela Gabbiani Barcos, y, a su vez, la plaza de tramitación, por el funcionario interino Don Ricardo Lavín.

Traslados:

A lo largo del año 2014 se han producido dos traslados, uno en la Fiscalía de Santander, el de la funcionaria tramitadora Doña Begoña Cuesta Hidalgo, y el otro, en la Sección Territorial de Laredo, el del funcionario de gestión, Don José Antonio Ganzo Martínez. La primera vacante fue cubierta por Don José Manuel Cueva Martínez, quien tomó posesión el 14 de noviembre del 2014. La segunda vacante, se cubrió con la incorporación de Don Pablo González Nuñez en fecha 5 de diciembre del 2014.

Incidencias:

En la oficina de la Fiscalía Superior, la tramitadora Doña Mercedes Calderón ha permanecido todo el año 2014 en situación de baja por enfermedad, habiéndose cubierto su plaza por la funcionaria interina Doña Elena Fernandez Torrijos, hasta la incorporación de Doña Isabel García Abascal, funcionaria titular de auxilio, que ha pasado a desempeñar funciones de tramitación.

En el puesto de Doña Isabel ejerce la función de auxilio, la funcionaria interina Doña Pilar Portilla González.

En la oficina de la Sección de Menores, la tramitadora Doña Dolores Fuentes Saez estuvo durante el año 2014 en situación de baja por enfermedad, por lo que su plaza se cubrió por la funcionaria interina Doña Lourdes Ramos San Pedro. En la misma sección se produjo la situación de baja laboral de la



funcionaria de auxilio Doña Isabel García Abascal, que estuvo sustituida por la funcionaria interina Doña Josefa Díaz Castellanos. La tercera baja en la citada sección correspondió fue la causada por la enfermedad de la funcionaria tramitadora Doña María José Pérez Fernández, quien fue sustituida interinamente por Doña María Jesús Gómez Oria.

En la Sección Territorial de Torrelavega causó baja laboral hasta su jubilación, la gestora Doña Carmen Quevedo Martín, ejerciendo su función interinamente la tramitadora Doña Alejandra Gabbiani Barcos, y a su vez, su plaza se cubrió por el funcionario interino Don Ricardo Lavín Cobo situación que como ya he indicado, ha continuado tras su jubilación.

3. Organización general de la Fiscalía

En la exposición de este apartado distinguiré la organización de la Fiscalía de Santander, en la que se incluye el partido judicial de Medio Cudeyo, de la correspondiente a las Secciones Territoriales.

3.1 Fiscalía de Santander

La estructura organizativa de esta Fiscalía, que a su vez cuenta con dos sedes, la denominada sede de Las Salesas, donde está ubicada la Fiscalía Superior, el Tribunal Superior, la Audiencia Provincial, los Juzgados de Instrucción y de 1ª Instancia, y la sede de la calle Alta, donde se ubican los Juzgados de lo Penal, de lo Social y de Menores, se ha modificado en Junta celebrada el día 21 de enero del 2014.

El proceso de modificación se inició con una exposición acerca de la necesidad de llevar a cabo determinados cambios, que en relación a algunas secciones había sido sugerida por el informe de la Inspección de la Fiscalía General, en la Junta de Fiscalía que se celebró el día 3 de diciembre del 2013. En la misma, se fijó un plazo para la presentación de propuestas de distribución de trabajo por parte de todos los Fiscales que estuvieran interesados. Tras el estudio de las cuatro propuestas recibidas, se presentó la nueva distribución de trabajo en la Junta celebrada el día 21 de enero del 2014, distribución que entró en funcionamiento el día 1 de febrero siguiente.



La organización, que estaba vigente a fecha 31 de diciembre del 2013, se basaba en la distribución del trabajo en ocho grupos, al margen de la Jefatura: cinco grupos formados, por dos Fiscales cada uno, con asignación de uno de los cinco Juzgados de Instrucción y una especialidad, el grupo de civil, integrado por dos Fiscales, la sección de menores, compuesta por dos Fiscales, y el grupo de tres Fiscales que despachaban la sección de ejecutorias, vigilancia penitenciaria, social y los dos Juzgados de Medio Cudeyo.

La necesidad de reforzar la sección de violencia de género, hasta entonces coordinada por un delegado, pero distribuida entre diez Fiscales, así como de concentrar la asistencia tanto a los servicios de violencia de género, como a los de civil, hasta entonces repartida entre diez Fiscales la primera, y trece la segunda, así como de evitar continuos traslados entre los Fiscales de una y otra sede, racionalizando los servicios, me determinaron a plantear una serie de modificaciones que fueron aprobadas en Junta de Fiscalía y que en su puesta en práctica a lo largo del pasado año, se han desarrollado favorablemente.

La distribución actual se basa en los siguientes criterios:

Asignación de dos Fiscales en cada uno de los cinco Juzgados de Instrucción y a cada uno de los Juzgados de Instrucción de Medio Cudeyo, lo que permite tener prevista la sustitución entre ellos.

Apuesta por la especialización, mediante la configuración de Secciones, siendo las más relevantes:

La sección de Violencia de Género y Civil, coordinada por la Fiscal Decana, y compuesta por cuatro Fiscales. Los cuatro despachan, así mismo, el trabajo derivado de los dos Juzgados de Medio Cudeyo y el Registro Civil.

La sección de Menores, Ejecución, Social y Contencioso-Administrativo, integrada por tres Fiscales, que aunque tienen repartido el trabajo por partes iguales, cada uno de ellos coordina una de las especialidades.

La sección de Siniestralidad laboral y Delitos Económicos, compuesta por dos Fiscales, cada uno de ellos delegado de una de las especialidades, y que a su vez despachan el trabajo derivado del Juzgado de Instrucción nº 1 de Santander.



La sección de la Fiscalía Antidroga, y la sección de Seguridad Vial, integrada por dos compañeros, cada uno delegado de una de estas secciones, que compatibilizan este trabajo con el despacho del Juzgado nº 2 de Instrucción.

La sección de Medio Ambiente, asignada a dos Fiscales, junto al trabajo derivado del Juzgado de Instrucción nº 3.

La sección de Vigilancia Penitenciaria, compuesta por dos Fiscales, que a su vez despachan el papel derivado del Juzgado de Instrucción nº 4.

La sección de Delitos Informáticos y Delitos Societarios, integrada por dos Fiscales, junto al trabajo requerido en el Juzgado nº 5 de Instrucción.

Esta distribución se complementa con el establecimiento de servicios especiales, coordinados por un Fiscal:

- Cooperación Jurídica Internacional.
- Conformidades
- Protección de víctimas
- Tutela de Igualdad y contra la discriminación
- Visado de sentencias
- Comisión de Justicia Gratuita

La ubicación de estas secciones y servicios se divide entre las dos sedes mencionadas:

A- Sede de Las Salesas:

1.-Juzgado de Instrucción nº 1, Sección de Siniestralidad y Sección de Delitos Económicos. Ejecutorias del Penal nº 2.

2.-Juzgado de Instrucción nº 2, Sección Fiscalía Antidroga, y Sección de Seguridad Vial.



3.-Juzgado de Instrucción nº 3, Sección de Medio Ambiente.

4.-Juzgado de Instrucción nº 4, Sección de Vigilancia Penitenciaria y Sección de Extranjería. Ejecutorias del Penal nº 1.

5.-Juzgado de Instrucción nº 5, Sección de Delitos Informáticos y Sección de D. Societarios.

6.-Juzgados de Instrucción de Medio Cudeyo, Sección de Violencia de Género y Doméstica, Civil, Incapacidades. Ejecución derivada del Penal nº 5.

B-Sede de Calle Alta:

7.-Sección de Menores, Ejecución, Social y Contencioso-Administrativo

Especialidad	Plant.	Delegado	Coordinador	Componentes
Violencia de Género. Civil	4	M ^a Jesús Cañadas		Teresa Calvo Isabel Secada Jesús Cabezón
Medio amb. Y urb	2	Pilar Santamaría		Carolina Santos
Siniestr. Laboral	2	Jesús Alaña		Begoña Abad
Delitos Económicos	2	Begoña Abad		Jesús Alaña
Antidroga	2	Angel Gonzalez		Jesús Arteaga
Seguridad vial	2	Jesús Arteaga		Angel González
Vigilancia penitenciaria	2	M ^a Angeles Sánchez		Felicidad Andrés
Extranjería	2	Felicidad Andrés		M ^a Angeles Sánchez



Delitos informáticos	2		Enrique Sarabia	Carlos Rodríguez
Delitos Societarios	2		Carlos Rodríguez	Enrique Sarabia
Menores	3	Irene Ciriza		S. Fernandez M. Rodríguez
Social Contencioso	3		Sandra Fernandez	Irene Ciriza M. Rodríguez
Ejecución	3		Miguel Rodríguez	Irene Ciriza S. Fernandez
Servicios Especiales				
Cooperación Internacional	1		Teniente Fiscal	
Conformidades	2		Fiscal Superior	Teniente Fiscal
Tutela de igualdad	1		Jesús Cabezón	
Protección de Víctimas	1		Teniente Fiscal	
Comisión de Justicia Gratuita	4		Carolina Santos	Pilar Santamaría Enrique Sarabia C. Rodríguez

*En Cantabria no hay delegado de la Fiscalía anticorrupción.

En relación con la distribución de los servicios, que se atienden por los Fiscales

destinados en la capital, los criterios y grupos son los siguientes:

Servicios de Guardia:

- La Guardia de los Juzgados de Instrucción de Santander y de Medio Cudeyo, así como el de Menores durante las tardes y fines de Semana, se realiza por 10 Fiscales: los integrantes de los cinco Juzgados de Instrucción.
- Guardia de Violencia de Género: los 4 Fiscales de la Sección.

Asistencia a Juicios:

Los servicios, cuya asistencia se ha establecido con periodicidad semanal, son los siguientes:

- Sala: asiste toda la plantilla, incluidos los Fiscales de las Secciones Territoriales
- Juicios Penales Rápidos: cubierto por los 10 Fiscales que asisten al servicio de Guardia de Instrucción.
- Juicios Penales ordinarios: En la distribución anterior se asignaba tres Fiscales cada semana, para asistir a cada uno de los tres Juzgados Penales que al margen del Penal de Guardia, señalan semanalmente, pero en aras a racionalizar los servicios, se ha considerado más operativo reducir el número de semanas en las que cada Fiscal asista a juicios, aunque se incremente el contenido de los señalamientos de cada semana. Por ello las rondas de servicios penales que el pasado año correspondían a Penal A, Penal B y Penal 5, con tres días de señalamiento cada una de ellas, se han refundido en dos rondas, Penal A y Penal 5, de las cuales, la primera conllevará cinco días de juicios, y la segunda, cuatro.

Estos servicios, que con anterioridad se cubrían, mayoritariamente, por los Fiscales que despachan los Juzgados de Instrucción, ubicados en la sede de Las Salesas, pasan a ser cubiertos por los Fiscales de las Secciones Territoriales y los de Menores, ubicados en la Calle Alta, la sede de los Juzgados Penales, y solo excepcionalmente (una o dos semanas por año) asistirán los Fiscales de Instrucción. En contrapartida, los Fiscales con sede en la Fiscalía de la calle Alta no formarán parte de la ronda de señalamientos civiles que se celebran en el edificio de Las Salesas.

Penal A: Fiscales de las Secciones Territoriales y Fiscales de Menores.

Penal 5: Fiscales pertenecientes al Grupo de Violencia de Género, Fiscales de las Secciones Territoriales y Fiscales de Menores

-Juicios Civiles: En la anterior distribución, asistían 16 Fiscales, 12 Fiscales de Salesas (10 de Instrucción, 2 de Civil), los dos Fiscales de menores, y dos de la Sección de ejecución. En la actualidad este servicio es atendido por los 4 Fiscales pertenecientes al Grupo de Violencia-Civil

- Juicios de Faltas: está cubierto por los 10 Fiscales de Instrucción.

Servicio de incidencias: creado con la finalidad de solventar cualquier problema de asistencia por el designado inicialmente en el cuadro de servicios. En la distribución anterior existía un único servicio de incidencias, pero en la actualidad, junto al servicio de incidencias desempeñado por los Fiscales de Instrucción, se estableció un segundo, entre los componentes del Grupo de Violencia-Civil.

Así mismo se acordó que al finalizar cada mes, se difundiera el número de incidencias solventadas, a fin de valorar al final de año la idoneidad del sistema establecido, como así ocurrió al resultar adecuado a las necesidades de la Fiscalía.

Criterios de excepción:

El Fiscal Superior y la Teniente Fiscal asistirán al servicio de Sala, con doble turno al resto de la plantilla. y al Servicio de juicios de lo Penal. La teniente Fiscal asiste también a juicios del turno civil.

Los juicios de especial trascendencia, de especialidad o una duración superior a dos días, se asignarán al Fiscal que ha elaborado el escrito de calificación.

Los Fiscales sustitutos no asistirán al servicio de Sala.

Resumen de las rondas de señalamientos:



Fiscales de Salesas:

- Grupo de Instrucción:

Una guardia de instrucción cada 10 semanas

Una semana de juicios rápidos cada 10 semanas

Una semana de faltas cada 10 semanas

Una semana de incidencias cada 10 semanas

Una semana de sala cada 26 semanas

Una semana de Penal A cada 26 semanas, en su caso.

- Grupo de Violencia-Civil

Una semana de guardia de violencia de género, cada 4 semanas

Una semana de asistencia a los Juzgados de Familia, cada 4 semanas, con excepción de aquellas a las que asiste la Teniente Fiscal.

Una semana de asistencia al Penal 5, cada 7 semanas

Una semana de asistencia a sala cada 26 semanas.

Los Fiscales de Menores, Ejecución, Social y Contencioso

Una guardia de menores, por la mañana, cada 3 semanas.

Una semana de juicios de menores, cada 3 semanas

Una semana de juicios en Penal 5 cada 11 semanas.

Una semana de juicios en Penal A cada 26 semanas

Una semana de Sala cada 26 semanas

Asistencia a los Juicios de Social y Contencioso que precisen intervención.

3.1.2 Sección Territorial de Torrelavega

En relación con la distribución de trabajo:

La Decana tiene asignado el despacho de los siguientes asuntos:

- Juzgado de 1ª instancia e instrucción nº 5 de Torrelavega
- Juzgado de Violencia sobre la mujer de Torrelavega, San Vicente de la Barquera y Reinosa.
- Dos números del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de San Vicente y de Reinosa.

A lo que se añade la función de visador de sus compañeros de Sección.

- Los otros cuatro Fiscales de la Sección atienden, cada uno de ellos:
 - Un Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Torrelavega (del 1al 4) y dos números de los Juzgados de 1ª Instancia e Instrucción de Torrelavega 6, San Vicente de la Barquera y Reinosa.
 - El despacho del trabajo derivado del Registro Civil es asumido de forma rotatoria por periodos anuales por cada uno de los integrantes de la Sección.

En cuanto a la distribución de servicios de la Sección:

- La asignación de los servicios que se prestan en los Juzgados de los partidos Judiciales que la integran, la lleva a cabo la Fiscal Decana, siguiendo el criterio de asistencia preferente por el Fiscal adscrito al Juzgado.
- La asistencia a los Juzgados Penales y a las Secciones de la Audiencia, se atribuye desde Santander, siguiendo el turno ya explicado para toda la plantilla de la Fiscalía de Cantabria.

3.1.3 Sección Territorial de Laredo

En cuanto a la organización del trabajo:

El Fiscal Decano despacha los asuntos correspondientes a:



- Juzgado de Instrucción nº 2 de Castro Urdiales
- Juzgados de Violencia sobre la mujer de Laredo, Santoña y Castro Urdiales
- Registros civiles de Laredo, Santoña y Castro Urdiales
- Diligencias informativas correspondientes a los tres partidos judiciales
- Visado de los asuntos correspondientes a los compañeros de la Sección.

Cada uno de los otros tres Fiscales de la Sección:

- los Juzgados de 1ª instancia e instrucción de Laredo nº 1 y 2
- los Juzgados de 1ª instancia e instrucción de Santoña n 1 y 2
- los Juzgados de 1ª instancia e instrucción de Castro Urdiales nº 1 y 3

En relación con la distribución de servicios:

- La asignación de los servicios que se prestan en los Juzgados de los partidos Judiciales que la integran, la lleva a cabo el Fiscal Decano, siguiendo el criterio de asistencia preferente por el Fiscal adscrito al Juzgado.
- La asistencia a los Juzgados Penales y a las Secciones de la Audiencia, se atribuye desde Santander, siguiendo el turno expuesto para toda la plantilla de la Fiscalía de la Cantabria.

Una vez descrita la organización del trabajo y la distribución de los servicios, procede exponer el funcionamiento de los concretos servicios, así como de la obtención de los criterios de unidad de actuación.

3.2 Funcionamiento de los Servicios

La estructura de la Fiscalía está encaminada a dar una respuesta eficaz a los



ciudadanos en los conflictos jurídicos que plantean, y esa eficacia está unida a una preparación adecuada en cada una de las áreas en las que intervenimos, así como a una respuesta unificada que dote de seguridad jurídica a la misma. Es por ello, que a lo largo del año se celebran reuniones que podemos denominar sectoriales, en relación con cada una de las especialidades y servicios antes detallados, para abordar problemas concretos de una determinada área, y también Juntas de Fiscalía para fijar criterios de actuación que afecten a toda la plantilla.

A lo largo del año 2014 se han llevado a cabo en la sede de la Fiscalía Superior reuniones con los coordinadores de cada uno de los Juzgados de Instrucción, previa solicitud por escrito de la relación de los asuntos de mayor relevancia y/o complejidad que se estén tramitando en el Juzgado al que están adscritos, y la fase en la que se encuentran, acordando su impulso. Así mismo se trató, en los Juzgados en los que se vió necesario, informar la necesidad de llevar a cabo más días de señalamiento de juicios de faltas para evitar prescripciones.

También se han celebrado a lo largo del pasado año las siguientes reuniones con los delegados y coordinadores de las especialidades:

- Violencia sobre la Mujer en la que se trató de los criterios a establecer en los casos en los que las víctimas se acogen desde el principio a su derecho a no declarar y no existen testigos directos. Así mismo se aludió a la necesidad de impulsar la ejecución de los procesos derivados del Juzgado Penal nº 5.
- Menores, en la que se abordó la necesidad, en la fase de diligencias preliminares, de señalar las declaraciones y practicar las diligencias indispensables para tomar la decisión de transformar a expediente, sin necesidad de efectuar una instrucción sobredimensionada. También se trató de la evolución del programa de protección, y, por último, se dió cuenta de la asistencia a la reunión celebrada en la Delegación de Gobierno para debatir las incidencias surgidas acerca de los traslados de los menores.
- Seguridad Vial, en la que se dió cuenta de la coordinación que se lleva a cabo con la Jefatura Superior de Tráfico, así como de los problemas surgidos y del criterio a seguir en los procedimientos de conducción sin carnet por previo agotamiento de puntos, acordando exigir la constancia de la notificación personal.
- Extranjería, en la que se puso de manifiesto la relación con el servicio de



extranjeros de la policía y el funcionamiento de los correspondientes registros.

- Civil, en la que acordó la necesidad de establecer un turno de asistencia a las residencias de discapaces.
- Siniestralidad Laboral, donde se dió cuenta del problema referido al registro en los Juzgados, de estos delitos con nomenclatura diferente, lo que dificulta el control estadístico.
- De la Delegación especial Antidroga, en la que se informó de las investigaciones abiertas en ese momento.
- Ejecución, en el que se abordaron los problemas de registro de las ejecutorias, que dió lugar a varias incidencias en la aplicación en el sistema VEREDA. Además de la citada reunión con el coordinador, se convocó otra segunda reunión a la que asistieron todos los Fiscales que tienen asignado el despacho de ejecutorias para fijar criterios.
- Vigilancia Penitenciaria, en la que se trató el problema derivado de la concesión de permisos por parte del Juzgado de Vigilancia, con informes desfavorables del centro penitenciario y en contra del criterio del Ministerio Fiscal. Además de continuar interponiendo recursos contra todas las resoluciones que concediesen permisos a presos con pronóstico desfavorable tras la evaluación de los técnicos correspondientes, y en los que se mantuviese riesgo para las víctimas, se acordó convocar una reunión con los técnicos de la prisión provincial, que se celebró el mes de Junio en la sede de la Fiscalía Superior, acudiendo tanto el director de la misma como los dos subdirectores a fin de establecer una vía fluida de comunicación que redunde en la mejor respuesta que se puede ofrecer ante la situación creada.

Asímismo, se mantuvieron reuniones con los *miembros de las Secciones Territoriales*:

La primera, se desarrolló en la sede de la Fiscalía en el Palacio de Justicia de Torrelavega, a la que se desplazaron el día 14 de noviembre tanto el Fiscal Superior junto con la Teniente Fiscal, y se abordó la necesidad de realizar las comparecencias de juicio rápido de forma presencial, al haberse detectado alguna disfunción. También se comentó la incidencia que supondría para la sección la aprobación prevista de refuerzos en un Juzgado de Torrelavega y en el Juzgado de San Vicente.



La segunda se celebró en la sede de la Fiscalía Superior, presidida por el Fiscal Superior, a la que acudieron todos los Fiscales de la sección territorial de Laredo, con asistencia de la Teniente Fiscal. En la reunión se trató el problema derivado de la lenta evolución de determinados asuntos tramitados en los Juzgados de Castro Urdiales, así como de la forma de solucionar las sustituciones que no dieran derecho a solicitar sustitución externa.

Con el mismo objetivo de controlar *la unidad de actuación en las vistas orales*, de suma importancia en mi opinión, se ha modificado el anterior sistema. En el mes de abril del año 2013, se creó el servicio de visado de sentencias, aceptando la sugerencia que la Inspección de la Fiscalía General había efectuado en su última visita. En consecuencia se había asignado el visado de las sentencias derivadas de los Juzgados Penales nº 2 y 4 al Teniente Fiscal, el relativo a las resoluciones dimanantes de los Juzgados Penales nº 1 y 3, a la Fiscal Decana, y el de las sentencias dictadas por el Juzgado Penal nº 5, que tiene competencia en las procedimientos remitidos por los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, al Fiscal Delegado de Violencia. A pesar de valorar muy favorablemente la instauración de este servicio, se ha considerado más conveniente concentrar esta competencia tan solo entre el Fiscal Superior y la Teniente Fiscal, en aras a unificar la actuación en las vistas orales y en la decisión de interposición de recursos.

Por último aludiré a las *Juntas de Fiscalía*, órgano previsto en el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, como el más adecuado para la adopción de la unificación de los criterios de funcionamiento de cada Fiscalía. A lo largo del año 2014 se celebraron tres Juntas de Fiscales, previa convocatoria de toda la plantilla.

1ª.- En la reunión que tuvo lugar el día 21 de enero, como ya se avanzó en párrafos anteriores, se expuso la nueva distribución de trabajo explicando los criterios tenidos en cuenta, dando audiencia a todos los Fiscales presentes para que pusieran de manifiesto lo que considerasen oportuno al respecto. Tras la aprobación y fijación del 1 de febrero como fecha de entrada en funcionamiento, se estableció que los asuntos de relevancia que se estuvieran despachando, continuarían siendo atendidos por el mismo Fiscal, por estimarse como adecuado en aras a la optimización de recursos.

- En segundo lugar, la Teniente Fiscal planteó el problema derivado de la presentación ante el Fiscal de Guardia, al asumir la guardia de menores



durante los fines de semana, de menores no acompañados, que requieren la presencia no solo del citado Fiscal en su condición de instructor, sino de un segundo Fiscal con función protectora, problema que hasta ese momento se solucionaba sin criterio fijado de antemano. Se acordó la solución de unir este servicio al de incidencias de forma que la semana en la que se preste este servicio, se incluirá la disponibilidad durante el fin de semana para atender esta eventualidad.

- En tercer lugar se planteó el problema derivado de los señalamientos en los Juzgados de lo Social, al citarse al Fiscal a todos los procesos en los que la demanda se formula por la vía de vulneración de los derechos fundamentales aun sin motivación, y, por otra parte, no concentrarse los señalamientos en días concretos que permitieran la asistencia a todas las citaciones. Se acordó celebrar reuniones con los responsables de los Juzgados para buscar una solución.

- Por último se reiteró la norma relativa al control de los presos preventivos, cuya responsabilidad recae en el Fiscal que ha calificado el asunto hasta la celebración del juicio oral.

2ª.- El día 1 de julio se celebró Junta de Fiscalía, que comenzó con la información acerca del contenido de la Junta de Fiscales Superiores celebrada el día 29 de mayo bajo la presidencia del Excmo. Fiscal General del Estado. Un tema relevante había sido el referido al visado de calificaciones y retirada de acusación, cuyos criterios se reiteraron, recordando la necesidad de ser minuciosos en la confección de los extractos que deben acompañar a las primeras en beneficio del compañero que asiste al juicio, y de la adecuada motivación en las segundas.

- En segundo lugar se abordó el debate acerca de los criterios a seguir en el caso de incumplimiento de las penas de trabajos en beneficio de la comunidad y localización permanente. Se acuerda que la desatención por el condenado a pena de trabajos en beneficio de la comunidad, ante el requerimiento que se le dirija con los oportunos apercibimientos para acudir al Centro de Inserción Social para la elaboración del plan de ejecución, dará lugar a la comisión del delito de quebrantamiento y no de desobediencia, dado que con dicha conducta imposibilita la ejecución por ser imprescindible su audiencia para fijar el plan. Este criterio, además, coincide con el asumido por las dos secciones



penales de la Audiencia Provincial.

En cuanto a las penas de localización permanente, la respuesta debe ser la misma en el caso de que sea aplicable el RD 840/2011, que se aplica para la localización permanente a cumplir en fines de semana en centros penitenciarios, dado que igualmente se exige la audiencia al penado para fijar el plan de ejecución. Sin embargo, si se trata de penas de localización a cumplir en el domicilio, que carecen de regualción expresa en el CP, no es aplicable el citado decreto, por lo que su ejecución corresponde directamente al Juzgado. Por ello, si el penado no acude al Juzgado para establecer los días y fijar el concreto plan, será el Órgano Judicial quien deberá determinarlo y efectuar el requerimiento, incurriendo el reo en delito de quebrantamiento si no atiende al plan.

A continuación se debatió la incidencia que el proceso por quebrantamiento de la localización permanente tendrá en el inicial plan de ejecución, que deberá continuarse, elaborando un nuevo plan de ejecución, con la correspondiente notificación, que de no producirse por incomparecencia la llamamiento, podría conllevar la orden de busca y personación para ser notificada correctamente.

En aquellos supuestos en los que no consta domicilio de cumplimiento para en la pena de localización permanente, por haberse trasladado tras una orden de protección o porque no se comunicó desde el principio, al resultar imprescindible la presencia del penado para fijar, no tanto los días de cumplimiento que podría acordarlos el Juzgado, sino el concreto domicilio en el que se cumpla la condena, la incomparecencia constituirá un delito de quebrantamiento.

- En tercer lugar se debatió acerca problema surgido en relación con el concurso de delitos de la seguridad vial tipificados en los artículos 379.2 y 383, en función de que el imputado hubiese efectuado una sola de las pruebas de alcoholemia, al haberse dictado sentencias contradictorias en las dos secciones penales de la Audiencia Provincial. Por una parte, se pone de manifiesto la expresión literal “pruebas” que detalla el CP, y de otra, la conexión que admitir una sola prueba puede tener en la actividad probatoria del delito tipificado en el artículo 379.2; al no lograrse un acuerdo por mayoría se acuerda posponer la decisión, y esperar al criterio de la Audiencia al constar la existencia de convocatoria para unificar este criterio.

- En cuarto lugar, se informó por la Teniente Fiscal de la creación de los



servicios de Tutela Penal contra la discriminación y de víctimas, dando cuenta de las reuniones que se habían mantenido con los Cuerpos y Fuerzas de seguridad del Estado a estos efectos.

- En quinto lugar se planteó por parte de la Teniente Fiscal, la necesidad de utilizar adecuadamente el sistema VEREDA, ya que las estadísticas facilitadas por la citada aplicación habían arrojado unos datos contradictorios.

3ª.- El día 3 de diciembre se celebró la tercera Junta presidida por mí en la que, en primer lugar se informó de los criterios acordado en los Plenos celebrados por los Magistrados de la Audiencia Provincial los días 29 de mayo y 26 de septiembre.

En relación a la cuestión, cuyo debate se aplazó en la Junta anterior, relativa a la exigencia de negarse a las dos pruebas de alcoholemia o tan solo a una para conformar el delito tipificado en el artículo 383 del CP, se comunica el criterio acordado en el Pleno de la Audiencia en el sentido de considerar que la negativa del conductor a someterse a una segunda prueba de detección alcohólica cuando se haya practicado una primera en etilómetro de precisión, se estima atípica a los efectos del citado artículo, al ser una prueba de garantía para el conductor; y si el resultado de la primera prueba es positivo superando el límite legal, esta será suficiente para considerar acreditada la ingesta a los efectos del artículo 379.2 del mismo cuerpo legal.

Así mismo, se da cuenta del Acuerdo relativo a la necesidad de solicitar la suspensión de la vista cuando se celebra juicio en ausencia, en los casos en los que se haya de valorar la declaración del acusado en la fase de instrucción.

- En segundo lugar, se recordó que, conforme al artículo 47 del CP, cuando la privación del derecho a conducir vehículos a motor o ciclomotores es superior a dos años, se produce la pérdida de vigencia del permiso de conducir, pero ello no ocurre mediante la suma de penas de dos o mas delitos, como ha acontecido en algún Juzgado Penal.

- En tercer lugar se aborda la incidencia de la jurisprudencia constitucional contenida en la sentencia 81/2014, de 28 de mayo, sobre la posibilidad de sustitución de penas privativas de libertad cuya ejecución se ha ordenado en virtud de lo dispuesto por el artículo 85.1 del CP. Esta sentencia determina que



la suspensión de la ejecución de las penas privativas de libertad se concibe por el legislador como un modo alternativo a la ejecución de la condena, no siendo posible la sustitución de la pena tras ser revocada la suspensión, ofreciendo una solución contraria a la hasta ahora adoptada en la Audiencia Provincial.

-En cuarto lugar se abordó la incidencia que el nuevo horario de atención al público fijado en el Juzgado de Violencia sobre la mujer, hasta las 13 horas, puede conllevar para la organización de los servicios de la fiscalía, acordándose mantener nuestra organización y por tanto, que sean los Fiscales de la sección de Violencia-Civil los que asistan a las declaraciones y comparecencias que se desarrollen a lo largo de la mañana con independencia de la hora de finalización y del Juzgado, de Violencia o el de Guardia, ante el que se lleven a cabo.

- Por la Teniente Fiscal se recordó la necesidad de darle cuenta de todas las comisiones rogatorias activas que se remitan por los Juzgados.

3.3 Organización de la Secretaría

La actividad de la Secretaría se registra en Libros, a pesar de la implantación informática VEREDA, a la que con posterioridad se aludirá, fundamentalmente por las carencias de ésta en la obtención de datos estadísticos, lo que conlleva duplicar el esfuerzo en muchas ocasiones. Los Libros que se mantienen son:

- Libro de Juicios Orales, uno por cada Juzgado Penal
- Libro de Sentencias de apelación de la Audiencia Provincial, en la que se anotan las sentencias de apelación de las dos secciones penales de la Audiencia.
- Libro de Diligencias Indeterminadas, en el que se recogen los expedientes de Habeas Corpus, los de Indulto, los de cancelación de antecedentes penales, de ayuda a víctimas de delitos violentos, así como de insostenibilidad de pretensiones al amparo del artículo 32 de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita.
- Libro de Diligencias Informativas
- Libro de Diligencias de Investigación

- Libro de Actas de Juntas de Fiscalía

4. Sedes e instalaciones.

Como ya he mencionado con anterioridad, la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Cantabria cuenta con dos sedes en Santander, una en el Complejo de las Salesas y la otra en el antiguo edificio de la Audiencia Provincial, sito en la calle Alta nº 18, una en Torrelavega, y otra en Laredo.

A su vez dentro de la sede del complejo de Las Salesas, hay dos dependencias separadas, ya que a raíz de las obras de ampliación y rehabilitación del edificio anexo, la Fiscalía Superior mantuvo las instalaciones originales en la primera planta del edificio principal, en el que se encuentran el despacho del Fiscal Superior, el de la Teniente Fiscal, así como el de cuatro Fiscales, la biblioteca y una amplia sala en la que prestan servicio ocho funcionarios. En la cuarta planta del edificio anexo, que se rehabilitó en el año 2009, y al que se accede por una pasarela elevada, están ubicados el resto de los despachos de Fiscales y otras dos salas donde desempeña su función cinco miembros del personal colaborador.

La secretaría de la zona nueva atiende las secciones de Vigilancia Penitenciaria, de Siniestralidad Laboral, Hacienda Pública, Extranjería, Antidroga, así como los Juzgados de instrucción nº 1, 2, 4 y 5. El Juzgado de instrucción nº 3 y el resto de los servicios correspondientes a los Fiscales de Salesas, se atienden desde la secretaría del edificio principal.

Las dos diferentes ubicaciones dentro del complejo de Las Salesas han permitido que cada Fiscal cuente con un despacho individual y espacio suficiente para el personal auxiliar, pero ha conllevado la incómoda dispersión de las secretarías y de los Fiscales, con el consiguiente trasiego de funcionarios y de papel.

La biblioteca ubicada en el edificio principal, es utilizada como sala de reuniones, y está dotada con equipo de videoconferencia. Hasta finales del año 2013 se utilizaba para la celebración de las Juntas, pero durante el año 2014 se han celebrado en la Sala principal del Tribunal Superior, por razones de comodidad.



La segunda sede de Santander está ubicada en la calle Alta nº 18, en pleno centro de la capital; en la planta baja del edificio está situada la Sección de Menores, que cuenta con dos despachos de Fiscales, una secretaría donde desempeñan su trabajo cuatro funcionarios, una sala para la toma de declaraciones y dos despachos para los tres miembros del equipo técnico. En la segunda planta del edificio, se hallan los otros dos despachos de Fiscales, uno de ellos individual, donde se ubica el Fiscal coordinador del servicio de ejecución y el segundo, utilizado por los compañeros que se desplazan a despachar las ejecutorias, y una secretaría, dotada para cuatro funcionarios.

Todos los Fiscales, en ambas sedes, disponen de ordenador fijo y portátil, con acceso a la aplicación VEREDA y con conexión a Internet, y la Teniente Fiscal, como Fiscal Delegada de Cooperación Jurídica Internacional, de línea telefónica internacional.

La sede de la Sección Territorial de Torrelavega se alberga en el Palacio de Justicia inaugurado en el año 2011, ubicándose en el mismo la sede de la Fiscalía así como los seis Juzgados de Primera Instancia e Instrucción y el servicio de Forensía. En la tercera planta están localizados los despachos de los cinco Fiscales, correctamente amueblados y dotados de ordenador e impresora, y, en comunicación con ellos, la sala destinada a secretaría donde prestan su servicio cinco funcionarios, existiendo una pequeña zona de archivo en la que se guardan el material y documentación del año en curso así como del anterior. El resto del material se traslada a una zona de almacén de incomodo acceso. En la planta baja donde se desarrolla el servicio de guardia, hay un despacho destinado al Fiscal amueblado adecuadamente, y con los servicios tecnológicos precisos. En el garaje del edificio hay cinco plazas asignadas al exclusivo uso de la plantilla de Fiscalía.

La Sección Territorial de Laredo está ubicada en el edificio judicial sito en la sede de la Avenida de España nº 8 de la citada localidad y cuenta con instalaciones reformadas en el año 2012 y sitas en la segunda planta, que comprenden cinco despachos individuales, de los que tres son excesivamente reducidos, y uno de ellos comunicado con sala de archivo y materiales, así como con una zona común en la que prestan sus servicios tres funcionarios. El estado del edificio es deficiente, debido a que el interés arquitectónico del mismo, que data de 1870 cuando albergaba el Palacio del Marqués de Valdetierra, impide acometer una reforma integral, lo que impide la colocación de un ascensor, de rampas de acceso y del aislamiento de las ventanas; así



mismo parte del mobiliario y del material está obsoleto.

Los Palacios de Justicia de los partidos judiciales correspondientes a la Sección Territorial de Torrelavega, son los de Torrelavega, San Vicente de la Barquera y Reinosa.

En el Palacio de Justicia de San Vicente de la Barquera, que alberga el único Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, se ubica un despacho destinado a Fiscalía, dotado de mesa, silla y armario, careciendo de ordenador e impresora.

De la misma forma, en el Palacio de Justicia de Reinosa, se halla un Juzgado de Primera Instancia e Instrucción y existe un despacho a disposición de Fiscalía, amueblado y, aunque dotado de ordenador, este no funciona correctamente.

5. Medios tecnológicos para la gestión de la Fiscalía.

En la Comunidad Autónoma de Cantabria se haya implantada la aplicación de gestión procesal VEREDA, que sustituyó a la anterior aplicación informática facilitada por el Ministerio de Justicia. El sistema VEREDA ofrece la ventaja de aprovechar los datos introducidos por los órganos judiciales y de utilizar los modelos de informe incluidos en el programa, pero presenta el inconveniente de que al estar concebido para la gestión judicial, carece de un diseño propio para la gestión de los datos de la Fiscalía, de forma que por ejemplo, los expedientes de menores incoados en la Fiscalía, no constan como tales expedientes de reforma hasta que no se registran en el Juzgado. Por otra parte, en relación con los informes trimestrales exigidos por la Fiscalía General de los asuntos pendientes de despacho, la aplicación no permite obtener esta información pese a la simpleza del dato, lo que obliga a efectuar el cómputo de forma manual. Una de las especialidades que más dificultades encuentra es la de Violencia sobre la Mujer ya que la imposibilidad de obtener los datos requeridos por la Fiscalía General obliga prácticamente a duplicar el registro.

Pero a pesar de las dificultades, la intención de esta Jefatura es avanzar en el aprovechamiento del sistema, e impulsar el adecuado desarrollo de la herramienta en la Fiscalía, habiendo planteado nuevos contactos con los responsables del sistema con la doble finalidad de detectar los errores en el



uso del instrumento por parte de la Fiscalía, y de tratar de buscar fórmulas de obtención de los datos requeridos por nuestra Institución.

6. Instrucciones generales y consultas.

A lo largo del año 2014 no se han impartido Instrucciones Generales ni se ha elevado Consulta alguna

CAPÍTULO II. ACTIVIDAD DE LAS FISCALÍAS TERRITORIALES

Al abordar la actividad de la Fiscalía de Cantabria, se tendrá en cuenta, siguiendo la instrucción de la Fiscalía General, de un lado, el análisis cuantitativo de los procedimientos penales registrados en el año 2014, ya que a través de los mismos se expone el volumen de actividad, y de otro, la valoración que de los mismos se obtiene en relación con la evolución de la criminalidad.

Es evidente que para realizar un estudio de la evolución de la criminalidad en un determinado territorio habrán de tenerse en cuenta no solo las estadísticas de la Fiscalía, sino también las de los órganos judiciales de ámbito nacional y local con competencias en la esfera penal. Cada una de ellas responde a un ámbito de actividad propio y sistematiza la información con diferentes criterios, pero sus distintos datos reflejarán la realidad desde diversas perspectivas, todas ellas necesarias para conformar una visión global de un fenómeno complejo en el que intervienen variables económicas, sociales o culturales de toda índole.

1. Penal

La laboriosa tarea que conlleva la elaboración de la Memoria anual tiene la finalidad, no solo de facilitar unos datos estadísticos, sino de explicar cuanto, y, sobre todo, por qué y para qué se ha trabajado. Aunque la presencia del Ministerio Fiscal no se limita al ámbito penal, si es en esta area donde se concentra su mayor actividad, y a pesar de que con posterioridad me referiré al resto de las áreas en las que desempeñamos nuestra labor, el análisis de nuestro esfuerzo en este ámbito penal servirá de balance del trabajo realizado, al tiempo que demostrará nuestro compromiso en ofrecer un mejor servicio a los ciudadanos y nos hará reflexionar acerca de las circunstancias que requieren atención de futuro.

1.1 EVOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PENALES

Los datos estadísticos de los que dispone la Fiscalía, y sobre los que se llevará a cabo la valoración, están referidos a los procedimientos incoados en los diferentes órganos judiciales del territorio. El punto de referencia lo constituye el número de diligencias previas incoadas, al que hay que sumar el de las diligencias urgentes, los juicios rápidos, los procedimientos abreviados, los juicios de faltas, tanto ordinarios como inmediatos, los sumarios, los procedimientos de jurado y las diligencias de investigación. Pero también merecen especial mención los escritos de acusación formulados y el número de juicios así como de sentencias recaídas en los mismos, con expresa referencia al grado de conformidad de las mismas con la posición de la Fiscalía.

1.1.1. Diligencias previas

2012	2013	2013
51.363	47.033	47.200

La valoración de los datos relativos a las Diligencias Previas nos indica que si bien el pasado año se había producido un descenso de un 8,4% en relación con las incoadas durante el año 2012, en el año 2014, por el contrario, se ha producido un ligerísimo ascenso, que porcentualmente supone un 0,4%, lo que nos sitúa en unas cifras similares a las del pasado año. El resultado supone el estancamiento de la litigiosidad.

Ahora bien, aunque en la evaluación que se lleva a cabo de la evolución de la criminalidad suele ser determinante el dato relativo al número de diligencias previas incoadas, olvidando que muchas de ellas se archivan el mismo día que se inician, en mi opinión, y al margen de la incidencia que en su número tiene el de las inhibiciones y acumulaciones a las que haré referencia con



posterioridad, en aras al rigor de la reflexión, esa cifra debe ponerse en relación con el volumen total de asuntos, sumando al número de diligencias previas, el de diligencias urgentes, procedimientos abreviados y juicios de faltas

	2012	2013	2014
Diligencias previas	51.363	47.033	47.200
Diligencias urgentes	2.878	2.973	2.902
Procedimientos abreviados	1.636	1.917	1.501
Juicios de faltas	20.334	23.517	22.937
Total	76.211	75.440	74.540

Estos valores nos permiten afirmar que el volumen total de procedimientos ha disminuido, aunque no de manera relevante, por lo que podemos concluir que se mantiene la litigiosidad en parámetros similares a los del pasado año.

Pero si es importante conocer el número de diligencias incoadas, no lo es menos saber su destino, y por ello es conveniente analizar cuál ha sido la resolución que ha puesto fin a las 47.200, incrementadas con las 3.601 pendientes del año anterior. En cuanto al destino de todas ellas:

31.477	Se sobreseyeron provisionalmente
2.246	Se archivaron con carácter definitivo
5.986	Fueron declaradas falta
1.672	Se transformaron en procedimiento abreviado
266	Se convirtieron en diligencias urgentes
15	Dieron lugar a la incoación de sumario
7	Fueron transformadas a procedimiento de Ley de Jurado
1.289	Han quedado pendientes al finalizar el año.

Esta cifra supone una buena noticia, pues indica un 64,2% menor de pendencia que el año anterior, y pone de manifiesto el mayor esfuerzo realizado.

A estos datos se añade el relativo a las inhibiciones y acumulaciones, que ha ascendido a 9.781, cifra, que a pesar de suponer un 6,9% menos que el año anterior, que supuso un 22%, es muy elevada, pues representa el 20,72% del número total de diligencias previas. Aunque es difícil determinar cuántas diligencias se han incoado en relación con los mismos hechos motivando una posterior acumulación, la cifra es alta e induce a pensar que el número real de diligencias previas que se tramita es inferior al reflejado en las aplicaciones. El hecho de que existan diversas prácticas en los Juzgados de Instrucción, a saber, en unos, se incoan directamente los juicios de faltas y en otros, se incoan, primero diligencias previas para posteriormente transformarlos en juicios de faltas, nos obliga a ser prudentes al valorar las cifras de incoaciones.

1.1.2. Procedimientos abreviados

2012	2013	2014
1.645	1.917	1.501



Si en el año 2013 reflejábamos un incremento de un 17%, este año debemos resaltar que el descenso representa el 22,4% con relación al anterior.

De los procedimientos abreviados incoados, a los que debe añadirse 1 reabierto, 1.545 fueron calificados, 29 de ellos ante la Audiencia Provincial y el resto ante los Juzgados de lo Penal, y 80 fueron transformados en otros procedimientos. El número de procesos calificados supera el número de procedimientos incoados, de forma que si el pasado año se había calificado 1.584 causas de las 1.935 incoadas, este año se efectuado un esfuerzo en reducir la pendencia, un grave problema al que se aludirá mas adelante. Esta labor realizada por la plantilla, merece su reconocimiento y elogio público.

A ello debe añadirse la cifra de los sobreseídos y archivados, 343, que se encuentra en parámetros de normalidad.

En relación con los procedimientos abreviados, el principal problema, que se ha puesto de manifiesto año tras año, ha sido el relativo a la pendencia, y así, en el año 2012 los procedimientos pendientes ascendieron a 837 y en el año 2013, aunque el ascenso disminuyó del 35,4% al 8,8%, alcanzó las 911 causas. Este año, por primera vez en mucho tiempo se ha invertido la tendencia y se ha reducido la pendencia de forma considerable, concretamente en un 51,2%, por lo que los procedimientos pendientes de concluir a fecha 31 de diciembre pasado se reducen a 445.

1.1.3. Diligencias urgentes

2012	2013	2014
2878	2973	2902

Si bien el pasado año se resaltaba el incremento de 95 expedientes, este año debemos mencionar el ligero descenso de 71 causas, que representan un 2,4% menos, lo que nos mantiene en cifras muy similares.

Pero más importante que conocer el volumen de las diligencias que se incoan en cada provincia es seguir el curso de los mismos hasta comprobar cuántos concluyen en el enjuiciamiento de unos determinados hechos delictivos y sobre



cuántos recae sentencia de conformidad.

En cuanto al destino de las diligencias urgentes:

364	Archivadas
170	Transformadas en diligencias previas
189	Transformadas en juicios de faltas
208	Acumuladas o inhibidas
1971	Fueron calificadas

El número de escritos de calificación presentados, se ha reducido en un 9,9% respecto del año anterior, en parte debido al descenso de incoaciones, y en parte motivado por el incremento del número de transformaciones a diligencias previas. Sin embargo, las sentencias de conformidad que se dictaron en los Juzgados de Instrucción, en relación con los mismos, ascendieron a 1.392, lo que supone que se ha incrementado el número de conformidades en este tipo de procedimientos en un 11,4%, a pesar del menor número de incoaciones, dato que podemos relacionar con el mayor rigor de los filtros de control en la suficiencia del material probatorio, una de las prioridades marcadas desde la Jefatura.

Este ascenso en la proporción de conformidades, y por tanto, en el número de procedimientos que finalizan en un breve plazo de tiempo con sentencia de conformidad, bien sea en el Juzgado de Instrucción, bien en el Juzgado de lo Penal, apunta a una de las posibles soluciones de la lentitud de los procesos penales.

1.1.4. Juicios de faltas con intervención del Ministerio Fiscal

	2012	2013	2014
Ordinarios	20334	23517	22937
Inmediatos	781	864	916

Las cifras demuestran el descenso en un 2,5% de los juicios de faltas ordinarios incoados durante el año 2014. De esta cifra, 16.951 fueron incoados directamente como juicios de faltas, mientras que 5.986 lo fueron por transformación de otros procedimientos. En relación con los juicios de faltas inmediatos se ha producido un ascenso del 6%; de estos procedimientos, 796 se incoaron directamente y 120 procedían de la transformación de diligencias urgentes.

El número de juicios de faltas que se han celebrado con intervención del Ministerio Fiscal se elevó a 4.066 procesos, de los que 3.161 corresponden a juicios de faltas ordinarios y el resto, 905, se refieren a juicios de faltas inmediatos. Las sentencias que se dictaron en los mismos fueron condenatorias en 1.631 juicios y 2.435 absolutorias en el resto.

Si la mayoría de las faltas se despenalizasen y se resolviesen en la vía administrativa, disminuiríamos la carga de trabajo que nos impide la dedicación precisa en la persecución de los procesos que realmente lo requieren.

Por otra parte, junto al desproporcionado esfuerzo personal, se suma el coste económico que conlleva la puesta en funcionamiento de la maquinaria judicial, para tan escasos resultados.

1.1.5. Sumarios

2012	2013	2014
13	18	21



El incremento en el número de sumarios supone un 16,7% en relación con los incoados durante el año 2013. A lo largo del año 2014 no se ha sobreesido ningún procedimiento de sumario y se han presentado doce escritos de calificación en los mismos, frente a las siete del pasado año, elevando en un 71,4% nuestro esfuerzo.

Pero a pesar de ello, esta cifra indica una importante pendencia en este tipo de procedimientos, que nos obliga a pensar en fórmulas que permitan impulsar estos expedientes, máxime si tenemos en cuenta la gravedad de las conductas que son objeto de los mismos. Es por ello, que como ya se indicó en el primer capítulo relativo a la actividad de la Fiscalía, este año se ha solicitado a todos los coordinadores de los Juzgados una relación de los procedimientos afectados de un mayor retraso, para valorar posteriormente la forma de impulsarlos.

1.1.6. Tribunal del Jurado

2012	2013	2014
2	5	5

De los cinco jurados incoados, el mismo número que el pasado año, lo fueron, tres por delito de homicidio, uno por delito de asesinato y el último por delito de incendio forestal. A lo largo del año 2014 se han presentado tres escritos de calificación y se han celebrado dos juicios, en ninguno de los cuales hubo conformidad.

1.1.7. Escritos de calificación

	2012	2013	2014
Diligencias urgentes	1953	2187	1971
Procedimientos abreviados	1231	1584	1545
Sumarios	7	7	12
Tribunal del jurado	1	6	3

El número de escritos de calificación que presenta el Ministerio Fiscal es un parámetro importante en la valoración de la criminalidad. El número total de escritos de calificación ascendió a 3.531, lo que supone un ligero descenso con respecto a las cifras del pasado año, 3.784, debido a la disminución del número de incoaciones, tanto de procedimientos abreviados como de diligencias urgentes, pero que, puesto en relación con la suma total de procedimientos incoados por estos cuatro tipos de procesos en los que se presenta escrito de calificación (4.931 el año 2013, frente a 4.430 en el pasado año), supone un mayor porcentaje de escritos de acusación (el 76,7% en el año 2013, frente al 79,6% en el 2014), cifra de lectura positiva desde el punto de vista de la Fiscalía, al reducirse el número de procedimientos no concluidos.

1.1.8. Medidas cautelares

A lo largo del año 2013 se han efectuado las siguientes medidas cautelares de prisión.

2012	2013	2014
230	167	121

Dentro del número de solicitudes, hay que distinguir entre las instadas sin fianza, 103, de las que se acordaron por el Juzgador 100, de las 18 peticiones de prisión susceptible de eludirse mediante la prestación de fianza, que se estimaron en todos los casos, salvo en 2. A ello se añaden 20 comparecencias en las que el Ministerio Fiscal no solicitó la privación de libertad cautelar y el Juzgador, en todas ellas acordó la libertad provisional. Ello demuestra el grado



de sintonía que se produce entre la petición de la Fiscalía y la resolución de los Juzgados y Tribunales.

Los delitos en los que se ha instado la prisión provisional han sido, en general, los delitos contra la vida, los delitos de robo con violencia, de robo en casa habitada, de agresión sexual y los delitos de tráfico de estupefacientes.

B.- Medidas cautelares previstas en los artículos 544 bis y 544 ter

	2012	2013	2014
Violencia de género	339	367	225
Violencia domestica	40	42	27

De las medidas cautelares instadas contra presuntos autores de delito de violencia sobre la mujer, 220 lo fueron en el curso de la comparecencia prevista en el artículo 544 ter, y de ellas, 188 fueron estimadas y 32 denegadas. Entre las adoptadas, en 96 de las resoluciones tan solo se acordaron medidas penales, mientras que en 91 se decretaron medidas penales y civiles.

En relación con los procedimientos de violencia doméstica de las 27 solicitudes de medidas protectoras, se estimaron 22 y se denegaron 5.

Estos datos nos permiten afirmar que tanto en el ámbito de la violencia de género como de la violencia doméstica, ha disminuido el número de solicitudes de medidas cautelares, pero que en las instadas por violencia sobre la mujer, se ha incrementado el porcentaje de concesión, del 53,6% hasta el 85%.

1.1.9. Juicios

		2012	2013	2014
Juicios de faltas	Celebrados	3942	3313	4066
	Suspendidos	346	343	200
Ante J. de lo Penal	Celebrados	2016	1907	1911
	Suspendidos	525	495	290
Ante la Audiencia Provincial	Celebrados	82	87	64
	Suspendidos	20	15	14

Los datos demuestran que el número de juicios de faltas han aumentado un 22,7%, y los juicios celebrados en los Juzgados Penales un 0,2%, mientras que los que tuvieron lugar ante la AP han disminuido un 26,4%. Un dato que llama la atención es el índice del incremento del número de juicios de faltas teniendo en cuenta que la incoación de este tipo de expedientes ha disminuido un 2,5%.

En cuanto al índice de suspensiones, sorprende favorablemente el descenso de las mismas en todos los procesos, que alcanza cifras del 41% menos de suspensiones tanto en los juicios de faltas como en los procedimientos abreviados ante los Juzgados Penales, frente al índice de años anteriores en el que alrededor del 25% de los juicios en los citados tribunales se suspendían, con la trascendencia que ello suponía en la marcha de los Juzgados y los inconvenientes que ocasionaba a los ciudadanos. Es de esperar que esta dinámica se consolide de futuro en aras al mejor funcionamiento de la Administración de Justicia.

1.1.10. Sentencias de los Juzgados de lo Penal y las Audiencias

		2012	2013	2014
Juzgados de lo penal	Conformidad previa	584	515	615
	Condenatoria conforme	674	761	763
	Condenatoria disconforme	79	80	58
	Absolutoria	558	555	475
Audiencia Provincial	Conformidad previa	27	32	17
	Condenatoria conforme	28	28	28
	Condenatoria disconforme	8	8	8
	absolutoria	16	9	11

En relación con los juicios celebrados en los Juzgados Penales, 1.911, en 1.436 de ellos recayó sentencia condenatoria mientras que en 475 casos la resolución fue absoluta, si bien en 60 de los mismos, el Ministerio Fiscal se hallaba conforme al haber presentado escrito absolutorio. Estas cifras nos permiten afirmar que el índice de conformidades previas se ha incrementado en los juicios celebrados ante el Juzgado de lo Penal en un 1,4%, y que el número de sentencias disconformes con el Ministerio Público se ha reducido un 27,5%, indicativo del esfuerzo que se ha venido haciendo en el control de la calidad de los escritos de acusación y de la suficiencia de la prueba.

Las sentencias condenatorias dictadas por la AP ascendieron a 53, frente a las 68 del año anterior, aunque si ponemos estos datos en relación con el número de juicios celebrados, 64 en el año 2013 y 87 en el 2014, el porcentaje de condenas conformes se ha elevado ligeramente, 83%, frente al 80,9% anterior.

En cuanto a las circunstancias en las que tiene lugar la conformidad, si bien en relación con los juicios que se celebran ante la AP los acuerdos se alcanzan días antes de la vista, en el caso de los Juzgados Penales, los pactos se llevan a efecto, en la mayoría de las ocasiones, el mismo día del juicio. Respecto a los motivos de estas circunstancias, en muchos casos se desconocen, y en alguna ocasión, según comentarios de los letrados, existen dificultades para contactar con los clientes.



La conclusión que se obtiene de este dato es el trastorno que provoca a los ciudadanos y el esfuerzo ineficaz que supone al Juzgado la preparación de juicios que van a finalizar en conformidad. Por ello el pasado año en la reflexión a la que nos condujo este trabajo, nos comprometimos a buscar una solución que mejorase el servicio público que prestamos, impulsando las conformidades, y siendo consecuentes con ese compromiso se ha promovido la elaboración de un protocolo de conformidades firmado 10 de Julio de 2014

Aunque todavía es pronto para ver los frutos de este protocolo, lo cierto es que el número de conformidades en los Juzgados Penales se ha incrementado en un 19,4% y que su acogida por los profesionales ha sido muy positiva

1.1.11. Diligencias de investigación

2012	2013	2014
206	150	205

El número de diligencias de investigación penal se ha incrementado de forma ostensible, en un 36,7%. La pendencia, a fecha 31 de diciembre, era de 33 diligencias.

Origen de las Diligencias de Investigación	
Denuncia de la Administración	106
Denuncia de Particulares	69
Testimonio de los Juzgados	8
Otros	22

En cuanto a los delitos que han motivado su incoación, son variados,

destacando las denuncias relacionadas con el medio ambiente, y con los delitos contra la Administración, fundamentalmente, las prevaricaciones administrativas.

Medio Ambiente	43
Sinestralidad Laboral	3
Seguridad Vial	10
Delitos contra la Administración	16
Prevaricación administrativa	33
Contra el Patrimonio	22
Contra La Hacienda Pública y Seguridad Social	9
Falsedad	11
Violencia de Género y Doméstica	4
Vigilancia Penitenciaria	4
Delitos Informáticos	1
Otros	37

De las investigaciones llevadas a cabo, se finalizó archivando las mismas en 117 ocasiones, bien por considerar que los hechos no eran constitutivos de delito o por encontrarse en tramitación en un Juzgado. En 54 ocasiones se interpuso la correspondiente denuncia.

1.1.12. Ejecutorias: organización del servicio y efectivo control de la ejecución

		2012	2013	2014
Juzgados de lo Penal	Ejecutorias	4.644	4.724	6.602
	Dictámenes	12.908	13.983	16.455
Audiencia Provincial	Ejecutorias	377	496	294
	Dictámenes	1.744	1.680	882

Los datos son indicativos de que el número de ejecutorias, aumenta en los Juzgados Penales y disminuye en la Audiencia Provincial. Pero el problema destacable no consiste en la cifra de las ejecutorias incoadas sino en el de las pendientes, por lo que el número de dictámenes emitidos por la Fiscalía se ha elevado considerablemente. El esfuerzo de la Fiscalía en atajar este problema ha supuesto un incremento del 17,7% de dictámenes en relación con el pasado año.

En relación con las ejecutorias de la Audiencia Provincial, es evidente que el descenso en el número de procedimientos penales sustentados ante este órgano se refleja en la ejecución; así mismo debe resaltarse la disminución en la pendencia de las ejecutorias, debido al esfuerzo de los últimos años.

El Servicio de Ejecución, tal como se explicó en el apartado relativo a la organización de la Fiscalía, se ha modificado, y, junto a los tres Fiscales ubicados en el edificio de los Juzgados de la calle Alta, participan en el despacho los Fiscales adscritos a tres juzgados de instrucción y los Fiscales integrados del grupo de Violencia de Género, a quienes se les ha encomendado las ejecutorias del Penal nº 5, en el que se juzgan los procedimientos derivados de los Juzgados de Violencia sobre la mujer. Todos ellos están coordinados por el Fiscal Don Miguel Rodríguez Marcos.

Uno de las dificultades del servicio se encuentra en la velocidad del programa informático, que ralentiza el despacho de las ejecutorias.

La velocidad del programa, unido al volumen de dictámenes exigidos, obliga a dedicar excesivo tiempo en el despacho de la ejecución. En los Juzgado Penales, el Magistrado introduce las resoluciones de fondo, pero el resto de los



informes de trámite se elaboran en la oficina dotada aproximadamente de 6 funcionarios, mientras que en la Fiscalía, los Sres. Fiscales deben introducir personalmente todos los dictámenes aunque sean de mero trámite, convirtiéndonos por mor de la herramienta informática, en tramitadores, a estos efectos.

1.2. EVOLUCIÓN DE LA CRIMINALIDAD

Siguiendo las indicaciones de la Fiscalía General al valorar cómo ha evolucionado la criminalidad en nuestra Comunidad Autónoma durante el año 2014, lo efectuaremos en relación con los tipos delictivos de más frecuente comisión o de mayor trascendencia

1.2.1. Vida e integridad

-Delitos contra la vida

Diligencias previas incoadas	2012	2013	2014
Homicidio	2	4	3
Asesinatos	0	0	0
Homicidios imprudentes	4	5	18
Auxilio al suicidio	2	1	0
Total	8	10	21

El análisis de los datos presentados nos permiten afirmar que los delitos contra la vida se mantienen en unos parámetros similares a los de años anteriores, si excepcionamos los homicidios por imprudencia normalmente vinculados a delitos contra la seguridad vial. Pero si nos referimos a “muertes violentas”, estas han oscilado entre tres, dos y cuatro casos, que son cifras que podemos calificar dentro de la normalidad.

Así mismo, es de destacar el incremento de delitos de homicidio por imprudencia, de los 18 expedientes incoados, seis fueron tramitados por procedimiento abreviado, respecto de los que se han presentado escrito de acusación en todos ellos.

-Delitos de lesiones

Diligencia previas incoadas	2012	2013	2014
Lesiones	7.145	5.222	4.840
Lesiones imprudentes	1.238	1.023	850
Lesiones ambito familiar	222	985	413
Lesiones en riña tumultuaria	1	238	1
Total	8.606	7.468	6.104

A la vista de los datos, se puede concluir que hay una tendencia descendente en los delitos contra la integridad física, pues han disminuido durante el año 2014, un 5,3% en relación con el año anterior.

Como ya comentamos el pasado año, al hilo de los resultados de las estadísticas, en las que aparecía que los delitos de maltrato en el ámbito familiar se habían cuadruplicado y los delitos de lesiones en riña tumultuaria se habían disparado, los datos, aisladamente examinados podían inducir a error. La explicación se halla en que el inicial registro, poco específico en muchas ocasiones, se lleva a cabo en los Juzgados; por ello, y en aras del rigor en la valoración, y dada la trascendencia, por su volumen que estos delitos suponen en la evolución de la criminalidad, conviene comparar el número de diligencias urgentes y procedimientos abreviados que sobre cada uno de los tipos delictivos se han incoado, así como el número de escritos de acusación presentados.

Procedimientos	2013		2014	
	D. urgent.	P. abrev.	D. urgent.	P. abrev.
Lesiones	83	113	117	170

Lesiones imprudencia	20	24	0	2
Lesiones ámbito familiar	354	63	405	44
Lesiones riña tumultuaria	0	0	0	0
Total	457	180	522	216

Escritos de acusación	2013		2014	
	D. urgent.	P.Abrev.	D. Urgent	P.abrev
Lesiones	62	110	46	219
Lesiones imprudencia	15	2	0	2
Lesiones ámbito familiar	330	65	304	39
Lesiones riña tumultuaria	0	0	0	0
Total	407	177	350	260

Los delitos de lesiones motivaron durante el año 2013, la incoación de 457 diligencias urgentes, de las que se calificaron 407, y 180 procedimientos abreviados de los que en 177 se presentó escrito de acusación, mientras que en el año 2014, se incoaron por el mismo tipo delictivo, 522 diligencias urgentes, de las que se calificaron 350, y 216 procedimientos abreviados, calificándose 260. Estas cifras nos permiten afirmar con mayor rigor, que frente a la inicial sensación de disminución de estos tipos delictivos, sin embargo el número de escritos de acusación se incrementó; frente a los 584 del año 2013, se presentaron 610 en el año 2014. La segunda conclusión a destacar es el esfuerzo en la disminución de la pendencia de los procedimientos abreviados, al haberse presentado escrito de acusación en número superior (44) al de procesos incoados.

En relación con las lesiones acaecidas en riña tumultuaria, pese a la cifra de diligencias registradas bajo el citado epígrafe, no se ha incoado ninguna diligencia urgente ni ningún procedimiento abreviado por el citado tipo penal, lo que demuestra, como ya se adelantó, que el registro de tipos cualificados o más específicos, no es riguroso.

1.2.2. Libertad sexual

Diligencias previas incoadas	2012	2013	2014
Agresion sexual	25	21	34
Abuso Sexual	19	26	29
Exhibicionismo	13	4	6
Prostitución	1	0	3
Pornografía infantil	5	3	5
Corrupcion de menores	2	3	5
Agresión sexual a menores	3	2	3
Abuso sexual a menores	11	8	7
Total	79	68	96

La cifra de diligencias previas incoadas por delitos contra la libertad sexual, se ha incrementado, en un 39,1%, lo que supone un cambio de tendencia frente a la línea descendente de años anteriores. Ahora bien, en este tipo de delitos, de cuyo conocimiento solamente se tiene noticia a través de la denuncia, los datos deben tomarse con la cautela de saber que las cifras presentadas se corresponden con las denuncias, pero en menor medida que en otros delitos, con las acciones realmente cometidas. Y la segunda observación que debe efectuarse al hablar de los mismos, es la proporción con los procedimientos incoados en los que se presenta escrito de acusación, por lo que conviene valorar este dato.

Escritos de acusación	2013	2014
Agresión sexual	4	11
Abuso sexual	5	14
Exhibicionismo	2	1



Prostitución	0	0
Pornografía infantil	0	0
Corrupción de menores	5	2
Agresión sexual a menores	0	0
Abuso sexual a menores	1	1
Total	17	29

La diferencia entre el número de incoaciones y de escritos de calificación presentados suele ser más elevada que en otros tipos delictivos, por los problemas de prueba que provoca, y el número de escritos presentados, 29, permite afirmar que, a pesar del incremento de este año, el índice de acusaciones en los delitos contra la libertad sexual no alcanza el 30% en relación con el número de incoaciones.

1.2.3. Violencia doméstica

El tratamiento de esta materia se realiza de manera más exhaustiva en el apartado relativo a las especialidades, conjuntamente con la violencia de género.

1.2.4. Relaciones familiares

Diligencias previas incoadas	2012	2013	2014
Matrimonio ilegal	1	0	0
Quebrantamiento de custodia	37	20	18
Sustracion de menores	9	15	5
Abandono de familia	62	15	23



Abandono de niños	2	6	5
Impago de pensiones	190	220	226
Entrega indebida de un menor	0	0	0
Total	301	277	277

De las cifras correspondientes al número de diligencias previas incoadas, se concluye observando el mantenimiento del total de los delitos incluidos en el Título XII del Libro II del Código Penal, aunque hay un tipo delictivo, el delito de abandono de familia, cuyo índice se ha elevado, quizás por la mayor sensibilidad en la protección de los derechos familiares. Así mismo se observa que continúa la línea ascendente en los delitos de impago de pensiones, que parece encontrar su explicación en la difícil coyuntura económica de nuestro país.

Los escritos de acusación que se han presentado en relación con los dos tipos penales más relevantes de este Título, han sido de:

Escritos de acusación	2013		2014	
	D. urgentes	P. abreviado	D. urgentes	P.abrev
Abandono de familia	2	3	4	4
Impago de pensiones	0	40	2	48
Total	2	43	6	52

La cifra evidencia el ligero incremento de los escritos de acusación relativos tanto a los delitos de abandono de familia y a los de impago de pensiones, aunque el volumen total de procedimiento en este ámbito delictivo se ha mantenido.

1.2.5. Patrimonio y orden socioeconómico

Los delitos contra el patrimonio motivaron, durante el año 2014 la incoación de 18.370 diligencias previas, lo que supuso el 44,59% del total, sin duda porque este tipo de delitos fue el cometido con más frecuencia. A lo largo del año 2013 el número de diligencias previas incoadas fue de 20.004, de la cifra total de 42.449, lo que representó el 47,% de la criminalidad del año. La disminución en 1.624 previas incoadas, conlleva un descenso del 8,2% de los delitos comprendidos en el Título XII del Libro II del Código Penal con respecto al año 2013.

Conviene desglosar los delitos más significativos de este Título para comparar su evolución, y dada la importancia de los mismos en términos cuantitativos, y en aras al mayor rigor del análisis, distinguiremos la cifra de incoación de diligencias previas, de los procedimientos urgentes y abreviados, así como de los escritos de acusación presentados en los mismos.

Diligencias previas incoadas	2.012	2.013	2.014
Hurto	8.985	7.419	7.108
Robo con fuerza	6.514	3.916	3.526
Robo en casa habitada		359	400
Robo con violencia	515	548	495
Hurto. Robo de vehiculo	389	188	216
Estafa	3.334	2.263	2.028
Apropiacion indebida	522	440	422
Alzamiento de bienes	95	80	53
Daños	5.315	4.664	3.973
Propiedad intelectual	1	20	1



Propiedad industrial	13	1	13
----------------------	----	---	----

Procedimientos incoados	2.013		2.014	
	D.urgente	P.abrev	D. Urgent	P.abrev
Hurto	130	99	100	101
Robo con fuerza	119	96	112	123
Robo en casa habitada	7	15	30	8
Robo con violencia/ int	45	70	30	37
Hurto-robo uso vehículo	22	19	40	0
Estafa	4	68	4	76
Apropiación indebida	2	23	5	53
Alzamiento de bienes	0	9	0	10
Daños	56	46	45	54
Propiedad intelectual	0	0	0	0
Propiedad industrial	0	0	1	0

Escritos de acusación	2.013		2.014	
	D.urgente	P.abrev	D.Urgente	P.abre
Hurto	100	72	82	100
Robo con fuerza	75	79	62	140
Robo en casa habitada	2	19	11	8



Robo con violencia/ int	15	52	0	32
Hurto-robo uso vehículo	22	12	19	15
Estafa	3	68	0	95
Apropiación indebida	1	28	0	72
Alzamiento de bienes	0	7	0	12
Daños	50	39	20	65
Propiedad Intelectual	0	0	1	0
Propiedad industrial	0	0	0	0
Total	268	376	195	539

El análisis de las cifras de incoación por los distintos tipos delictivos de este Título demuestra que si bien es cierta la tendencia general descendente, hay algunos delitos que sin embargo, parecen haber incrementado su volumen, los delitos de robo en casa habitada, y los delitos de robo de uso de vehículos. Sin embargo ese incremento en la incoación no lleva aparejado un aumento de escritos de acusación, que se mantiene en cifras similares. El incremento realmente llamativo se ha producido en la presentación de escritos de calificación en los procedimientos abreviados, que en el año 2.013 ascendieron a 376 y en el pasado 2014 a 539, lo que demuestra el esfuerzo de la plantilla y la reducción de la pendencia que existía en esta área.

1.2.6. Administración Pública

En este apartado destinado a valorar la evolución de la criminalidad en los delitos regulados en el Título XIX del Libro II del Código Penal, se observa la consolidación de la tendencia iniciada en el año 2012, en el que se incoaron 123 Diligencias Previas frente a las 31 del año 2011, puesto que en el año 2013 se incoaron 127 y en el pasado 2014, 124. Al examinar este apartado se



hará referencia a los más relevantes, la prevaricación administrativa, la desobediencia a autoridades y funcionarios, el cohecho, el tráfico de influencias y la malversación de caudales públicos, delitos respecto de los que ha aumentado el interés de los ciudadanos.

Diligencias previa incoadas	2012	2013	2014
Prevaricación administrativa	12	33	32
Desobediencia	103	84	83
Cohecho	0	1	1
Tráfico de influencias	0	2	0
Malversación	4	5	7
Total	125	127	125

Las cifras presentadas son demostrativas, en relación con los delitos más significativos del Título XIX, de que las denuncias por estos delitos se han mantenido. No obstante, y de igual forma que en otros apartados, conviene comparar, a fin de obtener mayor fiabilidad en el análisis, los escritos de acusación presentados en el año 2014, porque este dato nos permitirá conocer los hechos realmente juzgados.

Escritos de acusación	2013	2014
Prevaricación administrativa	8	2
Desobediencia	52	22
Cohecho	0	0
Trafico de influencia	0	0

Malversación	1	1
Total	61	25

De estos datos estadísticos, llama la atención el descenso del número de calificaciones que se han presentado por delito de prevaricación administrativa y desobediencia, que en principio no se corresponde con la cifra de Diligencias Previas que se tramitaron por este tipo penal durante el año 2014, y que puede obedecer a las denuncias poco fundamentadas respecto de las que no se alcanza el nivel de prueba necesaria para presentar acusación.

Especial referencia debe hacerse en este apartado a las diligencias de investigación que ha incoado la Fiscalía por delitos del Título XIX del Libro II del Código Penal, 33. El origen de las incoaciones se debe, bien a denuncias de grupos políticos, bien a la remisión de testimonios por parte de la Fiscalía ante el Tribunal de Cuentas, y en la mayoría es de reseñar la antigüedad de los hechos denunciados.

1.2.7. Administración de Justicia

Los delitos contra la Administración de Justicia regulados en el Título XX del Libro II del Código Penal, que durante el año 2013 sufrieron un descenso de un 14% respecto del año 2012, de nuevo han disminuido, pues de las 751 Diligencias Previas incoadas por todos los tipos delictivos que componen este Título, hemos descendido a 685, lo que suponen un 8,8% menor de expedientes iniciados.

Dentro de este Título, los delitos más significativos son los de acusación y denuncia falsa, simulación de delito, falso testimonio, obstrucción a la justicia y quebrantamiento de condena o medida cautelar.

Diligencia previa incoadas	2012	2013	2014
Acusación y denuncia falsa	44	50	43
Simulación de delito	22	14	22



Falso testimonio	28	27	29
Obstrucción a la justicia	20	14	12
Quebrantamiento de condena	747	640	574
Total	839	745	685

Los datos relativos a los delitos más relevantes de este Título XX demuestran que si la disminución del número total de incoaciones representaba el 8,8%, el del tipo penal que más número de incoaciones motiva, el referido a los quebrantamientos tanto de condena como de medida cautelar, supone un 10,3%, y que los únicos tipos penales que han incrementado su incoación han sido el de simulación de delito y, en menor medida el de falso testimonio. Veamos el número de causas en las que se apreció que el material probatorio era suficiente para presentar escrito de acusación.

Escritos de acusación	2013	2014
Acusación y denuncia falsa	12	20
Simulación de delito	5	14
Falso testimonio	8	9
Obstrucción a la justicia	6	7
Quebrantamiento de condena	232	339
Total	263	389

Los escritos de calificación presentados durante el año 2014 representan un 67,6% más que los aportados durante el año 2013, un cifra que en principio no se corresponde con la del descenso del número de incoaciones por los mismos tipos delictivos, pero que viene determinada fundamentalmente por el incremento de las acusaciones referidas a los delitos de quebrantamiento de condenas y de medidas cautelares. Sin embargo, las cifras de este año, en el que se han presentado 339 escritos en los 574 procesos incoados, resultan mas coherentes que las del pasado año, tan solo 232 acusaciones en 640



expedientes.

Con carácter previo a abordar la evolución de la criminalidad en cada una de las especialidades, se hace constar el nombre del responsable (Decano, Delegado o Coordinador) de la misma, y autor del informe correspondiente, de los que, con alguna modificación, se ha respetado la redacción.

2. Civil

Fiscal Delegada: Illma. Sra. Doña Isabel Secada Gutierrez

Como ya se ha mencionado con anterioridad, en el año 2014 se ha llevado a cabo una nueva organización de la Fiscalía, y, a partir de la misma, los Fiscales, D^a M^a Teresa Calvo, D^a M^a Jesús Cañadas, D. Jesús Cabezón y D^a Isabel Secada, integran la Sección Civil, asumiendo Isabel Secada la coordinación de la misma.

Los cuatro Fiscales citados tienen además asignadas las funciones relacionadas con la Violencia de Género.

En la nueva organización y dando cumplimiento además a las recomendaciones de la Inspección Fiscal en sus sucesivas visitas a esta Fiscalía, los cuatro fiscales adscritos a la Sección asumen todo el despacho de papel, tanto de los dos Juzgados de Familia y discapacidades, y Civil del Juzgado de Violencia de Género, como del resto de los Juzgados de Primera Instancia, los dos Juzgados de Primera Instancia de Medio Cudeyo, Juzgado de lo Mercantil en el que a diferencia de años anteriores se incluyen los concursos, Registro civil y diligencias informativas y de investigación relacionadas con dichas materias.

En la asistencia a vistas se ha seguido un turno en el que semanalmente rotan los cuatro fiscales de la sección y la Teniente Fiscal, y dado que entre los señalamientos se incluyen los derivados de protección de menores, puntualmente



los Fiscales adscritos a la Sección de Menores, siendo necesario numerosas semanas que dados los múltiples señalamientos no solo en los Juzgados de familia si no también en los juzgados de primera instancia y mercantil la necesidad de un segundo fiscal para asistir a los mismos.

2.1 Procedimientos Matrimoniales

Ha de distinguirse entre los procedimientos de mutuo acuerdo (tanto de divorcio como de guardia custodia y alimentos y modificación de medidas) en el que el número de los tramitados ha sido de 608, notoriamente superior a los 213 de 2013 y los procedimientos contencioso en un total de 716 siendo el numero muy superior al de 2013, que era de 527.

Ha de señalarse que respecto al año anterior el incremento de los procedimientos de modificación de medidas (257 contenciosas y 20 de mutuo acuerdo) frente a los 138 y 15 respectivamente del año anterior.

Se ha elevado igualmente el número de expedientes de ejecución forzosa derivado del incumplimiento de las obligaciones alimenticias y abono de los gastos extraordinarios en la mayoría de los supuestos en un total de 240 (habiendo oposición en mayoría de ellas, señalándose la correspondiente vista en los Juzgados de Familia con citación y asistencia del Ministerio Fiscal).

El ascenso de los procedimientos de modificación de medidas y de los procedimientos de ejecución se deriva de la crisis económica aun latente durante el ejercicio de 2014 que motiva solicitudes de reducción de pensiones alimenticias dados los avatares laborales de los progenitores y las dilaciones en el abono de las cantidades fijadas judicialmente.

En relación a la guarda y custodia compartida y dadas las sentencias dictadas por la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo en relación a dicha cuestión ha motivado un incremento en los informes favorables a la adopción de la misma tanto por los Jueces de Familia como por el Ministerio Fiscal, valorando siempre el interés de



los menores y también los informes emitidos por los equipos psicosociales individualizados en cada caso.

Desde la Fiscalía se han recurrido resoluciones del Juzgado de Violencia de Género en las que aun encontrándose los procedimientos penales pendientes de resolución se ha acordado la guardia y custodia compartida , amparándose en las últimas sentencias del Tribunal Supremo relativas a la materia y el anteproyecto de ley sobre el ejercicio de la corresponsabilidad parental en casos de nulidad separación y divorcio, vulnerando a juicio de esta parte lo dispuesto en el artículo 92 del Código Civil.

En relación a los informes del equipo sicosocial, al igual que en el año anterior ha de significarse que se ha mantenido el plazo de tiempo en la emisión de los mismos en unos seis meses aproximadamente.

2.2 Procedimientos de Derecho al Honor, Intimidad y Propia Imagen

El número de este tipo de procesos tramitados en la Fiscalía se elevó a 21, doblando prácticamente las cifras del año anterior. En un alto porcentaje son demandas derivadas de la inclusión de los demandantes en listas de morosos.

En la memoria correspondiente al año anterior se aludía a la intervención de esta parte en 6 procedimientos de acciones de cesación relativos a la condiciones generales de contratación y vulneración de ley de publicidad en los que la Fiscalía había interesado la desestimación de las mismas , si bien el Juzgado de lo Mercantil resolvió en tal sentido , la Sección correspondiente de la Audiencia Provincial ha estimado los recursos interpuestos por las Asociaciones de Consumidores por acumulación indebida de acciones.

Se ha resuelto igualmente por la sección 4ª de la Audiencia Provincial de Cantabria el recurso interpuesto por la Fiscalía en relación a la desestimación por el Juzgado de lo Mercantil de la acción de cesación interpuesta por esta parte



contra la compañía telefónica Movistar , estimando el recurso encontrándose pendiente de recurso de casación interpuesto por dicha representación.

2.3 Registros Civil

Datos estadísticos

Los datos correspondientes al año 2014 que obran en la estadística y que afectan al Registro Civil son los siguientes:

- Expedientes de matrimonio civil: 1646
- Expedientes de nacionalidad: 1612
- Otros expedientes: 791
- Total: 4049

Los datos del año 2014 en relación a los del año anterior objetivan una relativa disminución en el número de expedientes, especialmente en los expedientes de matrimonio.

Ha descendido el número de expedientes de nacionalidad motivado por la ya citada crisis económica, que ha generado el retorno a su país de origen de los nacionales de otros países dados las dificultades para su ingreso o permanencia en el mercado laboral.

En relación a matrimonios de personas del mismo sexo se han tramitado entre hombres 3 y entre mujeres, 7, lo que representa un ínfimo porcentaje de los tramitados en la Comunidad Autónoma.

En relación a los expedientes de nacionalidad por residencia , continúan denegándose numerosas solicitudes en las que aun constando que se han cumplido los plazos de residencia legal y continuada en territorio nacional se constata que los promoventes desconocen la realidad española careciendo de afán de integración en nuestra sociedad, o bien pretenden utilizar la nacionalidad española para su acceso al mercado laboral en otros países de la comunidad europea , siendo informados negativamente por el Ministerio Fiscal.



2.3.1 Matrimonios Fraudulentos

En los Registros Civiles de Santander y Medio Cudeyo, al igual que en los correspondientes de los distintos Juzgados de Paz y Secciones Territoriales de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma se continua trabajando con celo y rigor en relación a los matrimonios entre nacionales tanto españoles como del resto de los estados de la CEE y nacionales de otros países.

Tal y como ya se indicaba en memorias anteriores la Fiscalía una vez recibido el expediente del matrimonio civil, adverando la nacionalidad de uno de los contrayentes ajena a los estados Schengen interesa que mediante oficio dirigido a la Brigada de Extranjería del Cuerpo Nacional de Policia se objective la situación legal del promovente en territorio nacional .

Una vez remitido tal informe distinguimos los siguientes casos:

A.- Situación irregular, por no renovación del permiso de residencia, caducidad en la misma u omisión de alguna documentación en la que la línea general es informar favorablemente a su concesión cuando de las actas de audiencia reservada no se deduce impedimento ni obstáculo alguno para la celebración del matrimonio.

B.- Cuando de la respuesta a dicho oficio se acredita la existencia de un expediente de expulsión tanto con resolución firme como en estado de tramitación, el Ministerio Fiscal se opone a la celebración del mismo por entender que la finalidad pretendida es ajena a la inherente a la institución matrimonial.

En el presente ejercicio 2014 el número de matrimonios informados negativamente por el Ministerio Fiscal ha sido de 13, número ligeramente superior al del año anterior.

Ha de indicarse que tanto en los expedientes de los Registros Civiles correspondientes de los Juzgados de Primera Instancia como en los de los Juzgados de Paz sus encargados y el personal trabaja de forma adecuada para detectar la posible existencia de motivaciones ajenas a la institución



matrimonial, practicando de forma exhaustiva las audiencias reservadas con variadas preguntas a cada uno de los promoventes.

2.4 Incapacidades y Diligencia Informativas

Demandas incoadas en la Fiscalía:

En el presente aparatado hemos de aludir no solo a las demandas de discapacidad tramitadas en la Fiscalía sino también a las relativas, tanto a los supuestos de remoción de tutor por un mal ejercicio en el cumplimiento de los deberes inherentes al cargo, como por excusas derivadas de enfermedades, edad avanzada o problemas personales de los tutores con las personas declaradas discapaces.

Al igual que lo manifestado en la memoria anterior también se han presentado demandas encaminadas a modificar la capacidad cuando ha habido una evolución en el estado de la persona, tanto porque el deterioro ha sido progresivo y la misma se encuentra prácticamente anulada, como por mejorías derivadas de la eficacia de los tratamientos seguidos en algunas enfermedades mentales

Un amplio porcentaje de las demandas de discapacidad tramitadas en los Juzgados de la Comunidad Autónoma han sido interpuestas por la Fiscalía siendo continuo el aluvión de personas que acuden diariamente a la Oficina para solicitar información relativa a los trámites necesarios para iniciar un procedimiento de discapacidad, y otras consultas relacionadas con lo mismo.

En este sentido son también frecuentes las consultas dirigidas desde centros de la tercera edad y establecimientos psiquiátricos, relacionadas con las personas ingresadas en los mismos.

Los Fiscales adscritos al servicio de discapacidades tanto en Santander como en las Areas Territoriales en cumplimiento de las Instrucciones de la Fiscalía General del Estado giran visita anual a la práctica totalidad a los centros de internamiento y residenciales sitios en la Comunidad Autónoma comprobando



el estado de las instalaciones, protocolos de medidas de contención , etc, contactando con los responsables de los mismos al igual que los psicólogos y trabajadores sociales para valorar el funcionamiento y atención debida a los residentes, remitiendo al Fiscal Superior los correspondientes informes una vez giradas las visitas que cada año se acrecientan dada la continua apertura de centros residenciales.

A nivel estadístico el trabajo de la Fiscalía se concreta en los siguientes datos:

Diligencias Informativas tramitadas en materia de discapacidad: 435

Por partidos judiciales la distribución es la siguiente:

Partido judicial de Santander y Medio Cudeyo: 239.

Partido judicial de Torrelavega: 118

Partido judicial de Laredo: 28

Partido judicial de Santoña: 28

Partido judicial de Castro Urdiales: 15

2.4.1 Demandas de incapacidad interpuestas

Partido judicial de Santander y Medio Cudeyo: 180.

Partido judicial de Torrelavega: 47

Partido judicial de Laredo: 33

Partido judicial de Santoña: 23

Partido judicial de Castro Urdiales: 19



Conforme a las instrucciones de la Fiscalía General del Estado con carácter previo a la interposición de la demanda se solicitan informes a los médicos forenses a efecto de concretar el tipo de deficiencia física o psíquica, las limitaciones que derivan de las mismas y el complemento de capacidad necesario.

2.5 Expedientes de protección patrimonial (Ley 41/03).

Cumplimentando el requerimiento efectuado desde esta Fiscalía al Colegio Notarial en relación a la obligación de los Notarios de remitir a la Fiscalía una copia de la escritura de protección patrimonial Ley 41/03 se ha actualizado el numero de protocolos, remitiendo puntualmente los nuevos expedientes.

En el presente ejercicio se han remitido a la Fiscalía por los respectivos Notarios que desempeñan sus funciones en la demarcación territorial de Cantabria 5 expedientes, ascendiendo a 13 el total de los registrados en la Fiscalía (8 en Santander, 4 en Santoña y 1 en Castro Urdiales).

2.6 Actuación de la Fiscalía en materia de internamientos siquiátricos no voluntarios.

Tal y como ya se indicaba en anteriores informes en la Fiscalía se trabaja con el protocolo habitual en que tras la puesta en conocimiento por parte del Juzgado de la incidencia, se incoa un expediente informado inmediatamente por la Fiscalía tras el dictamen médico.

El número de internamientos tramitados en los partidos judiciales de Cantabria han sido los siguientes:

Partido judicial de Santander y Medio Cudeyo: 278.

Partido judicial de Torrelavega: 13

Partido judicial de Laredo: 7

Partido judicial de Santoña: 8

Partido judicial de Castro – Urdiales: 3

El número de expedientes se ha incrementado ligeramente.

Si bien con carácter general se solicita por el Fiscal la remisión de informes relativos al estado y evolución de los enfermos cada dos meses, como regla general los Juzgados agotan el plazo de seis meses, si bien cada vez es más frecuente que se reduzcan los plazos para la emisión de los informes.

Ha de mencionarse igualmente que en algunas ocasiones por parte de la Fiscalía se solicita ampliación o concreción de determinados informes en los que se comunica el alta de un paciente sin especificar si se trata o no de alta médica al igual que otras comunicaciones relativas al traslado de centro sin especificar si el internamiento continúa siendo involuntario.

3. Contencioso-administrativo

Fiscal coordinador : Don Miguel Rodríguez Marcos

La Sección de Contencioso-Administrativo está integrada por el coordinador Sr. Don Miguel Rodríguez Marcos y las Sras. Doña Irene Ciriza Maisterra y Doña Sandra Fernández Gutiérrez, quienes se encargan de despachar los asuntos derivados de los tres Juzgado de lo Contencioso, así como de las notificaciones relativas a expedientes administrativos de expropiaciones forzosas y concentración parcelaria.

En el ejercicio pasado se ha continuado con el despacho habitual de asuntos relativos a cuestiones de competencia, jurisdicción y de procedimiento especial de derechos fundamentales, sin que sea digno de reseñar ninguna incidencia especial en dicha materia, manteniéndose estables tanto el número de expedientes como en general en las materias sobre los que han versado los mismos.

Respecto a los prodecimiento relativos a Derechos Fundamentales, la mayoría deriva de las anomalías acaecidas en los Ayuntamientos, en relación con el ejercicio del derecho de participación política, y han sido presentados



generalmente por grupos de la oposición, ante la falta de medios o de asignaciones por parte de Alcaldes en pequeñas poblaciones y que generalmente han sido acogidos por el Tribunal, previo informe favorable del Fiscal.

Igualmente y dentro de los procedimientos de Derechos Fundamentales es de reseñar los incoados por particulares alegando vulneración del derecho de igualdad del artículo 14 CE en el acceso a las oposiciones al Cuerpo de Policía Local convocadas en el año 2.014, tanto por la exigencia de una determinada altura distinta para hombres y para mujeres como por la exigencia de un máximo de edad.

También se han suscitado recursos frente a resoluciones gubernativas de fijación de servicios mínimos en supuestos de huelga, si bien en esta materia se ha observado un mayor esmero por parte de la Administración en la motivación, lo que ha llevado en algún caso a no acoger la pretensión planteada por el recurrente.

El resto de supuestos se han referido a disputas sindicales sobre representación o limitaciones al ejercicio de su actividad en el ámbito de la administración institucional, (básicamente en el Servicio Cántabro de Salud) corriendo diversa suerte en atención a los diferentes pedimentos y postulaciones sustanciadas.

Respecto a las Cuestiones de Competencia, ninguna novedad al respecto. La inmensa mayoría, están referidas a las cuestiones controvertidas en el linde entre el Juzgado y la Sala en relación a reclamaciones en el ámbito de servicios de administración institucional y otras relativas a urbanismo y al alcance de la actividad de planeamiento, así como al cese de la condición de funcionario público.

Por último en cuanto a expedientes expropiatorios, básicamente se han referido a pagos atrasados de obras de ejercicios anteriores y los pocos iniciados en el presente ejercicio en cuanto a consignaciones previas en los cuales no se ha suscitado ningún incidente digno de mención.



	T. Superior de Justicia	J. de lo Contencioso
Dechos. Fundamentales	2	4
Vista (asistencia fiscal)		3
Cstion. Competencia	44	37
Exprop. Forzosa		28
Concentrac. Parcelaria		1

4. Social

Fiscal Delegada : Doña Sandra Fernandez Gutierrez

En el marco de la **Jurisdicción Social** en el ejercicio 2014 no se ha asistido por el Fiscal a todos los juicios a los que ha sido citado por parte de los seis Juzgados de lo Social de Santander. Dado que el servicio ha de ser cubierto únicamente por los Fiscales D^a Irene Ciriza, D. Miguel Rodríguez y D^a Sandra Fernández Gutiérrez, y debido a la dificultad de compatibilizar señalamientos que se produce en la práctica, se realiza un examen previo de las demandas en que se interesa la intervención del Ministerio Fiscal a los efectos de seleccionar aquellos procedimientos en que se aprecia un indicio de vulneración de derecho fundamental. No obstante, en un intento de facilitar la asistencia del Ministerio Fiscal a las vistas sociales se interesó a los distintos Juzgados la concentración, en la medida de lo posible, de aquellas vistas que requerían la intervención del Ministerio Fiscal. Objetivo difícil de lograr dado que los seis Juzgados celebran juicios dos o tres días a la semana y únicamente hay tres Fiscales disponibles para cubrir el servicio.

Se mantiene el progresivo incremento, iniciado en el año 2.011, en el volumen de asuntos de esta Jurisdicción y, con ello, de asuntos en los que debe intervenir el Ministerio Fiscal, ello en parte, intensificado por la nueva Ley de



Procedimiento Laboral, en vigor desde el 12 de diciembre de 2011, y con el Real Decreto Ley 3/2.012, a lo que se suman las consecuencias derivadas de la crisis económica, que ha generado un aumento exponencial de las demandas de despido. No obstante resulta patente que algunos procesos de tutela de derechos fundamentales son fruto de la instrumentalización de este cauce procesal preferente por los demandantes sin que exista de fondo una verdadera vulneración de derechos, más ello resulta difícilmente detectable hasta el acto de la vista, por razón de la parquedad de las demandas de esta jurisdicción.

Además de la asistencia a vistas, se han emitido informes escritos básicamente en tres materias: jurisdicción y competencia, contestación de recursos contra sentencia en procedimientos en que intervino el Ministerio Fiscal, y recurribilidad de sentencias ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia. Se ha producido un ligero descenso de las demandas por vulneración de derechos fundamentales estricto sensu, pero ha habido un importante incremento de las demandas de despido en que se alega nulidad por vulneración de derecho fundamental.

Jurisdiccion Social		2013	2014
Dictámenes de Competencia		11	13
Vistas	Derechos Fundamentales/ Libertad Sindical	18	12
	Impugnación de Convenios Colectivos	0	3
	Otros	110	184
Otros			

5. Otras áreas especializadas

5.1. VIOLENCIA DOMÉSTICA Y DE GÉNERO

Fiscal Decana: Illma Sra. Doña María Jesús Cañadas Lorenzo

La sección de Violencia de Género ha sido objeto de remodelación en este año en la Fiscalía como consecuencia de la nueva distribución de trabajo.

En la actualidad es atendida por cuatro Fiscales en Santander, uno en el Destacamento de Laredo y otro Fiscal en el Destacamento de Torrelavega.

El único Juzgado de Violencia sobre la Mujer con dedicación exclusiva es el de Santander, En el resto de las demarcaciones judiciales de la provincia no hay un Juzgado de Violencia sobre la Mujer con competencias exclusivas en esta materia.

El Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Santander es atendido exclusivamente por los Fiscales de la Sección.

En el resto de las demarcaciones judiciales de la provincia, las calificaciones del servicio de guardia las realiza el Fiscal al que corresponde el turno de guardia y las Diligencias Previas son despachadas por el Fiscal de Violencia de Género. Todas las calificaciones son visadas en Santander por el Fiscal Delegado de Violencia de Género, salvo las realizadas por éste, que son visadas por el Fiscal Superior.

Asistencia a Juicios penales.

Los juicios penales por delito de violencia de género son repartidos exclusivamente al Juzgado de lo Penal número 5 de Santander. Consultado el cuadro de servicios, aproximadamente a la mitad de los juicios celebrados en este Juzgado asisten los Fiscales de la Sección de Violencia de Género de Santander; por razones de servicio el otro 50% de los señalamientos son atendidos por Fiscales ajenos a la Sección.



Las ejecutorias, se despachan unicamente por los Fiscales de la Sección de Violencia de Género de Santander.

La Violencia Doméstica, se lleva en su totalidad desde la Sección de Violencia de Género de Santander, con excepción de las Diligencias Urgentes, que se despachan por el Fiscal de Guardia, correspondiendo el Visado a la Sección de Violencia de Género de Santander.

Los Juicios Penales de Violencia Doméstica, son repartidos entre los Juzgados de lo Penal, por lo que son celebrados por el Fiscal al que corresponda sin que haya relación alguna con la especialidad. Y otro tanto ocurre con sus *ejecutorias*, que son despachadas también indistintamente por el Fiscal que tenga asignado dicho Juzgado.

Los procedimientos civiles competencia del Juzgado de Violencia sobre la Mujer, son despachados, en Santander por los Fiscales de la Sección de Violencia de Género pues son los mismos que atienden la Sección Civil de la Fiscalía. En los destacamentos, los Juzgados de Violencia de Género no tienen competencias exclusivas como se ha anticipado y, salvo en la Sección Territorial de Torrelavega en el que asiste a los mismos la Fiscal de Violencia de Género, en el resto de la provincia no son celebrados por los Fiscales especialistas.

En Santander hay dos funcionarios encargados de la tramitación de los procedimientos de violencia de género, que llevan también los procedimientos civiles del Juzgado.

En el resto de la provincia no hay funcionarios que tengan especialmente asignada la tramitación de los procedimientos de la especialidad.

5.1.1 Sentencia condenatorias por Muerte o Lesiones graves

Afortunadamente no se han producidos supuestos de violencia de género o doméstica con resultado de muerte o lesiones graves en 2014.



En fecha 24 de marzo de 2014 se dictó sentencia contra D. A. A. P. por delito de homicidio cometido contra su cónyuge en fecha 23 de mayo de 2013, condenándosele a pena de 11 años de prisión y a las penas accesorias de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, inhabilitación especial para el ejercicio de la patria potestad durante el tiempo de la condena, la prohibición de aproximarse a una distancia inferior a 300 metros a su hijo menor, a su domicilio, a su lugar de estudios o en su caso de trabajo, o a cualquier otro que el mismo frecuente, así como prohibición de comunicarse con su hijo por cualquier medio o procedimiento en ambos casos durante un periodo de 12 años. Se estimó la concurrencia de la circunstancia agravante de parentesco, y de las circunstancias atenuantes de reconocimiento de los hechos del artículo 21.4 del Código Penal y de reparación parcial del daño conforme al artículo 21.5 del Código Penal, desestimándose la concurrencia de la circunstancia atenuante de arrebató del artículo 21.3 que alegaba la defensa. También se desestimó la concurrencia del ensañamiento que proponía la acusación particular, de forma que se condenó por delito de homicidio como se proponía desde la Fiscalía, y no de asesinato como pretendía la acusación particular.

El hijo menor de la pareja quedó bajo la custodia de los abuelos maternos por resolución del Juzgado de Violencia sobre la Mujer de fecha 12 de junio de 2013.

No se han dictado más sentencias por muerte o lesiones graves durante el año 2014 relacionadas con la violencia de género.

5.1.2 Evolución de la criminalidad en violencia de género

Con la información estadística de que se dispone no ha sido posible establecer el tipo de *parentesco* existente entre agresor y víctima en los distintos procedimientos incoados.



Incremento del número de procedimientos incoados:

Se han incoado 505 procedimientos más que en 2013 por delitos de violencia sobre la mujer, incluyendo los de quebrantamiento de condena o medida cautelar.

Según la estadística del año 2013, en dicho año hubo un total de 1246 Diligencias incoadas por delitos relacionados con la violencia sobre la mujer, contabilizándose en 2014 un total de 1751 procedimientos incoados, incluyendo los 178 de quebrantamiento de condena y/ o medida cautelar.

El total de escritos de acusación ascendió a 656 y el número de sentencias condenatorias, a 522 de las cuales 329 lo fueron de conformidad.

Se observa cierta descompensación entre el número de procedimientos incoados, 1751, y el número de escritos de acusación, 656. La dispensa a la obligación de declarar reconocida en el artículo 416 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal es una de las causas fundamentales de ese desfase de cifras, dado que cuando no existe otra prueba de cargo y la víctima se acoge a la dispensa en fase de instrucción, de forma que no llega a ratificar la denuncia interpuesta en Comisaría, se procede directamente al sobreseimiento provisional, sin perjuicio de la ulterior reapertura de las diligencias en los casos en los que proceda.

Así mismo se observa un incremento importante de *los delitos de lesiones* respecto al año anterior. Se contabilizaron 42 procedimientos en 2013, frente a los 144 incoados en 2014. Salvo error estadístico en la tipificación de los delitos, ello implicaría una mayor gravedad de las agresiones, habiéndose incrementado aquellas que precisaron de tratamiento médico o quirúrgico distinto de la primera asistencia facultativa.

Por otra parte se observa un incremento de los procedimientos incoados *por violencia habitual*. Han pasado de 91 procedimientos incoados en 2013 a 270 procedimientos en 2014. Es un incremento significativo que implica, por una parte que, lejos de solucionarse el problema de la violencia de género, se agrava al dejar de ser una circunstancia puntual en las familias para



convertirse en un problema crónico. A ello hay que añadir que la difícil situación económica que atraviesan muchas familias no hace sino dificultar a su vez la convivencia familiar.

Parte del incremento de los procedimientos incoados por estos delitos obedece al criterio mantenido por los Fiscales de la Sección, dado que en muchos casos la víctima comparece denunciando solo el último hecho delictivo, siendo a través de su interrogatorio donde se revela el carácter habitual del maltrato, procurando entonces la Fiscalía obtener cuanta prueba sea posible para reforzar la declaración de la víctima y acreditar la concurrencia de los especiales requisitos que exige este tipo delictivo (informes médicos y psicológicos, testigos de las lesiones, testigos de referencia...). La tramitación de muchos de estos procedimientos por los trámites de Diligencias Urgentes y la reticencia de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer a transformar en Diligencias Previas dificulta la obtención de pruebas, pero se están haciendo progresos como lo acredita el número de sentencias condenatorias por este delito, que ha pasado de 20 en 2013 a 85 en 2014.

Se observa en la estadística un aumento del número de procedimientos incoados por delito de *coacciones* (127 procedimientos frente a los 50 del año anterior) y un descenso en el número de procedimientos incoados por delito de *amenazas* (214 frente a los 248 del año anterior). Respecto al delito de amenazas, se hace constar que son varios ya los pronunciamientos revocatorios de la Audiencia Provincial en materia de violencia de género por amenazas leves en los que se viene considerando que determinadas expresiones vertidas por los acusados como “te vas a enterar”, “te vas a cagar”, “ahora vas a saber quien soy yo” y similares han sido consideradas como expresiones que por no tener un único sentido pueden ser interpretadas dentro del contexto de conflicto civil derivado de una separación, disputa económica o de otro tipo y por ello cuando en muchas ocasiones estas expresiones van acompañadas de insultos por los que no se formulaba acusación al ser expresiones que integraban en su conjunto la intimidación o amenaza, dejan sin castigo leve las citadas injurias. De ahí que la Sección de Violencia de Género haya concluido tipificar expresamente las expresiones



injuriosas y no considerarlas absorbidas en la amenaza como se venía haciendo hasta ahora.

Nos parece más relevante el incremento de procedimientos incoados *por quebrantamiento de medida cautelar* (199 en 2014 frente a los 43 de 2013) y *de quebrantamiento de condena* (78 en 2014 frente a los 42 de 2013). Se han tenido en cuenta solo aquellos procedimientos en los que se ha formulado acusación por el específico delito de quebrantamiento de condena, no incluyéndose los subtipos agravados de otros delitos de violencia de género por concurrir esta concreta circunstancia agravatoria. Nuevamente es de destacar el reducido número de acusaciones respecto al número de procedimientos incoados (70 acusaciones de los 178 procedimientos incoados), que en la mayor parte de los casos obedece nuevamente a que las víctimas se acogen a la dispensa del artículo 416 de la LECriminal. El número de sentencias condenatorias ha sido de 49.

En la Memoria del pasado año se reseñaba un porcentaje de sentencias condenatorias del 70,9%. En la estadística del presente año el porcentaje de sentencias condenatorias es del 79%.

5.1.3 Procedimientos Civiles Tramitados en el Juzgado de Violencia de Género.

Consultado el Libro Registro, se contabilizan 62 procedimientos civiles incoados en 2014, siendo 17 de ellos de modificación de medidas, 16 de guarda, custodia y alimentos, y el resto, de separación y divorcio.

Como curiosidad se hace constar que el Juzgado de Violencia sobre la Mujer ha reconocido una guarda y custodia compartida en un procedimiento civil entre una pareja respecto de la cual se seguía un procedimiento penal por delito de violencia de género, con vulneración del artículo 92.7 del Código Civil,

frente a la que se ha interpuesto recurso por el Fiscal, estando pendiente de resolución por la Audiencia Provincial.

No se aplican los baremos del Consejo General del Poder Judicial sobre pensiones alimenticias , como tampoco se aplican en el Juzgado de Familia de Santander.

5.1.4 Medidas de Protección Sobre Mujeres Víctimas y Menores desde el Inicio de las actuaciones policiales y/o judiciales hasta la sentencia firme

Como es sabido, dadas las condiciones de privacidad en las que suele cometerse este tipo de delitos, en ocasiones es muy complicado conocer la situación efectiva de riesgo de la víctima, sobre todo en los supuestos en los que no se ha materializado una agresión física, o en aquellos supuestos en los que ésta ha sido de carácter leve. El informe de valoración de riesgo que realizan las Fuerzas de Seguridad es tenido en cuenta siempre que su conclusión es de riesgo para la víctima. Pero incluso en los supuestos de riesgo no apreciado o bajo se están solicitando y concediendo órdenes de protección, sobre todo en supuestos en los que persiste la convivencia y de la declaración que prestan las partes en el procedimiento se concluye que hay una situación muy tensa, agresividad contenida o cualquier otra circunstancia que justifique la adopción de tal medida.

Constan adoptadas 223 *Ordenes de Protección* en 2014 y denegadas 32.

La prisión preventiva se ha acordado solo en dos supuestos, según la estadística facilitada.

Dispositivos de control electrónico constan instalados 4 durante la instrucción de las causas. En régimen de ejecución de sentencia hay 9 instalados en la actualidad.

Nos consta que a nivel administrativo, desde la Consejería correspondiente y en coordinación con Cruz Roja se están instalando *dispositivos de*



teleasistencia a víctimas de violencia de género, si bien no se nos ha facilitado el número de los que se han instalado.

Como ya se adelantó, constan 32 sentencias condenatorias por quebrantamiento de medida cautelar y 17 sentencias condenatorias por quebrantamiento de condena. Se formuló acusación en 60 procedimientos por este tipo delictivo y el número de procedimientos incoados por el mismo fue de 178.

Con esos datos parece que la efectividad de las medidas de protección es aceptable. Sin embargo ocurre que en muchos casos no se tipifica el quebrantamiento de condena o de medida cautelar como tal delito al operar como circunstancia agravatoria específica de las distintas modalidades del delito de violencia de género, por lo que el número efectivo de quebrantamientos ha de considerarse superior al indicado.

Así mismo se detectó que las órdenes de protección establecían como fin de su vigencia de las mismas la firmeza de la sentencia o incluso el inicio de la ejecución de la pena. En este año se ha generalizado como vigencia de la orden de protección la fecha de la sentencia definitiva, controlándose que en ésta se realice pronunciamiento expreso sobre la vigencia de la medida, en aplicación del artículo 69 de la LO 1/04

Son frecuentes los incumplimientos “consentidos” de las penas de alejamiento , detectados y denunciados por Fuerzas de Seguridad .

5.1.5 Unidad de Valoración Integral de la Mujer

Está adscrita a la clínica médico forense y en funcionamiento desde el año 2005.

Está compuesta por un psicólogo forense, un trabajador social, y un médico forense, siendo éste variable.



Emiten informe sobre los aspectos que se le demanden, no realizando orientación alguna a la víctima ni derivación a especialista alguno.

Dado que su función es servir de prueba pericial en el procedimiento penal correspondiente, resulta muy útil para reforzar la credibilidad de la declaración de la víctima, y sobre todo para acreditar la incidencia en ésta de la violencia habitual, siendo sobre todo en este tipo de delitos en los que se demanda su intervención.

Según la Memoria realizada por la UVIVG se han abierto un total de 68 expedientes en 2014, la mayoría procedentes del Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Santander.

En la memoria que se nos adjunta, se constata que más de la mitad de los expedientes en los que han intervenido son civiles

En cuanto a las víctimas examinadas concluye que casi el 21% eran extranjeras, y respecto a la edad de las víctimas, en casi la mitad de los casos registrados oscila entre 31 y 45 años.

En cuanto al parentesco, refleja su memoria que el 56 % son cónyuges o parejas, el 19% son ex parejas o ex conyuges.

5.1.6 Violencia Doméstica

5.1.6.1 Sentencias dictadas por muerte o lesiones graves Se ha dictado una sentencia condenatoria contra J. C. R. L. Por delito de homicidio cometido por imprudencia grave y delito de lesiones agravadas dolosas en relación de concurso ideal, cometidos en la persona de su hermano, apreciándose la circunstancia agravante de parentesco y las circunstancias atenuantes de confesión y de arrebató, a pena de 4 años, 11 meses y 20 días de prisión, inhabilitación especial del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y pago de costas procesales.



El Ministerio Fiscal formulaba acusación por delito de homicidio, concurriendo la circunstancia agravante de parentesco del artículo 23 del Código Penal y la circunstancia atenuante de arrebató del artículo 21.3 del Código Penal, solicitando pena de 10 años de prisión e inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena.,

No consta se hayan dictado más sentencias por muerte o lesiones graves relacionadas con la violencia doméstica.

5.1.6.2 Evolución de la criminalidad

No se ha producido ninguna muerte o lesión especialmente grave en este tipo de delitos.

De la estadística confeccionada se observa que se han incoado un total de 93 procedimientos por delitos de violencia doméstica en sus distintas modalidades de los cuales 55 se corresponden con relaciones paterno filiales, y 23 a mujeres, frente a sus maridos, exmaridos, parejas de hecho actuales o ya finalizadas.

Dicha estadística supone, de ser ajustada a la realidad, un descenso notable en el número de procedimientos incoados, dado que en la estadística de 2013 se computan un total de 362 procedimientos por delito de violencia doméstica, frente a los 127 incoados en 2014.

El porcentaje de condenas es elevado, así como el porcentaje de acusaciones respecto al de procedimientos incoados, si tenemos en cuenta que es muy frecuente el acogimiento a la dispensa del artículo 416 de la LECriminal, sobre todo en los procedimientos en los que las víctimas son los padres y los agresores sus hijos.

5.2. SINIESTRALIDAD LABORAL

Fiscal Delegado: Illmo. Sr. Don Jesús Alaña Pérez de Mendiguren

5.2.1 Incidencias Organizativas de la Sección.

Debido a la reestructuración de la distribución de trabajo a comienzo del año 2014 se modificó el contenido de los grupos y en la actualidad la materia de siniestralidad junto con la relativa a fraudes de seguridad social y delitos fiscales es atendida por el fiscal suscribiente y su compañera Ilma.Sra Fiscal Begoña Abad.

Tras la modificación del Código Penal en materia de fraudes se encomendó a la Inspección de Trabajo una tarea específica para la persecución de todo tipo de infracciones en materia de prestaciones obtenidas fraudulentamente, y debido a la estrecha colaboración que existe en esta Comunidad entre dicho órgano y la Fiscalía, se entendió que podía resultar oportuno rentabilizar la red ya establecida, en orden a la relación personal así como al caudal de intercambio informativo que suele darse, y asignar al mismo Fiscal ambas materias, aprovechando para asignar también los delitos fiscales por la conexión entre ambos ya que se establecen paralelismos entre todas las materias por encontrarse directamente conectadas con el derecho público administrativo, actuaciones de órganos inspectores y tratarse de tipos penales en blanco que necesitan complementación ajena, no ya al propio texto sino también de otros órganos asesores de apoyo exteriores a la propia Fiscalía.

Entre ambos Fiscales junto con una funcionaria tramitadora se pretende el despacho y seguimiento de estas materias, compatibilizándolo con la atribución de un juzgado de instrucción de la capital y otro de ejecutorias.

5.2.2 Coordinación

La coordinación dentro del ámbito de la propia Fiscalía no presenta problema alguno, ya que el volumen de asuntos permite que tanto la instrucción, calificación, asistencia a juicios y posibles recursos sean llevados personalmente por el fiscal delegado o por su compañera. Las operaciones de



visado tampoco han planteado ninguna polémica ni entre los fiscales actuantes ni con la Jefatura, resultando en todo momento la relación fluida y dentro de un marco de notable autonomía.

El mayor problema siempre se suscita con algunos juzgados, en particular los atendidos por jueces noveles, que ignoran la existencia de protocolos de actuación en accidentes graves o mortales, y también porque ocasionalmente en sus oficinas el registro se lleva a cabo asignando nomenclaturas no coincidentes, que complican el ulterior seguimiento de los asuntos.

5.2.3 Evolución del Ejercicio 2014

En el marco general de la siniestralidad laboral, desde un óptica administrativa la evolución del ejercicio ha sido muy similar al anterior, con leve incremento en accidentes leves, un nimio descenso en graves y con una inapreciable oscilación alcista en la denominada ratio de incidencia (relación de bajas laborales por porcentaje de afiliados al régimen de Seguridad Social), lo que confirma la situación favorable que se viene produciendo en las últimas épocas pero que en buena medida también se debe al estancamiento de la actividad económica en la región. No obstante como dato positivo volver a reseñar que no se observa la existencia de actividad empresarial fraudulenta (sin plan de evaluación, sin seguro de cobertura, sin contratos laborales etc..) y que por tanto en el territorio de Cantabria sí se atiende al cumplimiento de la normativa laboral de protección de la vida e integridad de trabajadores dentro de un margen aceptable y adecuado.

Respecto a los accidentes que inciden en la órbita penal, como es habitual, la atención se centra en los graves, muy graves y mortales, aunque es cierto que si bien la estadística normal se suele mover entre 5 y 8 al año, existen picos de sierra azarosos que pueden modificarse según los años. En este periodo se puede constatar un descenso, no en relación al año 2013, en el que solamente se produjeron dos fallecimientos que ocasionaron procedimientos judicializados, sino sobre el plazo medio de una década, ya que hubo cinco decesos derivados de accidente laboral, pero de ellos, dos obedecieron a



causas ajenas (enfermedad o infarto), uno a accidente de tráfico en itinere y dos que pueden dar lugar a actuación judicial de la especialidad.

De ellos uno se produce por caída en altura y el otro en vía de tren al realizarse labores de mantenimiento, y si bien todavía no se ha concluido la instrucción, de los informes emitidos por el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud y de la Inspección de Trabajo, parece desprenderse que no se han producido infracciones en materia de seguridad por las empresas responsables o bien tiene carácter de trabajador autónomo, y que pueden por tanto concluir con el archivo de las actuaciones.

5.2.4 Analisis Comparativo año 2013

Calificaciones:

Se han presentado tres escritos de acusación. Ello supone un descenso que como ya habíamos anunciado en memorias anteriores se debe por una parte a la paulatina absorción de la bolsa pendiente de asuntos que se han ido calificando y celebrando en este último lustro, y a la disminución en la entrada de asuntos nuevos en estos tres últimos años.

Por eso también el plazo de pendencia de asuntos antiguos prácticamente ya ha desaparecido y los que aún siguen vivos se encuentran calificados y pendientes de vista, pero ajenos a toda actuación de la Fiscalía.

El número de sentencias en Juzgados también ha disminuido y han sido cuatro las dictadas, todas ellas favorables a las pretensiones postuladas por la acusación pública por estimar la suficiencia de la prueba o por acoger la conformidad pactada con las defensas acordada con carácter previo.

En sentencias dictadas por la Audiencia solamente hubo una resolviendo un recurso de apelación y precisamente fue revocatoria, decretando la absolución de un acusado previamente condenado en Juzgado de lo penal por delito de riesgo y resultado.

Diligencias de Investigación:

En cumplimiento del convenio de colaboración vigente en esta Comunidad, se continua centralizando la recepción de los informes en Fiscalía, y abriendo Diligencias con remisión al Juzgado de los mismos, para agilizar al máximo la instrucción y posibles negociaciones con las partes, con ánimo de solventar lo más rápidamente posible las indemnizaciones a víctimas y perjudicados y no dilatar excesivamente la depuración de responsabilidades penales si hubiera lugar a ello.

Solamente se han incoado dos diligencias correspondientes a accidentes mortales que ya están archivadas al haberse judicializado los hechos.

Causas Pendientes:

En relación al trabajo correspondiente a los fiscales, existe una causa con accidente mortal del año 2013, y al menos dos con lesiones del año 2012 y otra de 2013, si bien en delito de lesiones en concurso con delito de riesgo es más difícil de determinar con certeza su número ya que en ocasiones solamente se informa de incoación de diligencias a instancia de parte y no se especifica que se refieran a materia de la especialidad (lesiones imprudentes, delito contra trabajadores, imprudencia con resultado lesivo etc..).

Respecto a la pendencia una vez calificados, va descendiendo y corresponde a los últimos dos o tres años, sin que se aprecien dilaciones dignas de mención ni problemas de prescripción.

5.2.5 Relación con Instituciones y Seguimiento del Convenio

Al frente de los órganos administrativos implicados continúan las mismas personas, y por tanto la relación mantiene su curso, con cooperación directa y trato continuo tanto con los inspectores de trabajo como con los peritos de la Comunidad. Los atestados se confeccionan por los cuerpos de seguridad



conforme a las instrucciones del protocolo y avisando al fiscal delegado por vía telefónica y correo electrónico. Los informes se elaboran lo más rápidamente posible atendiendo al grado de complejidad o en algún caso a la necesidad de ahondar en pruebas directas o entrevistas con interesados que pueden retrasar en mismo, pero en ningún caso con retrasos considerable

5.3. MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

Fiscal Delegada: Illma Sra Doña Pilar Santamaría Villalain

5.3.1 Datos Estadísticos

Diligencias de investigación:

Las Diligencias de Investigación incoadas durante el año 2014 han sido 49, de las cuales 26 se corresponden a materias incluidas en el título XVI del Libro II del Código Penal o prevaricaciones administrativas en materia medioambiental, y 23 a incendios forestales, intencionados o imprudentes.

En materia de incendios es de mencionar que la incoación, en todas las ocasiones, se ha producido en virtud de denuncia de la Dirección General de Montes, a través de la denuncia de TAMN, que dan cuenta del resultado de las hectáreas de arbolado o no arbolado devastado por incendio, la mayor parte de las veces sin autor conocido y en otras ocasiones, cuando se ha podido formular la correspondiente denuncia ante el órgano judicial correspondiente, casi siempre en delitos de incendio imprudente, pues los intencionados se judicializan directamente.

De las restantes 26 diligencias de investigación, existen varias por delitos contra la fauna, al detectarse animales envenenados, pudiéndose formular denuncia únicamente en un supuesto, tras la correspondiente labor de investigación, por cuanto el resto de denuncias, lamentablemente, por su propia idiosincrasia, quedan archivadas al no poderse determinar la autoría.



Se han tramitado igualmente cuatro por delitos de caza, dos contra la flora y uno contra la ordenación del territorio.

Especial mención merecen las Diligencias de Investigación número 11/14 seguidas por un delito de prevaricación relacionado con la instalación y autorización de aerogeneradores, en los que fue denunciado el Presidente de la Comunidad autónoma y el Consejero de Industria del Gobierno de la Comunidad.

Tras la correspondiente investigación se acodo el archivo de las diligencias de investigación con el siguiente informe:

Las presentes diligencias se incoan en virtud de denuncia presentada por JM P P, en nombre y representación de PLATAFORMA PARA LA DEFENSA SUR DE CANTABRIA , en fecha 17.1 14, contra I D P y E A B, Presidente y Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, respectivamente del Gobierno de Cantabria.

Con la presente denuncia se pone en conocimiento del Ministerio Fiscal “la absoluta falta de participación pública en el trámite administrativo de los denominados Plan de Sostenibilidad Energética de Cantabria 2011-2020 (Plan Energético o PLENERCAN 2011-2020) y Ley Cántabra por la que se regula el aprovechamiento eólico en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en segundo lugar en las consecuencias de ello derivadas “, concluyendo que estos hechos tienen encaje en el tipo penal de la prevaricación administrativa, al haberse dictado resoluciones administrativas (ley eólica y PLENERCAN 2011-2020), incurriendo en ilicitud notoria, grosera y evidente, actuando los denunciado al margen del derecho, con nula respuesta a los reiterados y argumentados requerimientos de información y participación, en el trámite, dicen los denunciantes, de ambos expedientes.

Afirman igualmente, que con la comisión de la prevaricación se estaría igualmente posibilitando la comisión de cohecho, negociaciones prohibidas a funcionarios y delitos contra el título XVI, para el caso de que se acreditaran.



De los escritos aportados junto a la denuncia, se desprende que la arbitrariedad e ilicitud grosera que los denunciantes atribuyen a los denunciados en su condición de autoridades públicas pivota en torno a la vulneración del derecho a la participación pública en la tramitación de los instrumentos normativos ya mencionados citando como vulnerada la Ley 27/06 de 18 de julio reguladora del acceso a la información, participación pública y acceso a la justicia en materia medioambiental, que traspone las Directivas 2003 / 4/CE y 2003 /35/ CE.

No se aprecia por el Ministerio Público actuación alguna en los denunciados que permita encajar su conducta en el tipo penal de prevaricación, en lo que hace a su actuación concreta en relación con las dos normas o disposiciones citadas en la denuncia.

Primero.- Así, en primer lugar y de forma elemental, se puede afirmar que la Ley a que hacen referencia los denunciantes, 7/13 de 25 de noviembre, por la que se regula el aprovechamiento eólico en la Comunidad de Cantabria, no tiene el carácter de resolución administrativa, sino que se trata de una norma legal, emanada de la Asamblea Legislativa de Cantabria, quien tiene atribuida la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias como expresión de la voluntad popular, en virtud del art. 8 y 15. 2 del Estatuto de Cantabria

Por lo tanto la elaboración, aprobación y promulgación de una ley no puede nunca constituir prevaricación administrativa por su propia esencia, al no tratarse del ejercicio de una función ejecutiva o administrativa, faltando por lo mismo el primer elemento del tipo de la prevaricación.

Existen, sin embargo, en el Estado de Derecho reconocido en nuestra Constitución, maneras de hacer valer la ineficacia o nulidad de una norma legal si la misma contraviene los principios de jerarquía o competencia y como no, si vulnera la Constitución pero no a través de la aplicación del tipo penal invocado.

A mayor abundamiento, la norma que se considera inaplicada en la Ley 27/06, precisamente excluye de su ámbito de aplicación a la autoridad pública que



ejerce facultades legislativas, concretamente en el art. 2 y 3 de la referida norma:

1. Tendrán la condición de autoridad pública, a los solos efectos de lo previsto en los Títulos I y II de esta Ley, las personas físicas o jurídicas cuando asuman responsabilidades públicas, ejerzan funciones públicas o presten servicios públicos relacionados con el medio ambiente bajo la autoridad de cualquiera de las entidades, órganos o instituciones previstos en el apartado anterior.

2. Quedan excluidos del concepto de autoridad pública las entidades, órganos o instituciones cuando actúen en el ejercicio de funciones legislativas o judiciales. En todo caso, cuando actúen en el ejercicio de funciones legislativas o judiciales, quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta Ley las Cortes Generales, las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, el Tribunal Constitucional, los juzgados y tribunales que integran el Poder Judicial, el Tribunal de Cuentas u órganos de fiscalización externa de las Comunidades Autónomas.”

Segundo.- Por lo que se refiere a la tramitación del PLENERCAN 2011-2020, no se cita la resolución concreta dictada en su tramitación que contravenga la norma invocada, ya que el Plan en si aún no ha sido dictado o aprobado como tal, encontrándose en fase de tramitación, sin que hasta el momento se aprecie la omisión de trámite esencial alguno.

La Norma que traspone el Convenio Aarhus establece en su título III la participación pública, sin especificar un procedimiento concreto para que la misma sea llevada a efecto.

De los propios documentos aportados con la denuncia (escrito de alegaciones formulado el día 19 de septiembre de 2013 , en el nuevo período de información pública establecido en resolución de 19 de julio de 2013, BOC 143) se desprende que los denunciantes han podido y han llevado a cabo alegaciones al PLENERCAN, en su tramitación, compartiendo este mismo parecer la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Cantabria, en su Sentencia de 17 de octubre de 2012, pues afirma que no se ha probado que la



administración vulnerase el Convenio Aarhus ni la Ley nacional, que es su trasunto .

De lo anterior se desprende que no resulta acreditada la perpetración de infracción penal, por lo que se *Acuerda el Archivo* de las presentes actuaciones, sin perjuicio que pueda reiterar su denuncia ante el órgano judicial competente, conforme a lo dispuesto en el artículo 773 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal .

Es de destacar que de las presentes Diligencias de Investigación se derivaron las diligencias informativas número 17/14 en base al siguiente OTROSI, que finalmente también fueron archivadas

Sin embargo, no se desconoce, por deducirse de la documentación aportada con la denuncia, que la regulación de la materia objeto de las disposiciones cuestionadas, es una materia en la que se han ido sucediendo la aplicación de normas, algunas de las cuales han quedado sin efecto, por decisiones judiciales; así, la convocatoria de concurso público para la asignación de potencia eólica para la instalación de parque eólico efectuada por resolución del Consejero de Industria de 2 de junio de 2009 , Boc 8.6.09 , que fue anulada por sentencia del TSJ , Sala de lo Contencioso –Administrativo, 752/12.

Esta resolución anulada, aplicaba el art. 5 del Decreto 19/09 de 12 de marzo que por ende ha quedado derogado por la Disposición Derogatoria Única de la Ley 7/2013 de 25 de noviembre.

Esta norma, cuya vigencia, por otra parte, queda en suspenso hasta el comienzo de la eficacia del Plan de Sostenibilidad Energética de Cantabria, hace ver que en la actualidad se está en un período de transición.

De esta forma la Disposición Transitoria Única de la Ley 7/13 establece que los procedimientos de aprobación de Planes Directores Eólicos y de autorización de parques eólicos que se encontraran en tramitación a la fecha de entrada en



vigor del Decreto 19/09 de 12 de marzo, seguirán tramitándose conforme a las normas vigentes en el momento de su solicitud.

Por lo anterior, se considera oportuno, en aplicación del art. 5 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, *Incoar Diligencias Informativas*, en el ejercicio de las funciones propias del Ministerio Público, para preservar la debida aplicación de la ley que garantice adecuadamente la defensa del interés público que le viene encomendado por mandato constitucional, con el fin de asegurar el cumplimiento estricto de la legalidad vigente, de forma que no se produzcan consecuencias indeseadas para el medio natural ni la ordenación del territorio.

A tal efecto se considera oportuno librar oficio a la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria, a fin de que informe a la Fiscalía de los parques eólicos que se encuentren en la actualidad en tramitación, normativa aplicable, especificando la fecha de su solicitud y estado de tramitación en la actualidad, así como ubicación de los mismos y potencia asignada.

Procedimientos judiciales:

Merece especial consideración el elevado número de diligencias penales incoadas en todos los Juzgados de Instrucción de la provincia, 348 procedimientos por incendios forestales intencionados, si bien archivados por falta de autor conocido.

Se ha calificado el procedimiento de Jurado 1/10 de Medio Cudeyo N^o 1, así como otros dos de San Vicente de la Barquera, Jurado 58/14 y 2/15.

Se han calificado cuatro procedimientos por delitos de incendio imprudente en que los acusados son responsables de empresas madereras, obteniendo sentencias condenatorias (Penal n^o 4, P.A. 368/13 y Penal n^o 1, 211/13) en todos los supuestos en que el Fiscal acusa por delito de incendio forestal imprudente, en la zona oriental y otros dos en la zona occidental.

Se han obtenido sentencias condenatorias en delito contra la ordenación del territorio, en el Penal n^o 151/13, delito contra el medio ambiente por



contaminación fluvial, Penal nº 1 211/13, por prevaricación administrativa urbanística, en la Sección Tercera de la Audiencia Provincial, en fecha 12.5.14, y en sentencia de 7.10.14 condenatoria por delito contra la ordenación del territorio P.A. 437/14.

Contra la fauna se ha celebrado por conformidad juicio oral por muertes de milanos y se ha confirmado la condena por muerte de halcón, (En la Sección tercera, sentencia de fecha 22.10.14).

Se está tramitando un procedimiento de especial relevancia en el Juzgado de Medio Cudeyo Nº2, Diligencias Previas 859/14, por vertido contaminante al río Pisueña, y un incendio de 9.000 metros cuadrado en el Parque Natural de las Marismas de Santoña, Noja y Joyel, en las Diligencias Previas 1489/14 que tramita el Juzgado de Santoña Nº1.

Se ha continuado la tramitación de varias de las piezas separadas de las Diligencias Previas nº 840/10 del Juzgado de Instrucción Nº 2 de Castro Urdiales, por delitos contra la ordenación del territorio y prevaricaciones urbanísticas, habiéndose archivado varias diligencias por prescripción.

Por contaminación acústica se tramitan las Diligencias Previas 623/11 en el Juzgado de Castro Urdiales Nº 3, habiendo interpuesto el Fiscal recurso, en fecha 28 de mayo contra el auto de archivo, así como las Diligencias Previas 667/14 en el Juzgado de Medio Cudeyo Nº 1.

Por D^a Carolina Santos se ha emitido los siguientes informes que se consideran de especial mención:

Solicitando el archivo en Diligencias Previas 490/13 del Juzgado de San Vicente de la Barquera, seguido por delito medioambiental, por vaciado del embalse de la Cohilla que ocasionó la muerte de 210 truchas.

En las Diligencias Previas 187/14 seguidas en el Juzgado de San Vicente de la Barquera por delito contra la fauna, motivadas por la muerte de cinco lobos, también se ha informado la procedencia del sobreseimiento.



En las Diligencias Previas 12/14 seguidas en el mismo Juzgado por contaminación acústica, se interesó el sobreseimiento por no resultar acreditada la perpetración de infracción penal, al no extralimitarse la conducta conforme la ordenanza municipal.

5.3.2 Especial Mencion de Demoliciones

Atendiendo a la especial importancia atribuida a la ejecución en sus propios términos de las sentencias que recaigan en esta materia (con especial mención de las demoliciones) es por lo que la ejecución de las sentencias recaídas en delitos de la especialidad vienen siendo atendidos por petición de D^a Carolina Santos y D^a Pilar Santamaría como Fiscales especialistas.

Se ha acordado la demolición de una piscina, en el monte Buciero, dentro del Parque Natural de las Marismas de Santoña, Noja y Joyel (P.A 437/14 Penal N^o1)

5.3.3 Relaciones con la Administración y Fuerzas Policiales

La relación con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado es directa, coordinada y fluida.

Especial mención ha merecido la magnífica colaboración con el Instituto de Toxicología, que por otra parte suple las deficiencias en el funcionamiento del CIMA, dependiente del Gobierno de Cantabria, cuyos profesionales, cualificados sin duda en su ámbito y competencias, no tienen en el acto de las vistas la deseable actitud de contundencia y seguridad a la hora de sostener sus propios dictámenes, acudiendo al acto de la vista, sin demasiada seguridad y con un carácter ambiguo, no deseable en peritos judiciales. A la vista de lo cual se va a prescindir de solicitar en lo sucesivo su pericial.

En las contaminaciones acústicas se encuentran dificultades para practicar prueba pericial satisfactoria, por dificultades de horario, de falta de colaboración



del investigado, así como por falta de profesionalidad en los encargados de las mediciones.

5.3.4 Medios Personales y Materiales

La tramitación de los asuntos relativos a esta especialidad durante el año 2014 ha venido siendo atendida por las Fiscales D^a Pilar Santamaría Villalaín, nueva Delegada desde su nombramiento en enero del 2014, al cambiar de especialidad D^a María Jesús Cañadas Lorenzo, y por la Fiscal D^a Carolina Santos Mena, que se incorporó en esa misma fecha al servicio de la especialidad, con ocasión de una nueva distribución y asignación de labores coincidente con la nueva Jefatura de la Fiscalía Superior de la Comunidad Autónoma .

El reparto de asuntos se ha realizado tal como se venía llevando: los asuntos de Santander al 50%, según terminación del número de procedimiento, en concreto los pares, Doña Pilar Santamaría, y los impares Doña Carolina Santos.

Los procedimientos del resto de la Comunidad Autónoma, atendiendo a un criterio territorial: los de la parte oriental, Doña Pilar Santamaría y los de la occidental, Doña Carolina Santos.

Es de destacar, dada las características de la materia, que Doña Carolina Santos ha atendido el despacho durante el año 2014 de los asuntos de nueva incoación o aquellos, que iniciados, apenas habían sido instruidos, asumiendo Doña María Jesús Cañadas el despacho final de aquellos asuntos conocidos por ella, de larga y compleja tramitación, según las normas transitorias generales, dispuestas por la nueva Jefatura en los cambios de lotes de trabajo acordados.

Igualmente, se acordó, dada la novedad de la materia para la nueva Fiscal encargada del despacho de estos procedimientos, que con la finalidad de procurar una paulatina adaptación y conocimiento de la materia, durante el año



2014 la Fiscal Delegada asumiera en exclusiva el despacho y tramitación de todas las Diligencias de Investigación o relativas relacionadas con los delitos que integran la especialidad, así como de los incendios forestales dolosos o imprudentes.

En el auxilio del despacho de asuntos se cuenta con dos tramitadoras, D^a Luisa Fernanda Prieto Herrero, para los asuntos judicializados y tramitación de Diligencias de Investigación e Informativas y D^a Amparo de las Fuentes Pérez para los informes finales de las Diligencias de Investigación e Informativas.

Se carece de más medios personales, como no sean los técnicos adscritos a la Fiscalía de Sala, a los que no se ha recurrido durante el año 2014.

Si bien si se mantiene un estrecho contacto con los integrantes del SEPRONA, para la investigación y elaboración de atestados de especial complejidad, impartiendo las órdenes por escrito pero con un contacto directo a fin de esclarecer o puntualizar algunos extremos de interés.

La misma relación, fluida y directa, si bien telefónica, se ha mantenido con el Instituto de Toxicología cuya valoración de análisis elaborados por técnicos del CIMA (Centro de Investigación Medioambiental de la Comunidad Autónoma) se considera estimables y de gran rigor, siendo muy satisfactorio el contacto con los profesionales, en particular en un procedimiento de contaminación de aguas fluviales, en que recayó sentencia condenatoria (Juicio oral número 211/13 del Juzgado de lo Penal N^o2, 11/13), celebrado por D^a Pilar Santamaría Villalaín el 31.3.14, en el que la puesta a disposición y trabajo por parte de los profesionales del citado Instituto fue muy digna de destacar.

En cuanto a los medios materiales se dispone de los recursos informáticos ordinarios y las declaraciones que son precisas recibir a denunciados, peritos o testigos en las Diligencias de Investigación se practican en el despacho de cada Fiscal, auxiliados por personal de tramitación.

5.3.5 Sugerencias, Propuestas y Reflexiones



Dada la relevancia social de la materia que constituye el objeto de la especialidad, afectados como están intereses colectivos y sociales de entidad, se considera sustancial profundizar en la formación exhaustiva, no tanto presencial, sino proporcionando a los Fiscales bases de datos actualizadas y un elenco de legislación, doctrina y jurisprudencia de interés.

De manera puntual se comunica ya desde la Fiscalía de Sala alguna novedad comunitaria o jurisprudencial muy de agradecer.

El despacho de la especialidad en esta Fiscalía, como de todas las demás se combina, por razones de servicio ineludibles, con el despacho de asuntos ordinarios, por lo que el seguimiento y la dedicación no puede ser tan directo y presencial como sería deseable.

5.4. EXTRANJERÍA

Fiscal delegada: Illma. Sra. Doña María Angeles Sanchez Lopez-Tapia

Este informe debe ir encabezado por una referencia a la nueva organización de la especialidad de Extranjería en la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ya que a partir de febrero de 2014 se produjo la sustitución de las dos personas encargadas de despachar los asuntos, una de las cuales, quien suscribe el presente informe, ha sido designada Delegada de Extranjería en esta Fiscalía. Ninguna de las dos habíamos despachado anteriormente la materia, y, en la actualidad, nos encargamos de la calificación de todos los asuntos, visando la Delegada a la otra compañera designada y desde jefatura se visaran mis calificaciones. Lógicamente no se trata de una materia despachada con exclusividad, ya que las dos personas designadas llevamos otra especialidad (vigilancia penitenciaria) así como el resto de los servicios comunes.

Los informes sobre expulsiones e internamientos son despachados por el Fiscal correspondiente de cada juzgado y los que despachamos Ejecutorias (coincidentalmente nosotras también estamos adscritas a ese servicio), por lo



que nuestra función en este caso es de coordinación y recopilación de datos con el fin de poder realizar la estadística. Para ello contamos con una funcionaria adscrita a esta labor. Es obvio que la comunicación por parte de los compañeros de los informes que realizan en los servicios de guardia sobre internamientos urgentes, así como los que emiten en materia de expulsión los Fiscales de los Juzgados de Instrucción (tanto en Santander como en las Adscripciones de Torrelavega y Santoña) y los que despachan ejecutorias, es fundamental para la llevanza de una estadística fiable.

En este sentido, comparando los datos del año pasado con los recogidos en 2014 se constata un incremento significativo en el número de informes sobre internamientos en CIE emitidos por los Fiscales, si bien no creemos que se trate de una variación cuantitativa tan sustancial sino que responde a una mejora en la recopilación de datos. En el resto de los elementos que componen la estadística no se observan desviaciones destacables.

Continua, a nivel cuantitativo y cualitativo, la línea descendente de presencia de ciudadanos extranjeros en nuestra Comunidad Autónoma, destacando la práctica ausencia de MENAS. Igualmente se constata la creciente disminución de la presencia y llegada de inmigrantes de origen magrebí y subsahariano frente a los ciudadanos de Europa del Este (Rumania, Moldavia..), manteniéndose el asentamiento de extranjeros procedentes de Sudamérica (fundamentalmente Perú y Colombia).

El día 2 de diciembre de 2014, tras la oportuna convocatoria realizada desde la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Cantabria en cumplimiento a la previsión establecida en el Protocolo Marco de Protección de las Víctimas de Trata de Seres Humanos del año 2011, se celebró la reunión anual de coordinación interinstitucional a la que acudieron representantes de las Fuerzas de Seguridad del Estado (Guardia Civil y Brigada Provincial de Extranjería de Policía Nacional), de la Delegación de Gobierno de Cantabria (Unidad de Coordinación de Violencia sobre la mujer), Inspección de Trabajo, y de las dos ONG que en el territorio de Cantabria colaboran con más víctimas de trata, Nueva Vida y Red Cántabra. Cometimos el error de no convocar a la Fiscalía



de menores, que tiene la competencia derivada de protección de menores en materia de MENAS, pero lo corregiremos para las próximas reuniones.

La cita sirvió para actualizar muchos datos e intercambiar información sobre la situación actual, constatándose que de las inspecciones , que se efectúan en muchas ocasiones de forma coordinada entre Policía Nacional e Inspección de trabajo, en todos los clubs de alterne que inspeccionaron durante el año 2014 no se detecto ningún caso enmarcable en trata de seres humanos. Tampoco se detectó la presencia de ningún menor trabajando en clubs.

Según datos de la Inspección de Trabajo en 2014 se han efectuado 50 inspecciones en clubs en coordinación con Policía Nacional. Se han efectuado este año unas 2.000 salidas en materia de economía sumergida, levantando 30 actas de infracción en materia de extranjeros ilegales, no detectando ninguna trama de tráfico de inmigrantes. Igualmente se llevó a cabo una campaña sobre trabajadores menores de edad, sin detectar ningún extranjero menor.

Como consecuencia de las inspecciones que se han citado durante el año 2014 se ha procedido al cierre de tres clubs de alterne por las correspondientes infracciones en materia de derechos de los trabajadores. Sin embargo se constata que en relación con las sanciones que se imponen a los clubs, finalmente resultan imposibles de cobrar, ya que se enmarcan en entramados de sociedades fantasmas o instrumentales, que encubren los ingresos procedentes de la actividad. Se reclama en este punto la necesidad de un adecuado desarrollo reglamentario de la Ley de Extranjería que prevé la clausura de los clubs.

Se constata la necesidad de que las ciudadanas extranjeras que trabajan en estos clubs salgan de los locales, tratando de aislarlas de la influencia de quienes los regentan, si se pretende obtener de ellas cualquier información útil para iniciar una investigación policial, lo cual resulta francamente difícil por la desconfianza que generan en ellas los miembros de las Fuerzas de Seguridad. Los agentes que intervienen en las inspecciones proporcionan a las mujeres formularios con información sobre trata y teléfonos de contacto.



En 2013 se detectó en la localidad de Castro Urdiales el caso de un menor que se prostituía a través de redes sociales, si bien se constató que era un joven nacionalizado español y que no encajaba en el concepto de trata.

Durante el año 2014 no se ha recibido en la unidad de Coordinación de Violencia sobre la Mujer de la Delegación de Gobierno de Cantabria, que ha ampliado sus competencias a la materia de trata, conforme a la Instrucción 2013 del Ministerio de Justicia e Interior, ninguna solicitud de “periodo de reflexión “ (sí hubo una en 2013). En gran medida la razón de esta ausencia de solicitudes está en que la mayoría de mujeres que ejercen la prostitución en Cantabria en la actualidad, son ciudadanas rumanas, que ya no necesitan el recurso del periodo de reflexión. Sí hubo un caso de una posible víctima de origen nigeriano, pero que finalmente no firmó la solicitud. Desde la unidad se trata de allanar y facilitar la obtención de permisos de residencia para estas mujeres.

En Cantabria solo existe un piso de acogida para mujeres víctima de trata, dirigido por la ONG Nueva Vida. Tienen cinco plazas y una religiosa de la Orden de las Adoratrices coordina la casa. Actualmente solo una plaza está ocupada por una joven, embarazada de 5 meses, procedente de un local de fuera de Cantabria, de Toledo, y aun no está acreditado que estemos ante un caso real de trata, estando pendientes de culminarse gestiones para localizar a una persona que la joven dice que es su novio. También se acogió a una mujer de origen brasileño procedente de un club sito en Aguilar de Campoo (Palencia), si bien la joven terminó retornando voluntariamente a Brasil.

Actualmente en Cantabria quedan 28 clubs de prostitución, de los más de 40 que llegó a haber en los años anteriores. Durante la época precedente en la que proliferaron estos establecimientos llegaron a desarticularse 9 grupos organizados dedicados a la explotación sexual. Actualmente siguen vivas tres causas judiciales derivadas de aquellas actuaciones y a cuya situación procesal nos referiremos más abajo.

La problemática que actualmente se detecta por las Fuerzas de Seguridad es que la prostitución se está trasladando de los clubs a pisos particulares, donde



resulta mucho más difícil acceder e intervenir. Basta echar un vistazo a los anuncios en los periódicos locales para encontrar los pisos en los que se refugia esta actividad. En los controles que se han podido realizar en dichos pisos durante 2014, no se ha detectado ninguna extranjera en situación irregular.

La asociación IGENUS, ha conseguido entrar en los pisos donde se ejerce la prostitución, ofreciendo preservativos, pruebas de SIDA, oferta sanitaria, y les proporcionan unos formularios y tarjetas de información, de tal manera que si detectan algún indicio de un posible caso de prostitución coactiva o trata lo ponen en conocimiento del EMUME de la Guardia Civil o de la Policía Nacional.

Una de las mayores complicaciones para intervenir con las víctimas de trata se produce cuando tienen hijos menores y el Servicio de protección del menor decide intervenir para prevenir una posible situación de desprotección o riesgo. En concreto, en 2013 se produjo este problema con una joven nigeriana, madre de una niña de dos años. Se dio aviso al ICASS del Gobierno de Cantabria, que citó a la madre a una entrevista, lo que asustó a la mujer que, ante el temor de perder a su hija, decidió marcharse, y desapareció. Esta problemática se puso de relieve en las Jornadas de Fiscales especialistas de Extranjería celebradas en Madrid en octubre de 2014, en las que se abordó también la difícil situación de los llamados “niños ancla”, y las dificultades para compatibilizar la protección a las madres o mujeres que los utilizan, víctimas de trata, y las de sus hijos o niños en situación de desprotección.

El origen de las mujeres extranjeras que ejercen la prostitución en nuestra Comunidad es de tres tipos: europeas del este, sudamericanas y africanas.

Las primeras suelen estar muy controladas por las mafias, que actúan de forma muy dura con ellas (les retienen el pasaporte, les controlan el dinero, las amenazan con causar daños a sus familias en el país de origen si abandonan la actividad o colaboran con las fuerzas de seguridad....) Estas mujeres desconfían muchísimo de la Policía y es muy difícil abordarlas.



Las sudamericanas suelen ir mas “por libre”, fuera del ámbito de mafias o grupos organizados. Cuentan con la ventaja de que les resulta mucho más fácil desenvolverse en nuestro país por el idioma. Téngase en cuenta que la mayoría de las chicas que vienen de la Europa del este entran en nuestro país sin hablar absolutamente nada el castellano.

Por su parte las africanas, sobre todo nigerianas, son mujeres sobre las que se ha ejercido una gran violencia física y psíquica, y muchas han sido víctimas de agresiones sexuales, por lo que en ellas confluyen las dificultades de abordar a personas que al mismo tiempo han sido víctimas de trata y de violencia sexual. Muchas de ellas, fruto de las relaciones sexuales impuestas, quedan embarazadas, y su situación se complica por la presencia del hijo, como más arriba se ha expuesto.

Existen además otras las cuestiones que deberían tener una regulación o respuesta normativa inmediata para lograr mantener a las pocas mujeres que acceden a ingresar en las casas de acogida. Una de ellas es la inmediata tramitación de la obtención de una tarjeta sanitaria, tanto para ellas como para sus hijos si los tiene. La otra es la previsión de una ayuda económica, toda vez que está claro el motivo por el que viene a nuestro país: lograr dinero para ellas y para sus familias en su país de origen. Si la entrada en la casa y el abandono de la prostitución conlleva dejar de obtener recursos para enviarlos a sus países, la probabilidad de que terminen rechazando el apoyo institucional y retornen a esa actividad es máxima.

La elaboración de un Estatuto de Víctimas de Trata, que previese este tipo de ayudas, que actualmente son imposibles, sería una vía legal adecuada, si bien no es cuestión sencilla, ante el riesgo de abusos y denuncias falsas como medio para lograr las ayudas. En el momento presente solo pueden acceder a la renta social básica de inserción, de 420 euros, pero para ello primero deben regularizar su situación y que su estancia sea legal en España. Muchas de ellas carecen de pasaporte y ni siquiera pueden empadronarse en la dirección de la casa de acogida.



Como se ha venido exponiendo durante el año 2014 no se ha detectado ningún caso de trata de seres humanos pero sí que se ha llevado a cabo una investigación policial, que ya esta judicializada, por un posible supuesto de favorecimiento de inmigración ilegal.

El grupo Operativo de Extranjeros de la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras de la Policía Nacional, en colaboración con la Oficina de Extranjeros de la Delegación de Gobierno de Cantabria, inician en noviembre de 2014 una investigación, posteriormente coordinada por la Fiscal delegada de Extranjería, al detectarse doce expedientes de parejas de hecho, que luego se ampliaron a ocho mas, en los que se observaba un patrón similar: extranjeros de nacionalidad marroquí que se unían a españolas nacionalizadas de origen sudamericano, todos empadronados en el mismo municipio y registrados en el mismo registro de parejas de hecho, en concreto el Registro de Uniones Civiles del Ayuntamiento de la localidad de Camargo. Las investigaciones confirmaron que los ciudadanos marroquí no habían realizado ningún trámite anterior ante las Autoridades españolas. Se detectó asimismo que en todos los casos había intervenido una misma gestoría, y que coincidía la figura del “empleador” en los contratos de trabajo que se aportaban, ya que se había simulado la existencia de relación laboral. Tras tomar declaración a algunas de las mujeres de origen sudamericano nacionalizadas españolas, se comprueba que se trataba de uniones de hecho fraudulentas, a las que las mujeres accedían a cambio de cierta cantidad de dinero, y cuya finalidad era únicamente que los extranjeros procedentes de Marruecos pudieran obtener la tarjeta de residentes Comunitarios con el fin de marcharse después, mayoritariamente a Francia.

En efecto se trata de un grupo organizado dedicado a la regularización fraudulenta de ciudadanos extranjeros de origen marroquí. El cabecilla de la organización es un hombre marroquí que se dedica a captar ciudadanos de aquel país, a los que les ofrece a cambio de un dinero (en torno a 6.000 euros), conseguir la residencia legal en España como “familiar de ciudadano de la Unión Europea”, para, una vez obtenida la tarjeta, poder pasar a Francia o



algún otro Estado del espacio Shengen, que al parecer es el destino final deseado.

Al mismo tiempo, una ciudadana española (nacionalizada de origen sudamericano), es la encargada de facilitar los contratos de trabajo a las mujeres de origen sudamericano nacionalizadas españolas, simulando una relación laboral que en realidad no existe con el fin de certificar ante la oficina de extranjeros el requisito de recursos económicos suficientes para mantener al extranjero marroquí. Las mujeres que accedían recibían igualmente cierta cantidad de dinero. Al parecer la mayoría de los marroquíes proceden de una misma zona o provincia del país norteafricano, y su entrada en Europa no necesariamente ha tenido que producirse por España sino que en ocasiones ya se encontraban en otros países del espacio Shengen con visados temporales que han vencido, por lo que su estancia deviene ilegal, precisando regularizar su situación para permanecer en Europa sin ser expulsados. La mayoría de los que han logrado así la tarjeta de residencia como familiares de ciudadanos de la Unión se han ido de España inmediatamente.

La operación ha estado abierta varios meses, en los que se ha tomado declaración policial a las mujeres españolas que han colaborado, alegando muchas de ellas ignorancia del alcance de la ilegalidad de la operación. Se han producido las detenciones del marroquí y la mujer española, máximos responsables de la organización, así como la de las asesoras de la gestoría que han colaborado. El Registro de Uniones de hecho de Camargo fué cerrado por decisión del Alcalde de Camargo nada más tener conocimiento de la investigación policial, y se iniciaron las gestiones para anular las uniones fraudulentas registradas. También se está tratando de localizar a alguno de los ciudadanos marroquíes, que hubiera podido permanecer todavía en España, ya que su manifestación sería de gran trascendencia. Al parecer existen posibilidades de encontrar al menos a uno de ellos.

El asunto ha dado lugar a las Diligencia Previa nº 5211/14 del Juzgado de Instrucción nº 3 de Santander.



Finalmente , en relación con los tres únicos asuntos de la especialidad que están vivos, hemos de destacar que, dada su antigüedad, se ha procurado desde Fiscalía impulsar todos ellos durante este año, de tal manera que el Sumario 37/13 de la Sección Primera de la Audiencia Provincial, derivado de las DP 1872/12 del Juzgado de Torrelavega nº 4 (seguido por delitos del art 318 bis y 188 del CP) y el Sumario 1/08 también de la Sección Primera procedente de las Diligencias Previas 1647/05(por delito del art 312.2, y 318 bis) han sido ya calificados, estando actualmente pendiente de calificación el Sumario 58/13 de la Sección Tercera, de tal manera que en los próximos días quedara evacuado este trámite en la citada causa.

5.5. SEGURIDAD VIAL

Fiscal delegado: Illmo. Sr. Don Jesús Dacio Arteaga Quintana

La Sección de Seguridad Vial en la Fiscalía de Cantabria, desde febrero de 2014, fecha en la que este Fiscal se hace cargo de la misma debido a la reorganización de la Fiscalía, se compone de dos fiscales, el Fiscal Delegado de la Fiscalía Especial Antidroga, D. Ángel González Blanco y el Fiscal Delegado de Seguridad Vial, D. Jesús D. Arteaga Quintana, que suscribe esta memoria, que además comparten el despacho del Juzgado de Instrucción nº 2 de Santander.

En materia de Seguridad Vial, los Fiscales adscritos a la especialidad, despachan las diligencias previas con resultado de muerte o muy graves lesiones, derivadas del tráfico rodado, las diligencias de investigación de la especialidad y el visado de las calificaciones o sobreseimientos de causas por muerte derivada del tráfico, es decir, las de los artículos 142 (excepcionalmente del 152.3) y del 621.2 del Código Penal.

El *visado* de todas las demás calificaciones y sobreseimientos de los delitos encuadrados en el Capítulo IV (Delitos contra la seguridad vial), del Título XVII (Delitos contra la seguridad colectiva) del Código Penal, se reparte entre la



Jefatura (Fiscal Superior y Teniente Fiscal) y los coordinadores de las dos secciones territoriales (Torrelavega y Laredo-Santoña) de la provincia.

5.5.1 Cuestiones de Interés

Por lo que se refiere la aplicación en la Fiscalía de Cantabria de las previsiones y criterios de la Circular 10-2011, así como de las conclusiones acordadas en las reuniones de los Fiscales de Seguridad Vial celebradas en Madrid, Santiago de Compostela y León, de las mismas se dio traslado de las mismas a todos los compañeros y especialmente a los visadores (dos en la capital y otro en cada una de las dos adscripciones territoriales, Laredo-Santoña y Torrelavega) a efectos de vigilancia de su aplicación, no habiéndose planteado ningún problema en esta materia. En el mismo sentido se ha actuado respecto a la circular 10-11 sobre *“Criterios para la unidad de actuación especializada en materia de seguridad vial”*, que ha sido muy bien acogida por todos los Fiscales, existiendo discrepancias únicamente -hasta la fecha- respecto de la cuestión del *“quebrantamiento”* cuando transcurridos los años correspondientes de condena penal, a pena privativa del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores, el condenado no hace los cursos correspondientes, dado que se ha puesto de manifiesto por varios Fiscales, que no deberíamos acusar de quebrantamiento al no tratarse de una pena sino de una consecuencia administrativa accesoria de una condena penal, teniendo que esperar a ver como evolucionan las sentencias, con la dificultad añadida de que es un supuesto muy poco frecuente en esta Comunidad.

Mención especial merece este año la superación de la discrepancia que teníamos otros años con la Audiencia Provincial respecto al delito del artículo 383 del Código Penal, en los supuestos el que el conductor requerido por un agente realiza la primera de las pruebas del etilómetro evidencial pero se niega a realizar la segunda, acordándose en aras a la unificación de criterios de la Ilma. Audiencia Provincial que *“La negativa de un conductor de vehículo de motor o ciclomotor a someterse a una segunda prueba de detección alcohólica cuando se ha practicado una primer con etilómetro evidencial o de precisión se*



considera atípica a los efectos del artículo 383 del Código Penal al ser una prueba de contraste en garantía del conductor, que no está obligado a practicar. En estos supuestos de negativa a la práctica de la prueba de contraste, se tendrá por válido el resultado de la primera para considerar la tasa de alcoholemia a los efectos del delito tipificado en el artículo 379 del Código Penal. El resultado de la práctica de pruebas con los etilómetros de muestreo no se considerará válida a los efectos antes citados, al tratarse de aparatos de medición cuya revisión en modo alguno consta, atendiendo a su falta de precisión y fiabilidad, y a que la misma suele practicarse en los primeros momentos y con anterioridad a informar al sometido a ella de los derechos y obligaciones que le competen”.

En el periodo estudiado, la anterior Fiscal Delegada participó en la Comisión de Tráfico y Seguridad Vial de Cantabria, reunión de frecuencia anual y presidida por el Delegado del Gobierno en la comunidad, sin especial incidencia, si bien en la misma se dio a conocer la intención del actual Jefe Provincial de Tráfico, D. Serafín Sánchez, de jubilarse por edad, Jefe que lo ha sido muy satisfactoriamente en los últimos 20 años, aproximadamente, aunque la jubilación se ha diferido hasta mayo o junio del año 2015. El Fiscal delegado suscribiente solamente realizó una reunión con el mismo durante el año 2014, prácticamente de mera presentación y primer contacto.

Por lo que respecta al seguimiento de los procedimientos por delitos de homicidios imprudentes y lesiones imprudentes muy graves, que según la Circular y el mandato de la Fiscalía de Sala deben ser llevadas a cabo por el Delegado o la propia Sección de Seguridad Vial, hacer constar que de forma personal y como la anterior delegado lo hacía desde el año 2011, recibo llamada telefónica inmediata de todos los accidentes mortales o muy graves por parte del Sargento-jefe de atestados de tráfico de la Guardia Civil por si valoráramos necesario solicitar al Juzgado alguna medida cautelar (en cuyo caso contacto inmediatamente con el compañero que este de guardia para que este la solicite en la forma prevista en la Ley de Enjuiciamiento Criminal), e igualmente en cuanto finalizan el atestado me es remitido vía correo electrónico, y a partir de ese momento hago seguimiento de la tramitación en



los respectivos Juzgados a través del compañero adscrito al Juzgado, o bien personalmente en la mayoría de los casos, pues las diligencias previas causadas son despachadas por mi o mi compañero de la Sección personalmente, por tanto, si lo califica o pide el sobreseimiento, yo debo realizar el visado. Además, el sistema informático “Vereda”, impuesto por la Dirección General de Justicia de esta comunidad para los juzgados y fiscalía de la región, nos permite, a pesar de sus notables carencias, sabiendo el nombre de algún implicado o el número del procedimiento, ver todos los documentos del Juzgado e incluso emitir informes sin necesidad de tener los autos originales, si procede.

En el *año 2014* en las carreteras cantabras se han producido un total de *13 accidentes mortales*, dentro de los 2.396 accidentes de tráfico en toda la región, resultando *17 personas fallecidas* (14 en vías interurbanas), 56 heridos graves y 1.058 leves.

De los 13 accidentes mortales, 4 tuvieron lugar en autovía-autopista, 5 de ellos con turismos implicados, 1 de camión y 4 con motocicletas, y 3 atropellos mortales de peatones. Afortunadamente, continúa a la baja la tendencia numérica de accidentes mortales, constandingo 79 accidentes mortales en el quinquenio 2010-2014, frente a los 137 del 2005-2009 y los 240 de 2000 a 2004. El único dato que empeora o no mejora es el de los accidentes mortales de ciclomotores, medio de transporte más peligroso proporcionalmente para la vida humana.

Respecto al seguimiento y despacho de causas de la Fiscalía en *materia de accidentes mortales o muy graves*, en el *año 2014* se han despachado 18 expedientes, 9 del año 2014 y 9 de años anteriores. Entre las *causas de años anteriores* destacan, por orden de antigüedad:

- Las DP./PA.562/11 del Juzgado mixto de Medio Cudeyo nº 2, en el que obra calificación de este fiscal delegado por imprudencia grave, homicidio y lesiones graves, de fecha 16-10-2014 está a la espera de señalamiento para juicio al finalizar el año.



- Las DP./PA. 1922/12 del Juzgado mixto y único de San Vicente de la Barquera, calificada en fecha 30-12-2014, por homicidio y lesiones por imprudencia leve (falta), tratándose de un atropello de una señora (fallecida) y su hijo en un camino rural asfaltado.

- Las DP./PA. 327/12, del Juzgado mixto de Medio Cudeyo nº 1, calificado por una compañera el 30-5-2012, que por diversas vicisitudes procesales, recursos despachados por los dos fiscales de la Sección, se ha retrasado en su tramitación, se ha dictado auto de apertura del juicio oral con fecha 14-8-2014 y dado traslado a la defensa para calificación el 16-12-2014, esperándose pronta celebración del juicio.

- La última de las causas con dos o más años de retraso, se encuentran las DP/PA. 318/12, en las que este fiscal interesó la transformación a falta con fecha 15-7-2014, pero tras recurso de la acusación particular, se abre juicio oral y con fecha 21-11-2014 calificamos, como falta de imprudencia leve (muerte), esperando fecha para juicio al final del año.

- Del año 2013 se han despachado 5 expedientes, en 3 de ellos se ha hecho por los dos fiscales de la Sección calificaciones por delito de homicidio imprudente, concretamente el compañero D. Ángel González ha calificado el PA. 1793/13 del Juzgado de Instrucción nº 5 de Santander y este fiscal delegado, los PA. 722/13 del Juzgado mixto nº 3 de Castro Urdiales y el 3329/13 del Juzgado de Instrucción nº 2 de Santander; el PA. 81/13 del Juzgado mixto y único de Reinosa fue despachado interesando sobreseimiento con visado de este delegado y a fecha 30-12-2014 se encuentra en trámite recurso de apelación contra el archivo por parte de la acusación particular, mientras en el PA. 10/13 del Juzgado de Instrucción nº 3 de Santander se ha terminado con auto de cuantía máxima, por tanto, con archivo de la parte penal.

Respecto a la *situación procesal de las causas del año 2014*, las 9 con resultado de muerte, destacamos:



- Las DP. 107/14, del Juzgado mixto de Laredo nº 1, las DP. 293/14 del Juzgado mixto nº 2 de Medio Cudeyo, las DP. 112/14 del Juzgado mixto nº 1 de Santoña, las DP. 1405/14 del Juzgado mixto Santoña nº 1, las DP. 1928/14 del Juzgado mixto nº 5 de Torrelavega, el JF. 1468/14 del Juzgado mixto de San Vicente de la Barquera y las DP. 1178/14 del mixto de Torrelavega nº 4, han sido *archivadas* por sobreseimiento libre o provisional y alguna con auto de cuantía máxima.

- Las DP. 1124/14 del Juzgado mixto de Torrelavega nº 1, apenas han sido registradas con apertura de carpetilla en Fiscalía, pero no han pasado a informe todavía por lo incipiente de su instrucción.

- Las DP. 1178/14 del Juzgado mixto de Torrelavega nº 4, en los que fallecieron dos espectadores en un “accidente en una prueba deportiva (rally)” tutelada por la federación de Automovilismo de Cantabria, hecho del día 5-7-2014, fueron despachados con petición de sobreseimiento de fecha 24-10-2014, acordada tres días después, pues a pesar de la repercusión social y la espectacularidad todo parece indicar que desgraciadamente más influyó la actuación de los espectadores, posiblemente mal colocados en lugar no permitido (curva peligrosa con valla roja), que la acción del conductor-deportista o la hipotética negligencia del plan de seguridad obligatorio en la prueba

En el apartado de “atropellos a ciclistas” en el año 2014 se ha registrado uno en la diligencias por JF. 1248/14 del Juzgado mixto y único de San Vicente de la Barquera, todavía en instrucción a final de año (pendiente de sanidad), siendo el hecho del 11 de agosto de 201

Tampoco consta este año la existencia de *grandes lesionados medulares*, cerebrales o en estado de coma por accidentes de tráfico.



No consta en el año 2014 el fallecimiento de ningún *menor de edad*, ni la causación a ningún menor de lesiones muy graves.

En el año 2014, la Fiscalía Superior de Cantabria incoó 10 *diligencias de investigación*, este Delegado ha despachado 7 por asuntos relacionados con la seguridad vial, las otras tres las despachó la anterior Delegada, todas por remisión de documentación de la Jefatura Provincial de Tráfico, en 4 de ellas se ha acordado el archivo y en 6 se ha formulado denuncia ante los juzgados respectivos

En cuanto a las *sentencias* de los Juzgados de lo penal y de la Audiencia Provincial, no se han detectado especiales desacuerdos con las acusaciones Fiscales, mayoritariamente las sentencias son de conformidad en los Juicios Rápidos (un porcentaje superior a un 85%) y en las que llegan a Juicio también mayoritariamente son condenatorias, siendo las absolutorias escasas y únicamente en supuestos dudosos de autoría o en caso de alcoholemia por debajo del 0'60, cuando los síntomas no eran muy contundentes.

5.5.2 Otras Cuestiones de Interés

En cuanto a la aplicación del *Baremo de Seguro* y las sucesivas actualizaciones anuales a los accidentes no ha planteado ningún problema hasta la fecha, todos los compañeros conocen y saben aplicar el mismo y calculan las indemnizaciones con el mismo que son comprobadas por los visadores, debatiéndose únicamente en la Junta de Fiscalía celebrada e el mes de diciembre de 2.011 si se debía o no hacer redondeo de céntimos, llegando al acuerdo de que era valido tanto hacer el redondeo tras aplicar el baremo como no hacerlo, con lo cual algunos Fiscales lo hacen y otros no.

En el año 2014 no se ha formulada ninguna acusación ni celebrado Juicios Orales por manipulación de tacógrafos, ni falsificaciones en centros de reconocimiento medico del art 392 CP., ni por deficiencias en las vías públicas, al no haberse presentado denuncias ni realizado atestados por estos tipos penales.



En cuanto al volumen de *pruebas de alcoholemia* realizadas en el año, ha ascendido en el territorio a un cifra de 163.136, 155.631 por el subsector de tráfico de la Guardia Civil, 5.655 por la Policía Local de Santander y 1.850 por la Policía Local de Torrelavega, más las efectuadas por otras policías locales de poblaciones más pequeñas, lógicamente en una cuantía mucho menor. Del total resultaron positivas 3.003, es decir, un 1,84 %, siendo superior al 9% el porcentaje de positivos en las dos policías locales y muy inferior respecto a Tráfico, conforme al tipo de razón de intervención de los cuerpos, pues las Guardia Civil realiza muchos más controles preventivos y las locales intervienen más en el control nocturno de zonas de ocio y en mayor número porcentual de accidentes.

Destaca a juicio del Fiscal de Seguridad Vial el alto porcentaje de acusaciones formuladas y de sentencias condenatorias obtenidas (al igual que en los cinco años anteriores), con un altísimo porcentaje de sentencias condenatorias, en todos los delitos del capítulo IV del Título XVII del Libro II de Código Penal, fundamentalmente en la conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas del artículo 379.2º y los tipos penales del artículo 384 CP, que han sufrido un importante aumento en relación a años anteriores, notándose ya la incidencia del nuevo tipo penal del artículo 384.1º, *tras haber sido privado de todos los puntos en vía administrativa*, con algún problema de prueba especialmente en cuanto a la notificación personal de la privación de la resolución de pérdida del derecho a conducir, que ha dado lugar a algunos sobreseimientos, continuando vigente la nota interna de Fiscalía, elaborada por la Fiscal Delegada en febrero de 2011, con instrucción de no formular acusación cuando la notificación sea por edictos y el sujeto, al declarar como denunciado, no reconozca que conocía la privación y no pueda demostrarse de otro modo dicho conocimiento. Asimismo se solicitó a los compañeros que despachan las diligencias de todos los Juzgados de la Comunidad Autónoma que cuando se acuerde el sobreseimiento por esta causa se notifique a la Jefatura Provincial de Tráfico el auto de sobreseimiento con la declaración del imputado a efectos de incorporarlo a su expediente personal y evitar que en futuras diligencias vuelva a alegar desconocimiento, lo que ya está realizando de forma habitual, remitiendo la Jefatura de Tráfico cuando se solicita información sobre la



notificación , en algunas ocasiones estas anotación de archivos anteriores por haber alegado desconocimiento, imposibilitando así que vuelvan a alegar esta misma circunstancia .

En temas *concursoales*, no se han detectado problemas en las acusaciones ni en las sentencias, siendo muy férreo el criterio de la Fiscalía de aplicación de las conclusiones de la Circular 10/11, lo que también viene favorecido por el tamaño de la plantilla de Fiscales y su estabilidad, y en todo caso por la disponibilidad de los visadores (5 para toda la plantilla) con unidad de criterio en esta materia.

Asimismo ha destacado en el presente año el dato del *ingreso en prisión* directamente de varias personas para cumplir condenas por los tipos penales contra la seguridad vial, debido a tratarse de reincidentes en delitos conducción alcohólica y privados de permiso por resolución judicial, algunos de ellos múltiple reincidentes.

No tiene incidencia en esta Comunidad Autónoma, que me conste, la problemática de los *extranjeros transeúntes* que cometen delitos contra la seguridad vial, al no tratarse de zona fronteriza y con bajo porcentaje de extranjeros.

Igualmente ha resultado llamativo en la Jurisdicción de *Menores*, al igual que sucediera durante los años anteriores, el alto número de jóvenes que conducen (sobre todo ciclomotores y especialmente en verano) sin haber obtenido la licencia o permiso, bastantes de ellos con permiso familiar, al menos tácito, al haberles comprado o permitido poseer estos vehículos. Se están incoando expedientes y se resuelven con la imposición de cursos de educación vial.

Por lo que se refiere a la *ejecución de las penas* impuestas en sentencia, no hay ningún problema respecto las privaciones del permiso de conducir, no permitiéndose el cumplimiento fraccionado, que nos consta que en otras Comunidades Autonomas es habitual y nos congratulamos de que se imponga la práctica en los juzgados de instrucción de retirar el permiso inmediatamente



tras la conformidad, iniciándose la ejecución. Si existen los problemas habituales respecto al pago de las multas, cuyas ejecuciones a veces se alargan en el tiempo o se acaban trasformando en arresto sutitutorios, y habiéndose agilizado notablemente el cumplimiento de las pena de trabajos en beneficio de la Comunidad, gracias a los convenios con varios Ayuntamientos y el importante esfuerzo de Instituciones Penitenciarias, que ha mejorado la pendencia de la ejecución de esta medida

No constan en el territorio de esta Comunidad Autónoma programas específicos de deshabituación al alcohol o drogas en los términos de los artículos 83 y 87 CP respecto a delitos específicos de delincuencia vial, sin perjuicio del sometimiento de alguno de los internos condenado por delitos contra la seguridad del trafico, entre otros, a programas de deshabituación que se llevan a cabo en el centro Penitenciario del Dueso, único en la Comunidad, para los internos del mismo.

En relación a la *protección a las víctimas* destacar que en la Jefatura de Trafico de Santander se ha procedido al nombramiento de una persona especifica, con una especial formación y dedicación, para el tema de asesoramiento de víctimas y familiares, a quienes les he manifestado que estoy a su disposición para cualquier consulta y que puede remitirme a las personas que se pongan en contacto con ella a estos efectos, dado que mi despacho esta siempre abierto para estas personas. Se han elaborado unos trípticos informativos que se distribuyen en dependencias de la Jefatura de Tráfico y también en dependencias de la Guardia Civil, con teléfonos y direcciones de correo de contacto tanto de Instituciones Oficiales como de asociaciones privadas relacionadas con accidentes.

Resaltar, como *cuestión de interés particular por parte de este Delegado*, que en el año 2014, se ha acrecentado el trabajo de las policía judicial respecto a lo que llamamos “*estafas de tráfico*”, fenómeno que consiste en la “fabricación” de accidentes, por alcance entre dos vehículos o choque en rotondas a bajas velocidades, para después realizar un parte amistoso exagerando las consecuencias y tratando de cobrar indemnizaciones indebidas o exageradas por parte de las compañías aseguradoras, fundamentalmente con base en el



peculiar latigazo cervical o cervialgia, dolencia de difícil delimitación y evaluación. Evidentemente, el tipo aplicable es el de la estafa, cualificada o no (estafa a aseguradora) y, en su caso, el de falsedad documental, es decir, delitos no específicos de esta especialidad, pero que por la cercanía y relación con el tráfico rodado se ocupan, en función de policía judicial, las policías locales y especialmente la Guardia Civil de Tráfico y asumimos su seguimiento o incluso calificación. Este Fiscal conoce cuatro causas contra grupos concertados, en los juzgados de Santoña (una), Medio Cudeyo (otra) y dos en los de Santander, llevando personalmente los dos de Santander, estas ya están calificadas. Esperamos la celebración de los juicios para extraer conclusiones ante los problemas de prueba que estas prácticas plantean e intentar mejorar en el futuro, además de provocar un poco de prevención general con la difusión en prensa de las condenas, si se obtuvieran.

5.6. MENORES

Fiscal Delegada: Illma. Sra. Fiscal, Doña Irene Ciriza Maisterra

Esta sección de la Fiscalía de Cantabria se encuentra integrada desde el 3 de Febrero de 2014 por Doña Irene Ciriza Maisterra, Doña Sandra Fernández Gutierrez y Don Miguel Rodríguez Marcos, asistidos por 3 funcionarios de tramitación y una funcionaria auxiliar.

A través de este informe se tratará de reflejar el trabajo e incidencias observadas en el funcionamiento de la sección durante el año 2014, distinguiendo la intervención del Ministerio Fiscal en el área de Reforma y en el área de Protección, siguiendo con ello el esquema establecido a tal fin por la Fiscalía General del Estado.

5.6.1 Incidencia Personales y Aspectos Organizativos



Lo primero que debemos destacar en este punto es que desde Febrero de 2014 la estructura y funcionamiento de la sección de menores de la Fiscalía de Cantabria ha variado significativamente con relación a los años anteriores toda vez que actualmente hay un Fiscal mas adscrito esta Sección frente a los dos que existían hasta ahora, lo que obviamente ha repercutido en el trabajo asignado a los tres componentes de la misma, que incluye además de la materia concreta de esta especialidad, el despacho de las ejecutorias de los Juzgados de lo Penal nº 3 y 4 de Santander, la asistencia a juicios Penales, de Audiencia Provincial y de familia, el despacho de los asuntos de los seis Juzgados de lo Social de Cantabria y de los dos de lo Contencioso Administrativo así como la asistencia las vistas que señalen todos ellos.

Así mismo se ha de señalar que en el momento de iniciarse el funcionamiento de la nueva sección de menores, la fiscal Doña Sandra Fernández Gutierrez se encontraba de baja por embarazo disfrutando de baja maternal desde el 5 de marzo hasta su reincorporación a finales de julio, por lo que realmente la sección de menores fue llevada por los otros dos fiscales titulares con el apoyo de un fiscal interino que principalmente y dada su temporalidad atendió a las otras materias y servicios asignados a la sección y antes referidos.

Debe señalarse así mismo que ninguno de los tres Fiscales que integramos esta Sección había trabajado anteriormente en esta especialidad lo que nos ha supuesto un especial esfuerzo de adaptación principalmente durante los primeros meses con el fin de intentar obtener en el menor tiempo posible un nivel de trabajo que no desmereciera el de nuestras anteriores compañeras ni en cantidad ni en calidad, labor en la que cada día nos volcamos. Somos conscientes y así lo quiero transmitir en esta Memoria que un año es muy poco tiempo para lograr conocer una materia tan extensa y variada como es la de la jurisdicción de Menores tanto en Reforma como en Protección , por lo que es mucho lo que todavía debemos mejorar, pero también deseo empezar esta Memoria señalando el interés y entusiasmo con el que los tres Fiscales de esta sección hemos acometido esta tarea y así mismo la inestimable ayuda que en todo momento hemos recibido de las dos compañeras que anteriormente trabajaban en esta Sección, Doña Pilar Jiménez Bados y Doña Felicidad



Andrés Puerto, así como de la totalidad del personal de la oficina de esta sección de la Fiscalía.

En relación con el funcionamiento de la oficina , y tal y como se expuso en las Memorias de los años precedentes, se mantiene la necesidad de crear una nueva plaza de tramitador , pues aun cuando de los datos que se reflejan en esta memoria se observa una sensible disminución en el número total de Diligencias Preliminares incoadas a lo largo de 2014 con respecto de las de los años anteriores, lo cierto es que sigue existiendo una notable desproporción en canto a dotación de personal entre el Juzgado de Menores y la Sección de Menores de la Fiscalía, pues mientras el primero además de por la Sra. Magistrada y el Sr Secretario se encuentra integrado por 5 funcionarias , en la Fiscalía, para desempeñar las funciones de instrucción en materia de reforma, control de expedientes de protección y supervisión de las causas civiles derivados de los mismos, tan solo contamos con 4 funcionarios, uno de ellos de auxilio como ya se indicó.

En relación con el funcionamiento de la oficina, reseñar que pese al exceso de trabajo de las sección y los cambios de personal sufridos en breve espacio de tiempo, el ritmo de trabajo de la misma es muy satisfactorio y desde nuestra incorporación como Fiscales de menores en Febrero de 2014, la totalidad de las funcionarias tanto tramitadoras como auxiliar han mantenido una excelente colaboración, fundamental para los Fiscales en los momentos iniciales, actitud que se mantiene en la actualidad.

La marcha de la oficina durante este años 2014 ha sufrido algunos cambios debido en primer lugar a la toma de posesión el 14 de Noviembre de 2014 de un funcionario titular en plaza de tramitador, en sustitución de una de las funcionarias interinas que trabajaban hasta ese momento, si bien el mismo ha cogido baja médica de duración todavía sin determinar en fecha 11 de febrero de 2015. A partir del 18 de febrero se ha incorporado una nueva tramitadora titular. Pese a dichos cambios en tan breve espacio de tiempo y al hecho de que ninguno de los nuevos incorporados tenía experiencia previa en el trabajo



en una oficina de las características tan específicas de una sección de Menores, la ayuda que han recibido por parte de las otras tres funcionarias de la oficina incluida la auxiliar, ha permitido que la Sección haya mantenido el mismo ritmo de trabajo.

Debe hacerse mención también al hablar de la organización de la Sección y considerando que forman parte de este grupo de Trabajo de la excelente labor desarrollada por las tres profesionales que integran el Equipo Técnico, en el cual así mismo se ha dado un cambio a lo largo del año 2014 tras la excedencia solicitada por la anterior psicóloga. Desde el primer momento los nuevos fiscales valoramos muy positivamente la gran ayuda prestada por dicho equipo tanto en la tramitación de las causas como durante las celebraciones de audiencias destacando su absoluta disponibilidad para cualquier cuestión que les hemos planteado y que no han sido pocas, especialmente en los primeros meses del año.

El número de informes realizados en 2014 ha sido de 414 , superior al del año precedente destacando en los mismos su cuidada elaboración, interviniendo conjuntamente los tres miembros del Equipo Técnico, su claridad y orden en la exposición de los mismos, en el análisis de los diferentes aspectos y factores a tener en cuenta a la hora de proponer una medida o una solución extrajudicial para el menor, existiendo una muy fluida comunicación entre dicho Equipo Técnico no solo con los tres fiscales sino también con los responsables de los diferentes Centros de menores de nuestra comunidad así como con los técnicos del Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS).

Las dependencias de la fiscalía de menores se ubican en la planta baja de la sede judicial sita en la calle Alta de Santander y están integradas por dos despachos para dos de los fiscales de Menores, hallándose el despachado del tercer Fiscal de Menores en la planta segunda del mismo edificio, una dependencia para oficina, otra para sala para declaraciones y exploraciones así como archivo de documentos y piezas de convicción y las dependencias del equipo técnico integradas por dos despachos para las tres profesionales que lo integran.



Destacar la progresiva implantación de la aplicación informática relativa a los expedientes de Protección que, pese a haberse iniciado en Cantabria mas tarde de lo deseado por algunos problemas de tipo técnico, está permitiendo progresivamente una mejor organización de esta parte de la Sección, una mayor facilidad y celeridad a la hora de controlar los expedientes existentes y su estado y obviamente mejor organización de la materia frente al sistema anterior de resoluciones, informes y notificaciones todos ellos en papel impreso organizados en carpetas que en ocasiones alcanzaban un volumen absolutamente inoperativo.

No obstante teniendo en cuenta que se inició su utilización en abril de 2014, aunque se incorporaron los expedientes fechados desde 1 de enero de 2014, y por tanto aun se está informatizando esta parte de la sección, se han observado algunos inconvenientes en el uso de la misma que le restan eficacia como son el hecho de que la aplicación no dispone de documentos propios siendo que cada documento que se pretende adjuntar se debe elaborar en primer lugar en Word como “texto libre” con el contenido que se desee y posteriormente adjuntarlo a la aplicación, habiéndose observado además que se deben imprimir los documentos antes de adjuntarlos a la aplicación ya que una vez en el programa no se permite la impresión.

Así mismo los documentos que se reciben desde el ICASS en papel impreso, aun cuando se escaneen, no se pueden adjuntar al programa al no ser del mismo formato, de manera que a través de la aplicación no se puede conocer el contenido concreto de un documento del ICASS, de forma que solo se puede consultar en papel impreso, lo cual resta operatividad la aplicación, siendo éste uno de los mayores inconvenientes constatados y que ponemos de manifiesto en esta Memoria toda vez que desconocemos si es algo observado en otras Fiscalías o bien un problema tan solo detectado en Cantabria.

También se ha comprobado que la aplicación exige abrir un expediente con un único número para cada menor de forma que en el caso de varios hermanos no se pueden incluir todos ellos bajo un mismo número.

5.6.2 Evolución de la Criminalidad

A la vista de los datos que reflejan la evolución de los delitos y faltas cometidos por menores en Cantabria durante el año 2014 se constata que pese a que el número de Diligencias preliminares incoadas ha disminuido sensiblemente con respecto al año anterior, pasando de 1259 a 983, lo cierto es que el número de expedientes de reforma incoados se ha incrementado muy ligeramente pasando de 295 a 306.

De los menores infractores 42 tenían o habían tenido expediente de protección lo que supone un 10% del total de los menores con medida judicial y dentro de dichos menores infractores se alcanzó en 2014 la cifra de 63 extranjeros con medida judicial de los que 16 son colombianos, 11 marroquíes y 10 brasileños.

La cifra más elevada sigue siendo la relativa a los delitos contra las personas, lesiones (130) que sin embargo disminuyen notablemente con respecto el año precedente y agresiones sexuales 15, que se han triplicado con respecto los años anteriores.

Los delitos de contenido patrimonial, hurtos (80), robos con violencia (24) y robos con fuerza (43) han disminuido de forma considerable con respecto al año 2013 en tanto que las infracciones patrimoniales que constituyen falta 139, son notablemente superiores a las del año anterior (95). Las sustracciones de dispositivos de telefonía móvil, la inmensa mayoría de valor inferior a 400 €, muy numerosas entre menores tanto en centros de estudio como en lugares de ocio, así como los hurtos en diferentes establecimientos de moda destinada a público adolescente principalmente en Centros Comerciales en los que en raras ocasiones se alcanza la cuantía propia del delito, se han incrementado sustancialmente, y ello explicaría el incremento de este tipo de faltas frente a los datos del año anterior y la disminución de los delitos de hurto.

Así mismo se han elevado las diligencias por lesiones con resultado de falta con respecto del año precedente, 166, frente a 106 en 2013.



Los delitos contra la seguridad vial en su modalidad de conducción sin permiso también se han reducido de 30 a 19, manteniéndose en parámetros muy similares al año anterior los delitos contra la salud pública que pasan de 3 a 2.

Las infracciones en ámbito familiar, tanto violencia de género como violencia domestica han disminuido así mismos pasando de 3 y 35 respectivamente en 2013 a 2 y 15 en esta año 2014 habiéndose dado en varios de los supuestos, tal y como comentamos en el apartado siguiente, prevalencia a soluciones consensuadas entre las partes con reparaciones extrajudiciales o sobreseimientos especialmente cuando se trataba de menores que tenían expedientes abiertos en el ámbito de la Protección y se consideraba más adecuado a su interés seguir trabajando en ese área.

El 30 de Septiembre de 2014 se incoaron Diligencias Preliminares (transformadas posteriormente en el ER 9/2915) por delito de homicidio en el que se está trabajando coordinadamente con el Juzgado de Instrucción nº 3 de Castro Urdiales al estar imputadas dos personas mayores de edad.

Se ha de destacar el muy notable incremento de determinados tipos delictivos a lo largo de este 2014, en concreto delitos cometidos a través de dispositivos de telefonía móvil, ordenadores y relacionados con redes sociales, que se consignan en el apartado genérico de “otros”. Tales conductas se han incardinado en la mayoría de las ocasiones en los tipos de amenazas, injurias y coacciones, por una parte o bien delitos contra la intimidad “descubrimiento y revelación de secretos” o incluso contra la integridad moral.

En estos supuestos se han calificado como delito aquellos casos que por su gravedad y persistencia se han prolongado en el tiempo, no hay un reconocimiento de la parte denunciada de los hechos ni de su responsabilidad, y se solicitan responsabilidades civiles por daños morales o psíquicos si se acreditan estos últimos mediante informes médicos o psicológicos.

Se ha tenido en cuenta así mismo la intervención que desde los centros escolares se haya realizado a nivel tanto disciplinario como conciliador entre las partes y tal y como se indica en el apartado siguiente, atendiendo a las



circunstancias del caso concreto se ha optado también por la aplicación de los artículos 18 y 19 de la LORPM.

Durante el año 2014 el ICASS ha continuado extendiendo la aplicación del Programa de “Prevención de la Violencia Filio-Parental: el modelo Cantabria” desde las medidas judiciales a los ámbitos de protección y prevención mediante intervenciones individuales y grupales con los menores y sus familias; así mismo se ha continuado desarrollando el “ Programa de educación sexual en el ámbito de menores infractores” que se elaboro en 2007 en colaboración con el Centro de Planificación Familiar de “ La Cajiga” mas el material obtenido por los diferentes educadores intervinientes y tomando como referencia el Programa de Educación Afectivo Sexual (PEAS) de Asturias.

Durante 2014 se han materializado dos Cursos de Educación Vial en base al protocolo firmado entre Juzgado y Fiscalía de Menores, Jefatura Provincial de Tráfico, Asociación Cántabra de Conductores y el Servicio de Atención a la Infancia, Adolescencia y Familia en el año 2005, en los que un profesional experto en formación vial ha impartido conocimientos a los menores sobre normas y señales de circulación, comportamientos viarios y actitudes frente al fenómeno social del trafico. Dicho curso consta de 8 sesiones de una hora de duración con periodicidad semanal y tiene como contenido materias de prevención de educación vial.

5.6.3 Actividad de la Fiscalía

En relación a la organización de las guardias y su atención se distribuyen de la siguiente manera: durante la semana en horario laboral son desempeñadas por los tres fiscales de Menores y por las tardes y fines de semana por el Fiscal de Guardia del Juzgado de Instrucción sin que se haya producido ninguna incidencia destacable en esta sustitución dada la buena coordinación existente entre el servicio de Menores, el Equipo Técnico y la Entidad Pública.

La relación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado ha sido en todo momento fluida y satisfactoria, sin ninguna incidencia negativa, siendo



constante el intercambio de información y la colaboración entre los diferentes cuerpos y la Fiscalía de Menores en todos los asuntos.

En cuanto al ratio de detenidos ha disminuido notablemente con respecto al año 2013, en el que se cifraba en unos cinco o seis mensuales habiéndose reducido en torno a unos tres de media mensual principalmente por violencia doméstica y/o de género o quebrantamientos de medida cautelar derivadas de dichos tipos delictivos, siendo tan solo uno de ellos extranjero no acompañado.

A la hora de analizar el número de diligencias preliminares incoadas durante el año 2014 se observa una relativa disminución con respecto al año anterior, siendo 983 en el año objeto de la presente memoria frente a las 1164 del año precedente, encontrándose pendientes de tramitación 65, en tanto que el número de expedientes de reforma incoados fue de 306 (frente a los 295 del año anterior) encontrándose pendientes a 31 de diciembre 110, habiéndose presentado 153 escritos de alegaciones.

Tal y como se indico en el primer apartado de la memoria, aun cuando actualmente hay un Fiscal más en la sección de menores también es mayor la diversificación de servicios que atiende la misma por lo que únicamente se pueden señalar declaraciones durante la instrucción de los expedientes durante dos días por semana, siendo uno o dos los días de señalamientos de audiencia de juzgado de Menores.

La media de tiempo que se invierte en la instrucción de los expedientes desde la fecha de la infracción hasta la incoación del expediente oscila entre tres y tres meses y medio, siendo el tiempo que media entre la solicitud de informa al Equipo Técnico y su obtención de dos meses de media, algo superior a los 36 días que consignaba la memoria del año anterior, debido principalmente al aumento de los mismos. La media desde la fecha de comisión de la infracción hasta que el menor es Juzgado es de diez meses.

En cuanto a la incidencia del principio de oportunidad, durante el año 2014 fueron archivadas 68 diligencias preliminares por desistimiento de la incoación (aplicación del artículo 18 de la LORPM) , teniéndose en cuenta para ello, el



hecho de que se trate de la primera infracción del menor, siempre que en la misma no se haya empleado violencia ni intimidación, su reconocimiento del hecho, así como la existencia de sanción o castigo por parte de los progenitores o bien en el caso de agresiones físicas o verbales dentro de centros escolares entre alumnos, el hecho de que el centro haya adoptado las medidas sancionadoras oportunas.

En el caso de los delitos contra la intimidad y los relativos a la difusión de imágenes de contenido sexual a terceros sin consentimiento de la persona que aparece en la misma e inicialmente la envía (sexting) de notable aumento en este año se ha valorado como muy positiva la aplicación del artículo 18 en los casos de reconocimiento del hecho y expresa solicitud de perdón a la víctima sin llegar a incoar expediente en los casos en los que la parte denunciante manifestaba en su declaración en diligencias preliminares, bien su reticencia a testificar en juicio sobre los hechos o bien su deseo de que la parte denunciada reconociera su responsabilidad y manifestara expresamente su arrepentimiento. Pese a que la Audiencia Provincial de Cantabria Sección tercera en Sentencia de fecha 9 de diciembre de 2013 resolvió que la difusión a terceros de imágenes de contenido sexual sin consentimiento de la persona que aparecía en ellas y había permitido su grabación, y por tanto se habían obtenido lícitamente, era impune a la luz del artículo 197 del Código penal dado ese consentimiento inicial, al no haberse dado una intromisión o injerencia ilícita en la intimidad ajena, la Fiscalía de Menores consideró que dicho criterio aplicado en un caso entre mayores de edad no se podía transmutar automáticamente a los menores que realizan imágenes propias de contenido sexual y envían a través de teléfono móvil a otro menor que luego las difunde a terceros, ya que ese "implícito consentimiento" del menor que toma su propia imagen o consiente que la graben (ya que en todos los casos que se han dado no solo es menor el denunciando que la difunde posteriormente) adolece de una falta de madurez y una cierta impulsividad propia de esa etapa del desarrollo de la persona (adolescencia o pre-adolescencia). Por ello se optó por aplicar soluciones individualizadas para cada caso, como aplicar el artículo 18 de la LORPM en los supuestos referidos bien en casos en los que la propia víctima lo solicitaba o el menor denunciado era reticente a reconocer su culpa,



se incoaba expediente en el que el equipo técnico en numerosas ocasiones como expongo en el párrafo siguiente proponía la realización de un curso de reeducación sexual o prestaciones en beneficio de la comunidad como solución extrajudicial. Y obviamente en los casos de ilícita obtención de las imágenes se incoó expediente para incardinar los hechos en el tipo penal que se considerase (coacciones, delito contra la intimidad o bien delito contra la integridad moral etc.)

Los casos de expedientes archivados en aplicación del artículo 19 de la LORPM, por indicación del equipo técnico al haberse dado una reparación extrajudicial, han sido de 15, y aquellos en los que se considera que con arreglo al artículo 27.4 de la citada ley se ha producido suficiente reproche penal con lo actuado durante la instrucción, han sido de 28, cifras superiores a las del año precedente y que obedecen en parte, a la aplicación del artículo 19 en relación con los delitos contra la intimidad, en la forma expuesta. Así mismo en varias ocasiones en relación con daños de cierta cuantía , así como en hurtos de iguales características en los que no ha habido reclamación económica pero se excede del ámbito de la falta, tratándose de la primera infracción y delitos contra la seguridad vial en su modalidad de conducción sin permiso, se ha optado en numerosas ocasiones por esta solución extrajudicial con intervención del equipo técnico, así como en varios casos de amenazas y coacciones de cierta entidad en los que tratándose de la primera denuncia se ha valorado positivamente la propuesta educativa del equipo técnico.

Los casos más frecuentes de aplicación del artículo 27.4 de la LORPM se han dado en el ámbito de la violencia domestica casos de primera denuncia de progenitores a menores y especialmente en supuestos de menores que tenían incoado ya expediente de protección en el que se estaba actuando anteriormente al de reforma y se dio prioridad a aquel ámbito frente a éste.

En cuanto a la proporción de faltas y delitos de las 983 diligencias preliminares incoadas, 653 lo fueron por delitos y 330 por faltas. Se observa un incremento en el número de faltas contra el patrimonio incoadas así como calificadas con relación a los datos de años precedentes, siendo en el 2014 de 139 frente a 95 del año 2013, por las razones que se exponen en el apartado anterior.



No se ha dado ninguna incidencia reseñable en la práctica de auxilios fiscales, tanto solicitados desde esta sección como cumplimentados a partir de solicitudes recibidas de otras Fiscalías.

Al igual que en años anteriores no existe computo individualizado de los asuntos en los que se encuentran imputados mayores y menores de edad simultáneamente pero es una circunstancia frecuente en los expedientes, en los que, por otra parte no se han producido disfunciones de ningún tipo al solicitarse testimonio del procedimiento seguido contra los mayores de edad.

En relación con los expedientes tramitados por hechos que hayan causado alarma y revistan especial gravedad, destacar como continuación de la memoria del año 2013 en este punto, el ER 201/2013, relativo al homicidio de una anciana por su nieto en el que pese a haberse dado una confesión inicial del mismo en su primera declaración en Fiscalía, tras desdecirse de la misma, a fecha febrero de 2014 quedaba pendiente de realizarse una segunda reconstrucción de los hechos acordada por el Juzgado de Menores, la cual se realizó en marzo de 2014.

En esta caso se agotó el plazo de medida cautelar de internamiento , principalmente debido a que se estimó por parte del Juzgado la solicitud de realizar una nueva reconstrucción, en contra de lo acordado por la Fiscalía que denegó las innumerables diligencias interesadas de contrario y una vez concluida en mayo la medida cautelar de internamiento se impuso al menor una medida cautelar de libertad vigilada con una serie de obligaciones destinadas principalmente a evitar el riesgo de fuga, formulándose escrito de alegaciones el 30 de abril de 2014 calificándose el hecho de asesinato y solicitándose 7 años de internamiento. Las sesiones del juicio se desarrollaron a lo largo de los meses de septiembre y octubre de 2014 siendo un total de 11 sesiones que finalizaron el 31 de octubre, estando pendiente de dictado la Sentencia a la fecha de la presente memoria.

Otro asunto de especial trascendencia, aun en fase de instrucción, ha sido el ER 9/15, habiéndose incoado Diligencias Preliminares el 30 de septiembre de 2014, también por el homicidio de una anciana de 80 años en el que se han



visto imputados un menor de edad y dos mayores. En este caso durante la instrucción de la causa en Octubre de 2014 se acordaron una serie de intervenciones telefónicas y toma de muestras de ADN, lo que con el resto de las investigaciones culminó con la detención del menor en Málaga el 20 de enero de 2015 acordándose su internamiento en régimen cerrado tras reconocerse autor de los hechos, el 22 de enero de 2015.

Se ha de destacar en ambos asuntos la excelente colaboración entre la Fiscalía de Menores y los miembros de la Policía Judicial de la Guardia Civil.

Se ha dado un único supuesto de retirada de acusación en un caso de agresión sexual, cuya audiencia se prolongó durante el mes de Noviembre a lo largo de dos sesiones, y a partir del cual, ya en Marzo 2015 se han incoado diligencias preliminares por denuncia del acusado contra la inicial víctima, por denuncia falsa.

Las medidas cautelares instadas durante 2014 han sido 24, de las que 8 han sido de internamiento (3 de ellos en régimen cerrado), 7 de libertad vigilada, 2 de internamiento terapéutico, 2 de convivencia en grupo educativo y 5 de prohibición de aproximación y comunicación con la víctima, su familia y otras personas. A estas han de añadirse las que acordadas en el año anterior 2013, han continuando ejecutándose a lo largo del 2014 y que serían otras 11 más.

Las sentencias emitidas han sido 331, de las que 14 han sido absolutorias y de las condenatorias restantes 121 lo fueron por conformidad entre acusación y defensa y 196 sin conformidad.

Durante 2014 se ejecutaron 451 medidas judiciales cifra en la que se incluyen tanto las 258 medidas iniciadas por el Juzgado en dicho año como aquellas que por ser de cumplimiento plurianual o interanual, se continúan ejecutando habiendo sido impuestas en años anteriores. Estas medidas afectaron a 320 menores de los que 264 eran chicos y 56 chicas.

Las incidencias más notables en la ejecución durante el año 2014 fueron la fuga de una menor del Centro de Internamiento terapéutico de Valle de Cayon (CAEM) que aun no ha sido reintegrada; en el Centro de Internamiento de



Parayas se ha producido un solo no retorno tras salida autorizada que fue reintegrado a los pocos días. Se han producido en el Centro de Fundación CUIIN 5 quebrantamientos de medida que finalizaron 4 de ellos con internamiento semiabierto y 1 con Internamiento terapéutico.

En total a lo largo de 2014 se han dado 10 modificaciones de medidas derivadas del quebrantamiento previo de las mismas, siendo los casos más numerosos las transformaciones de libertades vigiladas incumplidas en internamientos semiabierto, así como algún supuesto de quebrantamiento de alejamiento transformado en libertad vigilada.

Además y como continuación a lo que se manifestó en la Memoria de 2013 relativo a la fuga tras alunizaje de un menor del Centro de Internamiento de Parayas, se ha procedido al archivo provisional de los expedientes de ejecución relativos al mismo (4) estando vigentes las ordenes para su localización, hasta tanto esta no se produzca.

En dos casos se ha producido por aplicación del artículo 13 de la LORPM la cancelación anticipada de la medida impuesta, por haberse obtenido los objetivos fijados en el plan de ejecución antes de finalizar el periodo total .

Hay actualmente 20 medidas referentes a menores que tienen relación con otras Comunidades autónomas ya que bien residen fuera de Cantabria, principalmente comunidades limítrofes, sobre todo País Vasco habiendo delinquido en nuestra comunidad o bien han delinquido fuera de nuestra comunidad y al residir en ella han solicitado los Juzgados de Menores que las han impuesto, colaboración para su ejecución aquí.

Además existe un porcentaje en torno al 10% de medidas notificadas que no se pueden comenzar a ejecutar al no ser de cumplimiento simultáneo en el caso de menores con varias medidas, o bien se retrasan por problemas de localización.

No se ha dado en 2014 ningún traslado de menor a centro penitenciario al haber alcanzado la mayoría de edad o no haberse logrado los objetivos previstos en la medida, tal y como establece el artículo 50 de la LORPM.



Los Centros para el cumplimiento de medidas en nuestra comunidad son el de Parayas en el que se cumplen las medidas de internamiento en sus diferentes modalidades, el de CAEM en Valle de Cayón para la ejecución de internamientos terapéuticos y el Centro sito en Revilla de Camargo inaugurado en 2013 y gestionado por la Fundación CUIN para el cumplimiento de la medida de convivencia en grupo educativo. Este último está especializado en casos de violencia filoparental y de género

El ICASS a través de la Subdirección de la Infancia, Adolescencia y Familia, cuenta con una Sección de ejecución de Medidas Judiciales compuesta por un Jefe de Sección, dos técnicos educadores y un administrativo, habiéndose mantenido a lo largo del año 2014 los Convenios para el cumplimiento de medidas de medio abierto con asociaciones que disponen de equipos de educadores y centros y que son:

El Servicio de Orientación al Menor (SOAM) con educadores para el cumplimiento de medidas de medio abierto en Torrelavega y su comarca.

Caritas Diocesana con un equipo de cuatro educadores para dar cumplimiento a estas medidas en toda la Comunidad autónoma, excepto Torrelavega y su comarca, en el caso de menores de 14 y 15 años.

Fundación José Luis Díaz con un equipo de cuatro educadores que desarrollan las medidas de medio abierto, excepto en el ámbito de Torrelavega, en menores de 16 y 17 años.

Centro de Día “ Cantabria” sito en Santander donde se cumple con carácter principal la medida de Asistencia a Centro de día aunque se trata realmente de un recurso muy flexible que permite también dar cumplimiento a otras medidas como libertades vigiladas, tratamiento ambulatorio o incluso reparaciones del Juzgado de Menores.

Se ha de destacar la fluida colaboración y comunicación con los equipos de educadores de todos los centros referidos habiéndose realizado una vista al antes mencionado de Revilla de Camargo gestionado por la fundación CUIN.

5.6.4 Temas de Obligado Tratamiento



Como se viene reseñando en las memorias de los años anteriores en relación con el funcionamiento del Juzgado Único de Menores de Cantabria no se ha dado ninguna incidencia reseñable destacándose la correcta relación de los tres fiscales de la Sección tanto con la Magistrada como con el Secretario Judicial y personal de la oficina. A lo largo de 2014 tras el traslado de la anterior Secretario Judicial a otro órgano, fueron dos Secretarías Judiciales las que temporalmente de forma sucesiva cubrieron la plaza hasta su asignación definitiva a finales de Septiembre de 2014 al titular que actualmente la ocupa.

La relación con la Audiencia Provincial así mismo es absolutamente normal y la valoración del funcionamiento de los tribunales en cuanto a la aplicación de la LORPM es positiva.

En cuanto a la actividad criminológica desarrollada por menores de 14 años en el año objeto de esta memoria señalar que la mayor incidencia se ha observado en infracciones de contenido patrimonial, principalmente faltas de hurto y daños así como en faltas de lesiones, aunque estas en menor proporción que en años anteriores, habiéndose dado cuenta oportunamente a la Entidad Pública, quien ha reabierto en tres supuestos los expedientes de protección que dichos menores en su día habían tenido, todos ellos de la zona de Torrelavega.

5.6.5 Protección de Menores

En primer lugar al iniciar la memoria de esta parte de la Sección de Menores, remitirnos a lo indicado en el apartado primero de la misma en cuanto a la progresiva implantación de la aplicación informática a lo largo de 2014, la cual pese a algunas disfunciones que se han observado y que se ponen de manifiesto con la finalidad por una parte de conocer si en otras secciones se han observado y lógicamente de buscar soluciones a las mismas, lo cierto es que entendemos que una vez se implante de forma generalizada ha de redundar en una mayor comodidad y mejor control de los expedientes de



protección , que en el caso de Cantabria asciende casi a 1000, muchos de ellos referidos a varios grupos de menores hermanos y con una compleja tramitación judicial. Para los tres fiscales que integramos la sección de Menores desde febrero de 2014, el poder conocer y controlar adecuadamente la ingente cantidad de expedientes y documentos de esta materia, a través del sistema de notificaciones y resoluciones escritas en carpetillas, en algunas ocasiones nos ha resultado extremadamente complicado , (habiendo tenido en todo momento la inestimable ayuda de las dos anteriores fiscales de Menores que tramitaban los asuntos) por lo que es de prever que una vez la informatización se vaya generalizando, el trabajo se simplifique y organice mejor. Tal y como se indica en el apartado primero, quizá el mayor problema observado es la incompatibilidad entre la aplicación informática y el formato de los documentos escaneados, de forma que aun cuando las resoluciones en papel se escanean, no pueden adjuntarse al programa y no se puede acceder a su contenido concreto si no es utilizando el documento en papel impreso. Consultado el servicio informático de los Juzgados de Santander se indicó que es necesario hacerse con un programa informático al parecer de elevado precio para solventar este problema.

En el mes de Febrero de 2014 se mantuvo una primera reunión entre los dos fiscales de Menores que en ese momento estaban trabajando en la sección, es decir Don Miguel Rodríguez Marcos y Doña Irene Ciriza Maisterra con tres responsables del Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS) con el fin de conocer su estructura y funcionamiento tanto en las áreas de reforma como de protección de menores.

La previsión que contiene el artículo 39 de la Constitución Española de 1978 donde consagra la protección a la familia y a la infancia y establece la obligación de los poderes públicos de asegurara la protección social, económica y jurídica de la familia y en especial de los menores de edad, de conformidad con los acuerdos internacionales que velan por sus derechos, encuentra su desarrollo normativo , además de en las disposiciones sobre la materia de nuestro Código Civil ,en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de protección jurídica del Menor, que establece un marco normativo que garantiza



la protección jurídica de los menores de forma uniforme en todo el territorio nacional y a nivel autonómico en la comunidad autónoma de Cantabria en la Ley de Cantabria 8/2010, de 23 de diciembre, de garantía de derechos y atención a la infancia y la adolescencia.

Actualmente se está tramitando la reforma del texto de 1996 mediante el anteproyecto de la ley de Protección de la infancia de 25 de abril de 2014 y el anteproyecto de la Ley Orgánica complementaria de la Ley de Protección de la Infancia de la misma fecha.

Partiendo como se indicaba en la memoria de 2013 del hecho constatado durante todo este año 2014 de las buenas y fluidas relaciones entre la sección de menores de la Fiscalía de la Comunidad de Cantabria y el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, lo cierto es que la gran variedad de situaciones en las que es necesaria la intervención de las administraciones y del Fiscal en el ámbito de la protección de menores y las muy diferentes vías por las que se puede conocer una situación concerniente a un menor que exija intervención institucional, nos ocasionó en un primer momento ciertas dificultades a la hora de conocer la situación concreta de un menor, las medidas que era necesario adoptar bien de apoyo bien de intervención o bien combinadas ambas y si ya existía una previa intervención desde la administración.

Al tener conocimiento directo la Fiscalía de una posible situación de necesidad (bien riesgo o bien desamparo o bien que requiera un seguimiento) de un menor que nos llegaba directamente a través de canales muy variados, como colegios, centros de salud, familiares no directos etc., nos llevaba en ocasiones a derivar los asuntos a los servicios sociales cuando estos ya habían intervenido bien en ocasiones anteriores o bien en el mismo caso, pero antes que Fiscalía, por lo que y pese a ser fluida la comunicación entre nosotros , el ICASS y las diferentes entidades que llevan a cabo labores de protección de menores, sería deseable como ya se indicó en la memoria del año pasado conseguir una total informatización de los expedientes de cada menor de forma que todo lo concerniente al mismo figure en su expediente electrónico y puedan acceder a él todos los profesionales que por ley se establezca, y obviamente el Fiscal de Menores , lo que modificaría la dinámica de trabajo. Es de prever que



la progresiva implantación de la aplicación informática antes referida facilite este objetivo a lo que hay que añadir el posibilitar que la Secciones de menores, como ya se ha indicado en conclusiones de anteriores seminarios de fiscales especialistas, puedan solicitar a las Entidades Públicas el acceso a los programas y bases de datos de las mismas relativos a la protección de los menores a los efectos de poder examinar en cada momento el estado del expediente de cada menor protegido. En este sentido se está trabajando con el ICASS a los efectos de establecer direcciones de correo electrónico compartidas entre dicha entidad y la Fiscalía de Menores con el fin de que desde la oficina y por supuesto cada Fiscal de Menores que lo desee, pueda tener un correo compartido habilitado de forma que se pueda conocer el estado de cada expedientes de protección y el contenido concreto de las resoluciones que se acuerden por la administración con el fin de evitar el uso de papel impreso y voluminosas carpetillas.

En cuanto a los datos concretos de la actividad de Fiscalía en el ámbito de la Protección en el año 2014 los expedientes incoados para protección de menores en situación de riesgo han continuado la línea descendente apreciada en años anteriores y así frente a los 202 del año 2013 en 2014 se incoaron 127 siendo las causas principales la incapacidad parental ante conducta adolescente de los hijos (33 casos) incumplimiento de los deberes de protección en 31 casos y negligencia en el ejercicio de las funciones parentales en 28 supuestos. Los casos de desamparo que dieron lugar a dichos expedientes fueron de 10.

Las tutelas automáticas asumidas durante el año 2014 son similares a las del año anterior, es decir 41, la mayoría de ellas en modalidad de acogimiento residencial (31).

Los expedientes de guarda incoados fueron similares al año anterior, 56 en 2014 frente a 52 de 2013, siendo la causa principal de los mismos la incapacidad de control por parte de los progenitores de conductas adolescentes de riesgo (25 casos).



En canto a los asuntos judicializados, la Fiscalía intervino en 25 vistas de oposición a medidas acordadas por las entidades públicas, la mitad que en el año anterior, habiendo sido todos ellos a instancia de particular. La nueva organización de la Sección de Menores en la que pese a ser tres los fiscales actuantes, se han añadido señalamientos en el orden social y contencioso administrativo, hace imposible que desde la misma se asista a las vista de impugnación que se celebran en los Juzgados de 1º Instancia nº 9 y 11 de Santander (que además se encuentran en otra sede judicial) excepto aquellos de especial trascendencia, gravedad o complejo seguimiento en los que sí acudimos los Fiscales de Menores. En los demás casos son los Fiscales encargados de la Sección de Derecho Civil los que acuden a dichas vistas pero siempre se elabora una detallada minuta resumen de los aspectos más relevantes del procedimiento de protección de que se trate.

Debemos hacer mención en este punto relativo a las impugnaciones de resoluciones administrativas, a un expediente tramitado desde 2012 en relación con un menor actualmente en régimen de acogimiento preadoptivo, en el cual se siguió una causa penal contra sus progenitores por presunto delito de malos tratos contra el citado, y tras dictarse sentencia absolutoria tanto del Juzgado de lo Penal conocedor del caso como de la Audiencia Provincial sección primera a finales de 2013, en las que los padres quedaban exonerados de toda responsabilidad penal y además se remarcaba que en ningún caso había existido una dejación en sus funciones parentales ni indicios de mal trato sobre el menor. Así las cosas la Fiscalía que hasta ese momento había apoyado las diferentes resoluciones del ICASS, considerando que decaído el proceso penal no había elementos que permitieran seguir actuando en esa línea optó por cambiar de postura, apoyando el progresivo retorno del menor a su familia de origen a través de pautadas visitas y contactos puntuales que en el futuro se podrían ampliar. Todos los recursos en este sentido hasta ahora han sido desestimados por la Audiencia Provincial de Cantabria. El asunto ha tenido gran trascendencia en los medios de comunicación autonómicos habiéndose creado una plataforma ciudadana de apoyo de los padres biológicos.



En cuanto a los expedientes por solicitud de acogimientos y adopciones la Fiscalía de menores intervino en 45 procesos de acogimiento, 13 en vía administrativa y 32 judicial habiéndose constituido 11 acogimientos preadoptivos nuevos. En materia de adopciones se dictaron 15 resoluciones de adopción nacional y 14 de adopción internacional; se han dado dos revocaciones de acogimientos familiares preadoptivos.

Se han dado tres supuestos de comunicación a esta fiscalía de intervención de menores en ensayos clínicos, sin riesgo para los mismos y ninguna actuación relativa a sustracción internacional de menores, repatriaciones ni peticiones de rectificaciones o supresiones de publicidad ilícita concerniente a menores de edad.

Como consolidación de los criterios jurisprudenciales fijados a lo largo de 2013 en esta sede con las Sentencias de la Audiencia Provincial de 2 y 17 de diciembre de 2013, no se ha dado a lo largo de 2014 ningún supuesto en los que la Administración haya acordado la suspensión definitiva del derecho de visitas de un menor con sus progenitores biológicos, habiendo existido dos supuestos en los que las especiales razones de urgencia y necesaria protección del menor han exigido una suspensión temporal de la que luego se ha dado cuenta a través de la correspondiente demanda a la autoridad judicial.

En relación con los Menores Extranjeros No Acompañados (MENAS), el número de ellos atendidos a lo largo de 2014 ha sido de 35 siendo claramente mayoritarios los de nacionalidad magrebí (23) pese a que en general la intervención con estos menores ha disminuido de forma considerable con respecto de años precedentes, tanto en el ámbito de la reforma, como en el de la protección.

Los centros y medios materiales que existen en Cantabria en el área de protección con respecto de los MENAS son la Unidad de primera acogida de Ojaiz con 15 plazas disponibles y dos unidades residenciales, una sita en Maliaño y gestionada por Fundación Diagrama y que cuenta con 10 plazas y otra gestionada por Cruz Roja sita en Liencres con 10 plazas, no habiéndose



dado a lo largo de 2014 ningún indicente reseñable en el funcionamiento de ninguna de ellas.

En relación con el problema del absentismo escolar se mantuvo al inicio de nuestra actividad como Fiscales de Menores una primera reunión informal con responsables de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria con el fin de conocer los casos más graves de absentismo detectados en las diferentes zonas de nuestra comunidad autónoma, habiéndose asistido a dos reuniones anuales en la sede de la Consejería para evaluar los asuntos más graves y hacer un seguimiento conjunto con los técnicos de cada zona, habiéndose presentado dos denuncias desde Fiscalía contra progenitores de menores en casos flagrantes de abandono de los estudios o incluso nula asistencia prolongada en el tiempo, los cuales se están instruyendo actualmente en los juzgados de Santander. Se observa con preocupación el aumento de datos de absentismo escolar entre la población gitana en nuestra comunidad mantenimiento, en cifras similares e incluso algo más elevadas que en años anteriores, así como los frecuentes casos de menores que sin ser encuadrables en lo que se denomina “ absentismo escolar”, bien porque tiene más de 16 años o bien porque el porcentaje de ausencias no es el requerido, pero que sin embargo abandonan su formación académica definitivamente o bien cambian con frecuencia en poco tiempo de centro de estudios sin tener perspectiva alguna sobre su futuro académico ni profesional con gran desmotivación y de los que se tiene conocimiento a través de los informes que elabora el Equipo técnico dado que son menores en los que el abandono escolar y el inicio de la actividad delictiva van simultáneos en el tiempo .

Mencionar que en el mes de Abril de 2014 la Fiscal Delgada de Menores Doña Irene Ciriza Maisterra mantuvo una reunión con el Delegado del Gobierno en Cantabria, representantes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y del Instituto Cántabro de Servicios Sociales en relación con un tema que ya se había tratado en el año 2013 relativo a la intervención de los miembros de las Fuerzas Y Cuerpos de Seguridad del Estado de forma sistemática en los traslados de menores que residían en centros tanto de Protección como de Reforma y como continuación de la reunión celebrada en 2013. Pese a no



lograrse un acuerdo global con pautas de actuación que suscribieran todas las partes, sí se concluyó que al amparo del artículo 35 y la Disposición Adicional Única del RD 1774/2004 de 30 de Julio, la regla general sería que dichos traslados se efectúen por el personal de los centros en los que los menores se encuentren y en sus vehículos sin intervención de agentes de las Policía o la Guardia Civil excepto en aquellos casos en los que exista una situación de riesgo derivada de conductas violentas previas del menor, en los que el Centro podría reclamar el auxilio de las fuerzas de orden público, motivándolo a través de un formulario de solicitud previo en el que se indicarían los motivos de tal petición siendo siempre la función auxiliar en el traslado de forma que el menor viajaría en el vehículo del centro con los educadores y responsables del mismo y el auxilio se llevar a cabo con apoyo de un vehículo policial.

Así mismo en los casos en los que la situación de violencia y riesgo para personas y bienes surgiera durante el traslado obviamente se daría la inmediata intervención de los Cuerpos de Seguridad del Estado.

Se indicó por parte de la Delegación del Gobierno de Cantabria la posibilidad, de proporcionar a los centros de menores un vehículo dotado de mampara de seguridad que permitiera los traslados en los casos de mayor riesgo, solución que fue apoyada tanto por el ICASS como por los representantes de las Fuerzas y Cuerpo de Seguridad del Estado y la Fiscalía de Menores.

5.7. COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Fiscal Delegada, Ilma. Sra. Doña M^a Pilar Jiménez Bados

5.7.1 Tramitación de las comisiones rogatorias

Durante el año 2014, la Sección de Cooperación Jurídica Internacional de Cantabria, formada por quien suscribe el presente informe, ha reducido el número de expedientes tramitados, pues frente a las veinticuatro comisiones rogatorias realizadas a lo largo del año 2013, en el pasado 2014 se han incoado dieciseis comisiones, y se ha efectuado el seguimiento de cuatro



comisiones activas, el doble que en el año 2013.

Esta disminución se debe, fundamentalmente, al descenso de solicitudes de auxilio procedentes de las autoridades alemanas en procedimientos sancionadores por impago del peaje en autopistas del citado país, que durante el año 2014 se ha limitado a una sola.

En el año 2014 concluyeron las seis comisiones rogatorias no finalizadas el año anterior, que habían sido incoadas durante los meses de noviembre y diciembre. La comisión 16/13, estaba pendiente de tomar declaración a la víctima de un delito de robo con violencia cometido en Polonia cuando estudiaba con el programa Erasmus, y cuando se practicó la misma, así como el reconocimiento del álbum fotográfico, se remitió. También se envió cumplimentada la número 18/13 tras practicar la notificación interesada, y la 20/13 en la que se había instado, en el curso de la investigación de una estafa, la obtención de prueba documental.

Las comisiones 21/13, 22/13 y 24/13 también han finalizado, aunque sin cumplimentar en todos sus extremos, en las dos primeras porque el investigado había trasladado su domicilio fuera de esta Comunidad, y en la última, iniciada por una presunta estafa a través de internet, se logró recabar la documentación correspondiente a la cuenta corriente en la que se recibió el dinero que la víctima remitió, pero no citar al presunto autor, ilocalizable. Este mismo nombre se nos ha comunicado en tres ocasiones, correspondientes a tres comisiones rogatorias procedentes de diferentes países, por sendas estafas cometidas a través de una página de internet.

De las dieciséis comisiones rogatorias pasivas incoadas en el año 2014, cinco de las mismas lo fueron a instancia de Fiscalías o Autoridades Judiciales alemanas, tres a solicitud de Juzgados o Procuradores portugueses, el mismo número de rogatorias procedentes de Polonia, y una de Autoridades rumanas, el mismo número que las remitidas desde Francia, Bélgica y Eslovenia.

En cuanto al tipo de cooperación instado, como ya se adelantó, en una de las comisiones rogatorias (9/14) las autoridades alemanas solicitaron la localización y notificación del procedimiento sancionador incoado por impago del peaje en autopistas del citado país, y en cuatro procedimientos (2/14 y 3/14) las autoridades portuguesas instaron la notificación de sentencias.

Del resto de las comisiones rogatorias, destacan las nueve incoadas para



realizar distintas diligencias en el curso de tramitaciones de denuncias por estafas cometidas a través de internet.

Las comisiones 1/14, 11/14, 14/14, 6/14, 7/14, 13/14 y 16/14, se han incoado a instancia de las Fiscalías de Francfort de Meno, Gdansk y Baviera(Alemania), Gdansk (Polonia), Veviers (Bélgica) Legnica (Polonia) y la Fiscalía General de Eslovaquia, donde se tramitaban denuncias por presuntas estafas cometidas al ofertar de distintos productos por internet, que no han sido entregados después de efectuar el ingreso del importe en cuentas bancarias abiertas en diferentes entidades. En todos los casos se ha acreditado el ingreso en las cuentas, pero no se ha conseguido localizar a los titulares de las mismas, por haberse trasladado a otras comunidades o hallarse en paradero desconocido.

En el caso de la comisión 8/2014, la estafa también se llevó a cabo a través de una concreta página de anuncios de internet, e incluía la oferta de diversos productos, resultando afectados multitud de perjudicados, de los que tres tenían residencia en Cantabria; de ellos, dos de los afectados habían adquiridos lotes de teléfonos y el tercero, perros de una exclusiva raza. Todos ellos habían efectuado los abonos a través de la empresa Wester Union.

En las rogatorias 12/14, la Fiscalía de Francfort del Meno, en Alemania, solicitaba cooperación en sus procedimientos incoados por denuncias de ciudadanos que habían recibido comunicación de quien afirmaba ser un empleado de la entidad bancaria donde tenían abierta la cuenta corriente, solicitando el número TAN por haberse ingresado indebidamente en sus cuentas bancarias una elevada suma de dinero, que debían reembolsar; puesto que la comunicación recibida tenía apariencia de provenir de su entidad bancaria, efectuaban el ingreso, descubriendo con posterioridad que la transferencia errónea nunca tuvo lugar, y que el ingreso se había hecho efectivo en cuentas abiertas en Santander. En todos los casos se ha investigado la apertura de la cuenta, sus movimientos, así como la titularidad de aquella y se ha tratado de localizar al beneficiario del ingreso, en todos los casos con resultado negativo.

La comisión rogatoria 4/2014, incoada a petición de la Fiscalía de Varsovia, tiene su origen en la denuncia de una sociedad relacionada con el Ayuntamiento de Kielce, contra su administrador, por la realización de contratos desfavorables para aquella, firmados con una empresa con sede social en Santander, así como extralimitación de sus funciones, con un perjuicio de



23.800.000 zls., que ha conllevado la toma de declaración de varios testigos, así como de la obtención de prueba documental, que ya ha sido remitida.

En el mes de mayo se incoó la comisión rogatoria 10/14 a instancia de la Cour D'Appel de Nimes, en el Tribunal de Grande Instance de Carpentas, en demanda de cooperación en la investigación que se llevaba por la desaparición de una ciudadana nacida en España, pero residente en Francia, ante las sospechas de haber sido víctima de asesinato. Ante la petición de averiguación de los parientes que pudieran haber entrado en contacto con ella, así como de las cuentas bancarias de aquella en las que se hubieran efectuado movimientos, se indagó acerca del número de parientes vivos en nuestra región, respecto de los que se solicitó informe policial de la posible conexión con la desaparecida, concluyendo que ninguno de ellos se había relacionado en los últimos años con la misma, así como que no se mantenía abierta ninguna cuenta bancaria a su nombre en la actualidad.

La rogatoria 14/14, se incoó a instancia de la Fiscalía de Lisboa, que investiga un fraude fiscal cualificado, y en la misma, tras la localización y citación correspondientes se ha tomado declaración en calidad de imputado al presunto autor del delito, quien ha aportado documentación ya remitida al país requirente.

En la tramitación de las comisiones rogatorias no se ha producido ninguna incidencia digna de mención, habiendo sido aceptadas todas las solicitudes. De las dieciseis comisiones incoadas, solamente dos se hallan pendientes de conclusión, debiendo resaltar que a pesar del esfuerzo que se realiza en la Sección por acortar lo máximo posible los tiempos de respuesta, la lentitud en recibir las documentaciones, fundamentalmente de las entidades bancarias, así como en efectuar las traducciones, impide lograrlo en todos los casos.

En la memoria del pasado año, puse de manifiesto que uno de los objetivos en esta Sección se centraba en el seguimiento de las solicitudes de auxilio judicial de carácter activo, dando cumplimiento al artículo 13 de la Decisión de Eurojust. Durante el año 2014, debo resaltar el seguimiento de cuatro comisiones activas, que han alcanzado resultado positivo.

La primera de ellas se inicia para llevar a cabo el seguimiento de una orden de prisión que se había acordado en agosto del 2012 por el Juzgado de Medio Cudeyo nº 2, en el procedimiento abreviado 7/2009, contra un ciudadano español, como presunto autor de un delito continuado de robo de obras de arte



religioso, a consecuencia de la comunicación de Paraguay de hallarse en un centro penitenciario de aquel territorio. Tras solicitar la extradición y estimarse la misma, se notificó que no se ejecutaría en tanto no finalizasen los procesos pendientes en el citado país. El principal problema surgido ha consistido en la dificultad de obtener la información acerca de las causas en las que efectivamente estaba siendo investigado en Paraguay, si estaba en situación de prisión provisional en las mismas, y si el auto de prisión del Juzgado español se había ejecutado, ya que a pesar de las alegaciones de la defensa del imputado, no constaba que se hallase en prisión a disposición del solicitante. Finalmente, en el mes de octubre se ejecutó la extradición y tras la comparecencia de prisión, se alcanzó la conformidad en el procedimiento abreviado, previo abono de la responsabilidad civil.

La segunda de ellas estuvo motivada por otra petición de extradición, de un ciudadano colombiano, en las diligencias previas 144/2014 del Juzgado de instrucción nº 4 de Santander, incoadas por un delito continuado de robo en casas habitadas, extradición que ha sido concedida por Colombia el 11 de junio del 2014

En tercer lugar se continúa el seguimiento de la comisión rogatoria enviada por el Juzgado nº 2 de Medio Cudeyo en las Diligencia previas 577/2013, iniciadas por un presunto delito de sustracción internacional de menores y en el que se había enviado una Orden Europea de Detención y Entrega (OEDE), que se ha dejado sin efecto en aplicación de lo dispuesto en la Ley de reconocimiento mutuo 23/2014, interesando que en el curso de la comisión, se tome declaración de imputada a la madre del menor y se practique prueba pericial por el equipo psicosocial.

Así mismo se está efectuando el seguimiento de la OEDE que se ha dictado en las Diligencias Previas 1929/2014, tramitadas en el Juzgado de Instrucción nº 3 de Torrelavega, contra un ciudadano francés como autor de un presunto delito de robo con violencia, tenencia de armas y falsedad de documento oficial. Tras ser localizado en un centro penitenciario en Francia, se planteó por parte del Juzgado la necesidad de emisión de un auto de prisión, resolución que no se estimó necesaria pues, al concurrir los requisitos previstos en la ley 23/2014, y conociendo la autoridad judicial a cuya disposición se encuentra el imputado, debía, de conformidad con el artículo 40 de la citada ley, remitirse directamente, ejecutando la OEDE, para con posterioridad solicitar la prisión provisional en el seno de la comparecencia a la que alude tanto el artículo 505



de la LECr, como el ...de la Ley 23/14.

La publicación de la esperada Ley de reconocimiento mutuo ha sido una excelente noticia para el ámbito de la cooperación jurídica internacional, tan necesitada de fortalecer sus instrumentos de funcionamiento, aunque conlleve, como se refleja en los anteriores comentarios, dudas acerca de su aplicación.

En otro ámbito de cosas, el pasado año, puse de manifiesto el problema surgido en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación al registro de los expedientes en el CRIS, puesto que el registro de las comisiones en el sistema VEREDA, aplicación informática implantada en este territorio, no transfirió los datos al nuevo registro, por lo que nuestras comisiones no estaban registradas en el ámbito nacional. La única solución posible para solventar el problema y conseguir que las comisiones tramitadas en Cantabria figuren en el registro nacional, y que he adoptado en el año 2014, ha consistido en duplicar el registro, lo que ha supuesto doblar el esfuerzo.

Y en relación, precisamente, con el registro en el CRIS, si bien debe resaltarse el aspecto positivo del conocimiento de los datos y la comunicación de información por parte de todas las Fiscalías de nuestro país, debe mencionarse, con ánimo constructivo, la lentitud del sistema, sobre todo respecto del apartado de las personas afectadas, que en los casos de inclusión de varios afectados, en ocasiones, se bloquea, y solo tras la incoación de la correspondiente incidencia en el CAU, se obtiene solución.

5.7.2 Participación en Consultorías Internacionales

La Fiscal Delegada de Cooperación Jurídica Internacional, Illma. Sra. Doña Pilar Jiménez Bados, participó, como experta designada por la Fiscalía de Sala de Cooperación Internacional, en el proyecto, dirigido por la Confederación de Ministros de Justicia de los países iberoamericanos (COMJIB) y auspiciado por Eurosocietal, sobre *Violencia de Género en Iberoamérica: investigación de delitos, atención a víctimas y coordinación interinstitucional*, con la finalidad de mejorar la respuesta de las instituciones ante los delitos de violencia de género en los países de Paraguay, Brasil, Ecuador, Panamá, Nicaragua y Costa Rica.

Tras la finalización de la primera fase del proyecto en la que se había aprobado



el Protocolo Regional de investigación con perspectiva de género, se inició en el año 2014 una segunda fase en la que debía adaptarse aquel a las diferentes legislaciones y establecer formulas de coordinación. La participación de la Fiscal Delegada consistió en la elaboración de un protocolo de coordinación entre el Ministerio Público de Panamá y los distintos cuerpos policiales, en el ámbito de la investigación de los citados delitos.

Este concreto proyecto constó, a su vez, de tres fases. En una primera, que se llevó a cabo en Ciudad de Panamá, Chitré y Los Santos, los días 16 al 20 de junio, se conoció sobre el terreno el sistema de investigación y la forma de comunicación existente entre la Fiscalía y los cuerpos policiales, tanto en los distritos en los que está implementado el sistema acusatorio, como en los que mantienen el sistema inquisitivo. Tras la elaboración de un borrador de protocolo, se celebró un taller de validación en Ciudad de Panamá los días 15 y 16 de septiembre en el que, con las aportaciones de los participantes, fué aprobado y suscrito por todas las Instituciones integrantes del proyecto. Finalmente entre los días 8 y 12 de diciembre se convocó un primer curso de capacitación de los Fiscales y miembros de la Policía que están especializados en violencia sobre la mujer, destinatarios de su aplicación.

5.8. DELITOS INFORMÁTICOS

Fiscal Delegado : Don Enrique Sarabia Montalvo

En relación a las estadísticas realizadas sobre los asuntos de la especialidad de delincuencia informática en los términos de la Instrucción 2/2011 FGE, debemos partir siempre de una cautela en relación a la fuente de dicha información, en especial en lo que se refiere a las incoaciones, atendido que el sistema informático “Vereda” implantado en la región si bien resulta útil en el seguimiento de asuntos sin embargo no permite el uso de “palabra clave” de la especialidad (a diferencia de Fortuny); de este modo y como los delitos informáticos son, con carácter general, tipos delictivos comunes (corrupción de menores, estafa, contra la intimidad..) caracterizados por los medios



empleados en relación con las TIC, no es posible realizar una búsqueda general de estos procedimientos en la aplicación informática.

En cualquier caso el control manual llevado a cabo en cuanto a los procedimientos en trámite permite apreciar un ligero descenso en el número de asuntos calificados y sentenciados, y el mantenimiento de la ausencia de diligencias de investigación en la materia.

El origen de tal moderado descenso se halla en la disminución del número de estafas cometidas a través de las TIC en las cuales el medio tecnológico es relevante hasta el punto de permitir su encaje en la especialidad; así, por ejemplo, en el año 2013 fueron 6 las calificaciones por estafa informática, y el año 2014 apenas 2. Ahora bien, ello no significa un descenso real en el número de estafas cometidas en la red Internet, sino que mas bien es consecuencia de que las investigaciones policiales tecnológicas cada vez se restringen mas por las dificultades técnicas que plantean (no se hacen averiguaciones tecnológicas, y por tanto el hecho escaparía de la especialidad).

En cuanto a las sentencias de primera instancia penal, 4 se refieren a distribución y posesión de pornografía infantil, 3 a estafa , 1 a “Cardsharing” y otra a delitos contra la intimidad, siendo todas menos una condenatorias; por otra parte, tenemos constancia de otras dos sentencias dictadas por la Audiencia Provincial en segunda instancia, en un caso confirmando una condena por delito de posesión de pornografía infantil, y en otro absolviendo en apelación de una condena por delito contra la intimidad.

5.8.1 Asuntos de Especial Interés

No consta que en el año 2014 se hayan producido en la región asuntos de una especial trascendencia o repercusión social; podemos reseñar, sin embargo, una baja conflictividad judicial sobre la calificación jurídica de la acción de los “muleros” en estafas por phishing o sistemas equivalentes, manteniéndose la



línea anterior de calificar y recaer condena por tales hechos con carácter general como cooperación necesaria en la estafa y no como blanqueo o receptación.

Debemos reseñar la Sentencia de 30 de diciembre de 2014 de la Sección 3ª de la Audiencia Provincial, que absuelve en apelación de un delito contra la intimidad, ya que lo hace en una revisión de la prueba practicada ciertamente discutible, en especial al señalar que la instrucción adolecía de una pericial informática extensa (sobre el uso de un ordenador y una red WIFI supuestamente abierta) que, en la práctica, difícilmente podremos practicar, y en cualquier caso con una defectuosa comprensión de la información sobre conexiones IP, que pone de manifiesto la necesidad de ser aun si cabe más “didácticos” en nuestros informes y recursos para evitar futuros errores.

Por otra parte la Sección 1ª de la Audiencia Provincial dictó un Auto el 19 de noviembre de 2014 en relación a la obtención de datos de identificación sobre IP realizando una interpretación sorprendente de la aplicación de la Ley 25/07, al señalar que las obligaciones de tal norma se dirigen a los operadores o ISP, pero no es una “norma procesal penal” aplicable a la instrucción penal, y que, en resumidas cuentas, no está regulada la conservación de datos en materias que no sean de “delitos graves” y que nada impide obtener tales datos en delitos “no graves” si las operadoras, voluntariamente, los han conservado. Tal interpretación (aislada en esta resolución, y confusamente argumentada), permitiría realizar estas averiguaciones incluso en caso de falta, aun cuando se alude finalmente a un criterio de proporcionalidad y ponderación caso a caso. En todo caso, como decimos, es un criterio aislado por el momento.

5.8.2 Relaciones institucionales

Baste decir al respecto que se ha mantenido el contacto con las fuerzas policiales con competencias en la materia (Policía Nacional y muy especialmente EDITE Guardia Civil), tanto en la colaboración y resolución de dudas puntuales penales o procesales; asimismo se sigue cumpliendo satisfactoriamente el protocolo conforme al cual por parte de la Policía Nacional



se remite copia física de todos los atestados tramitados, y por parte de la Guardia Civil se remite por correo electrónico mensualmente archivo relacionando los atestados tramitados con indicación de la materia y algunos datos (incluso copia digitalizada en algún caso), sin perjuicio de que el volumen de tal información (en su gran mayoría referido a denuncias por supuestas estafas informáticas que no son objeto de investigación policial y se archivan de plano en el Juzgado) sea de difícil procesamiento.

5.8.3 Coordinación y *medios materiales*

En la Fiscalía de Cantabria no se planteen especiales problemas en la coordinación de la especialidad, sobre todo considerando que la práctica totalidad de los asuntos son directamente despachados por los dos Fiscales integrantes de la sección especializada (D. Enrique Sarabia Montalvo y D. Carlos Rodríguez Ramírez), contactando puntualmente y de modo directo cuando ha sido preciso con Fiscales de otras adscripciones o servicios; en cuanto a los medios personales y materiales, se ha mantenido la configuración del servicio, que se limita a los dos Fiscales referidos y a la asignación parcial de un funcionario de Fiscalía para el control de trámite y estadístico.

5.8.4 Propuestas, Sugerencia y Reflexiones

Finalmente, y en relación con las materias expresamente referidas en las instrucciones sobre la elaboración de la memoria del ejercicio 2014, habremos de reseñar que no se tiene constancia de ningún asunto relativo a propiedad intelectual (ni por tanto se han planteado problemas sobre el concepto de “comunicación pública”), y que en relación con el concepto de delito grave para la obtención de información de operadores e ISP no se han producido incidencias reseñables con excepción del ya referido Auto de la Audiencia Provincial, siendo ciertamente flexibles y no rigurosos los distintos Juzgados de Instrucción en la interpretación del “delito grave” a la hora de recabar la información referida en la Ley 25/2007, sin que se haya cuestionado la vigencia



de tal norma por la anulación de la Directiva comunitaria 2006/24/CE de la que traía causa.

5.9. PROTECCIÓN Y TUTELA DE LAS VÍCTIMAS EN EL PROCESO PENAL

Fiscal coordinadora: Illma. Sra. Fiscal Doña Pilar Jiménez Bados

La protección de las víctimas de los delitos es un tema que, afortunadamente, adquiere cada día mas relevancia para las distintas instituciones, como lo demuestran las iniciativas legislativas, entre las que cabe destacar la Ley 36/2014 que ha modificado la Ley 35/1995 en relación con las ayudas de las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual, la aprobación del Proyecto de Ley del Estatuto de la víctima del delito, o la elaboración de protocolos de protección de las víctimas de trata de seres humanos y de actuación de las fuerzas de seguridad para los crímenes de odio y conductas que vulneran las normas sobre discriminación, que, evidentemente procuran la atención y protección de las víctimas de estos tipos delictivos.

La instrucción 8/05 viene a establecer los puntos generales de actuación del Ministerio Público en esta materia a fin de que las personas que han sido objeto de algún ilícito penal, además de colaborar con la justicia, a través de sus denuncias y declaraciones testificales, estén informadas de sus derechos y del resultado de los juicios orales que se celebren.

Esta protección adquiere una especial trascendencia en los delitos relativos a la violencia familiar y en los delitos contra la libertad sexual.

Este deber de información en el curso del proceso penal se viene realizando a través del Fiscal encargado del despacho del procedimiento y del servicio de guardia que, por su relación directa en el momento en que se producen los hechos, es el más adecuado para ofrecer a la víctima toda información que pudiera requerir o que el Fiscal entiende procedente comunicarle.

Dentro del procedimiento penal, esta labor de información tiene una especial trascendencia en aquellos supuestos en que la víctima no se persona en las diligencias como acusación particular, en cuyo caso deberá ser informada sobre las acciones que puede ejercitar, la documentación que puede aportar para acreditar los daños y perjuicios causados, así como las ayudas económicas que puedan solicitar y que están previstas en la legislación

vigente.

Igualmente hay que tener una especial sensibilidad en evitar que las mismas tengan que acudir con excesiva reiteración a la sede judicial y procurar por todos los medios preservar su intimidad, especialmente en aquellos delitos de especial trascendencia hacia la opinión pública o aquellos que se hubieran cometido sobre menores.

Toda esta labor corresponde realizarla al conjunto de la Fiscalía, como hemos indicado, el Fiscal que se encarga del servicio de guardia es el más adecuado para trasladar la información general sobre el procedimiento y sus distintos avatares.

En el acto del juicio oral se está potenciado que las conformidades sean conocidas y aceptadas por las mismas. Sobre todo en los supuestos de delitos contra la libertad sexual, estas conformidades evitan que la víctima tenga que volver a narrar su experiencia en el juicio, produciéndose la llamada victimización secundaria. Así mismo se constata desde el servicio de ejecución que las sentencias se notifican en todo caso a las víctimas

También en estos delitos y cuando los sujetos pasivos son menores, se está generalizando la utilización del sistema de video-conferencia como fórmula adecuada para proteger su intimidad y para procurar que declare de la forma más adecuada posible, con frecuencia, el menor se encuentra acompañado de educadores o psicólogos que ayudan a formular las preguntas y, sobre todo, a interpretar el testimonio del niño.

En materia de delitos contra la libertad sexual se cuenta con la imprescindible colaboración de la asociación CAVAS, que facilita asistencia jurídica durante todo el proceso, informando puntualmente a la víctima de las resoluciones y demás vicisitudes procesales.

En este aspecto se encuentra la Oficina de Atención a las Víctimas, dependiente del Tribunal Superior de Justicia que, si bien su ámbito se refiere a toda víctima de delito violento, en el último año, según sus propias manifestaciones, acuden a ella casi exclusivamente víctimas de violencia doméstica y de género. Aunque su ubicación junto al Juzgado de Violencia sobre la Mujer facilita que el mayor número de víctimas, que como se adelantó, derivan de procedimientos tramitados en este Juzgado, la perfecta señalización del servicio facilita el acceso a todo tipo de víctimas.



En aras a mejorar el servicio de atención a las víctimas, en el año 2014 se mantuvo reunión con los representantes de los Cuerpos de Seguridad del estado a fin de establecer un mecanismo que permita conocer con inmediatez las situaciones de las víctimas especialmente sensibles, acordando la remisión directa de los atestados en los que se constate dicha circunstancia, directamente a la Fiscal Delegada.

Por otra parte, este servicio está en constante comunicación con el servicio de Menores, de Extranjería, así como de Violencia de Género y Doméstica y con el Fiscal de Guardia. Por otra parte, se comparte la delegación con la de Crímenes de odio.

En el pasado año se ha efectuado un especial seguimiento de un caso que se puso en conocimiento desde el servicio de atención a las víctimas de Almería, ante la concesión de un permiso por parte del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria a un condenado por el homicidio del padre de una víctima de malos tratos, a la que el propio preso se lo había comunicado.

Así mismo, y, tras una primera reunión celebrada en el mes de octubre pasado, a iniciativa de la Jefa de Unidad de coordinación contra la violencia sobre la mujer de la Delegación de Gobierno, en la sede de la Fiscalía, presidida por el Excmo. Fiscal Superior, a la que asistimos los Fiscales implicados en estas responsabilidades, para coordinar la puesta en funcionamiento del Protocolo Marco de Víctimas de trata de seres humanos, a fin de dar cumplimiento al mismo, se convocó una segunda reunión, a la que asistieron también los representantes de los Cuerpos de Seguridad del Estado, el Inspector de Trabajo, dos representantes de Nueva Vida, de la Asociación Red Cántabra contra la trata de personas, y las Fiscales de Extranjería, en la que se dio cuenta por parte de la Guardia Civil y de la Policía Nacional de las inspecciones en clubs de alterne en las que no se ha detectado ningún caso enmarcable en trata de blancas, aunque se ha facilitado información y teléfono de contacto por si en el futuro alguna persona pudiera utilizarlo. Tampoco en las inspecciones de trabajo se ha conocido ninguna trama de tráfico de inmigrantes. Por la ONG Nueva Vida se informó sobre la existencia de un piso de acogida destinado a estas personas, y en la actualidad solo hay una chica embarazada, aun por acreditar si corresponde a una situación de trata de mujeres, y a principio de año había estado alojada una ciudadana brasileña recogida en un club de alterne de Aguilar, puesto que habitualmente las personas que se sospecha tienen esa condición, se trasladan a pisos de fuera

de la Comunidad en la que han estado trabajando.

El Inspector adscrito al servicio de extranjería de la Policía Nacional explicó la intervención que el Cuerpo lleva a cabo para desarticular los grupos de explotación sexual, y las características de los distintos grupos según el origen de las trabajadoras, destacando la dificultad de acceder a las mismas y, en su caso, de resolver su situación pese a la oferta de ayuda, y de atención sanitaria.

Al margen del análisis de los casos concretos de los que se ha tenido conocimiento, se valora muy positivamente el establecimiento de este canal de comunicación entre todos los participantes, que sin duda redundará en la solución de las situaciones que de futuro vayan surgiendo.

5.10. VIGILANCIA PENITENCIARIA

Fiscal coordinadora, Ilma. Sra. Doña Felicidad Andrés Puerto

5.10.1 Organización del servicio

El servicio encargado del despacho de Vigilancia Penitenciaria se halla integrado a partir de 1 de febrero de 2014 por las Fiscales D^a Maria Angeles Sánchez Lopez-Tapia y D^a Felicidad Andres , que relevaron a los Fiscales D. Miguel Rodríguez Marcos, D.^a Sandra Fernández Gutiérrez, así como D^a. Carolina Santos Mena, quienes desempeñaron esta función durante el mes de enero, a consecuencia de la reorganización de los servicios de Fiscalía, lo que ha supuesto el traslado del despacho de los asuntos a la sede de la Fiscalía sita en el edificio de Salesas, permaneciendo el Juzgado en un edificio de la calle Sol.

En esta labor, las Fiscales son asistidas por cuatro funcionarias que realizan las tareas de registro y tramitación.

El reparto entre las dos Fiscales se realiza por mitad, informado una de ellas en los números pares y otra en los impares, asegurándonos la debida uniformidad, no solo por frecuentes consultas, sino también por la llevanza de



unas fichas personales por interno, donde se anotan, de forma manual, todos los informes e incidencias , estando las mismas debidamente custodiadas.

Hay que destacar la rapidez a la hora de tramitar los diferentes expedientes, a la vista de que, pese al elevado volumen diario de asuntos y la concurrencia con otras materias y servicios a prestar, los expedientes procedentes del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria son casi siempre despachados en el mismo día de su recepción en Fiscalía en la mayor parte de los casos o en los dos días siguientes; igualmente, se han cursado periódicas visitas, a cargo de las dos Fiscales, a los dos Centros Penitenciarios existentes (C.P..El Dueso y C.I.S. José Hierro) al objeto de atender las quejas y reclamaciones de los internos, realizando las dos Fiscales a partir de febrero nueve visitas, siete de ellas al Dueso y dos al CIS, realizando de cada una de un acta detallada de las entrevistas con los internos, y de todas las incidencias destacadas, teniendo en el Dueso un promedio de unas veinte visitas

Así mismo, en el mes de junio convocamos una reunión en Fiscalía con el director de Centro penitenciario y dos Subdirectores , por un lado, para conocerles personalmente y abrir canales directos de comunicación y por otra parte, y ante la existencia de una fuerte divergencia detectada entre los criterios de la Junta Penitenciaria y la Fiscalía, y la nueva magistrada de Vigilancia Penitenciaria, que había supuesto la interposición de múltiples recursos de apelación , con vista a reforzar algunas partes de los informes del Centro que nos servían de soporte para los recursos, cuyo número veníamos detectado que había pasado de ser prácticamente irrelevante a alcanzar al mes una media de 10 a 15 recursos de apelación, habiéndose además multiplicado el número de recursos y las quejas de los internos, motivado ,según los responsables del Centro, por las altas expectativas que la Magistrada creaba a los internos en sus visitas , pues era proclive a dar permiso en cuanto los internos cumplían una cuarta parte de la condena y tenían buen comportamiento, independientemente de otras variables como tipo delictivo, tiempo pendiente de cumplimiento, drogadicción, arraigo etc, que tanto la Junta como la Fiscalía, considerábamos eran de tanta importancia como el tiempo de cumplimiento. Esta reunión nos sirvió, por tanto, para fijar criterios *comunes y mayor agilidad en las comunicaciones*



Por otro lado destacar que la práctica totalidad de los recursos de apelación interpuestos han sido estimados (solo dos desestimatorios) llegando hasta al absurdo de recurrir hasta cuatro veces sucesivos permisos al mismo interno, pues aun habiendo manifestado la Sección 1º de la Audiencia Provincial (la encargada en el 2014 de los recursos de Vigilancia) que no procedía la concesión de permiso al interno, ante un nuevo recurso del interno, la Magistrada volvía a dárselo; todo ello motivó cierta alarma en el Centro Penitenciario, pues los internos no asimilan que por causa de los recursos de la Fiscalía pueda retirarles permisos o un tercer grado que la Magistrada les había concedido.

Estas circunstancias han motivado una honda preocupación en el Centro Penitenciario ante el alto número de reclusos de otras comunidades autónomas que han solicitado traslado al Dueso, pues se ha extendido la voz de que aquí es más fácil alcanzar el tercer grado o la concesión de permisos.

La situación también ha supuesto una mayor dedicación de las Fiscales de Vigilancia obligadas a la continua formulación de recursos de Apelación.

5.10.2 Datos estadísticos

En primer lugar hay que destacar el aumento del número de expedientes del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria, que ascienden desde los 3.416 tramitados en el año 2.013 hasta los 5.052 de 2.014, siendo especialmente reseñable el aumento de los expedientes de permiso de salida que han pasado de 1.035 en 2013 a 1.589 en 2.014 y los de quejas que se han incrementado de 614 a 1.606, fundamentalmente por las razones arriba expuestas, formulándose además en casi todos los de permisos, que son denegados por la Junta , sucesivos recurso de alzada , reforma y apelación, habiendo también aumentado los recursos contra clasificaciones de grado, que han pasado de 213 a 259 en el año 2014; por el contrario, han disminuido los expedientes de libertad condicional.

Todo ello ha motivado que los informes de la Fiscalía en el año 2014 hayan sobrepasado ligeramente los 12.000, incluyendo en esta cifra los archivos definitivos de los expedientes



La reforma introducida por el R.D. 840/2011, por el que se establecen las circunstancias de ejecución de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad y de localización permanente en centro penitenciario, de determinadas medidas de seguridad, así como de la suspensión de la ejecución de las penas privativas de libertad y sustitución de las penas, ha supuesto un cambio en el rol del Juzgado de Vigilancia penitenciaria en relación a la pena de trabajos, en tanto que se le reserva ahora una facultad revisora, confiándosele el control judicial de la legalidad de la ejecución administrativa de los trabajos en beneficio de la comunidad, articulada a través de la puesta en conocimiento del plan elaborado por el Servicio de Gestión de Penas, e inmediatamente ejecutivo, sin perjuicio de que el sentenciado pueda oponerse al mismo.

Se ha suprimido la intervención del Juez de Vigilancia en la dinámica del procedimiento revisor de las medidas de seguridad no privativas de libertad; tan solo se ha conservado su presencia en la custodia familiar y en relación con la libertad vigilada postpenitenciaria.

5.10.3 En cuanto a las cuestiones cuyo análisis se realiza separadamente en esta materia, cabe destacar:

1.-El número de penados y preventivos existentes a 31 de Diciembre de 2.014 en los Centros penitenciarios de la provincia era de 484 penados en el C.P. El Dueso, siendo 413 penados y 69 preventivos, 2 con medida de internamiento judicial, así como 220 penados en el C.I.S. José Hierro, no teniendo este Centro presos en situación de prisión provisional, estando 100 de ellos en libertad condicional y 120 en tercer grado o en los regímenes especiales del art 10.2 o 100.4º del reglamento penitenciario

2.- En cuanto a la situación general de cumplimiento de las condenas, cabe reiterar la celeridad y eficiencia general en la tramitación de los procedimientos por el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria.

Así mismo debe mencionarse que por parte del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria se ha corregido la práctica de no notificar los Autos declarando el



incumplimiento de la pena de trabajos en beneficio de la comunidad, lo que conllevaba problemas de indefensión a los penados porque se les vedaba la posibilidad de interponer el correspondiente recurso; actualmente se notifican todos de forma personal, insistiendo en ello la Fiscalía, motivando un importante número de recursos y la reanudación en un elevado número de casos de la pena de trabajos, interrumpida muchas veces por causas no imputables al penado, como razones medicas, cese de la actividad colaboradora en algunas entidades, por lo que ha descendido este año el número de autos declarando definitivamente incumplidos las penas de trabajos para la comunidad con remisión al Tribunal sentenciador.

Es reseñable que, dada la continuidad en la situación ya comentada el año anterior relativa a la concesión a penados de la libertad condicional a cumplir en países de origen por parte de internos extranjeros (con expulsión en caso de irregularidad), confirmada esta práctica en vía de apelación por considerar que la falta de acuerdos del Estado con otros países para llevar a efecto dicho control no podía perjudicar al penado, quedando así consolidado tanto este criterio como la flexibilidad en estos casos para el adelantamiento de la libertad condicional a los dos tercios de condena conforme al artículo 91.1 del Código Penal. En todo caso consideramos que esta flexibilidad para que la libertad condicional se cumpla en el extranjero resulta consecuente con la reforma del artículo 89 del Código Penal por la que se permite la sustitución de prisión por expulsión de extranjeros irregulares después de dictada la sentencia.

Finalmente debe reseñarse que si bien es habitual compartir el criterio de la Junta de tratamiento del C.P. El Dueso cuando se informa favorablemente la concesión de permisos por ser esta una cuestión de valoración subjetiva (cumplidos, claro está, los requisitos legales), sin embargo se ha procurado por el Ministerio Fiscal combatir dicho disfrute de permisos en el caso de penados por delitos especialmente graves cuando les reste una gran parte de la condena por cumplir; así, se ha formulado oposición y posterior recurso frente a la concesión de permisos ordinarios en el caso de reos por asesinato o violación que no hubiesen extinguido la mitad de la condena, siendo así que por la Audiencia Provincial se han estimado tales recursos.

3.- En relación a la ejecución de las penas de trabajos en beneficio de la



comunidad, se mantiene la problemática derivada de la rapidez en la prescripción de las penas de trabajos de hasta 30 días, que suelen proceder de sentencias de conformidad en materia de seguridad vial ante el Juzgado de Instrucción, y ello pese al requerimiento realizado ya por este Juzgado al penado de presentarse ante el Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas.

En todo caso, si bien el grado y rapidez de cumplimiento de estos trabajos es elevado, persisten los problemas derivados de la falta de localización o comparecencia del penado para realizar el Plan de ejecución de trabajo (dando lugar a la deducción de testimonio o revocación de la sustitución, según que la pena fuese primaria o sustitutiva) problemas que persisten dadas las dificultades de localización de los penados para formular alegaciones, y que dan lugar a que el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria dicte Auto declarando incumplida la pena; auto que como hemos comentado antes estamos instando para que se comunique al penado de forma personal, permitiéndole que pueda ejercitar los correspondientes recursos. Es de esperar que se reduzcan sustancialmente las condenas a este tipo de penas, permitiendo agilizar su ejecución al Juzgado de Vigilancia Penitenciaria, que a lo largo de los años 2013 y 2014 se ha visto, en ocasiones, prácticamente desbordado por el gran aumento en este tipo de condenas y a la falta de plazas suficientes para su cumplimiento

5.11. DELITOS ECONÓMICOS

Fiscal delegada: Ilma. Sra. Begoña Abad Ruiz.

Tras una nueva organización en el reparto de trabajo de la Fiscalía, desde el 1 de Febrero de 2014 esta Sección está compuesta por el Ilmo. Sr. Jesús Alaña Pérez de Mendiguren y la Ilma. Sra. Begoña Abad Ruiz, esta última como Delegada.

5.11.1 Aspectos Generales de la especialidad.

Tal y como ya se hizo constar en años anteriores conviene hacer una referencia al contexto económico actual que, sin duda, tiene un reflejo en el desenvolvimiento de esta especialidad, y que ha motivado un especial incremento en la labor de control desarrollado por la agencia Estatal de Administración Tributaria así como un esfuerzo para lograr una mayor agilización en la tramitación de los procedimientos por parte de todos los operadores jurídicos implicados.

Sin embargo el número de causas iniciadas tras las denuncias presentadas por la Delegación de la Agencia Tributaria en Cantabria apenas ha variado respecto del año anterior. Quizás la crisis económica se ha visto reflejada, de forma más significativa respecto a los delitos societarios, estafas y apropiaciones indebidas en el tráfico mercantil aumentando, así mismo y, considerablemente, las causas penales derivadas del cierre y disoluciones de empresas. Sin embargo estas infracciones exceden de la competencia de los Fiscales especialistas por lo que ha sido preciso determinar y acotar el objeto de esta especialidad no existiendo una identificación entre los llamados “delitos económicos” y los que son competencia de los especialistas encargados de esta Sección. Y, así, los Fiscales arriba referidos conocerán de todos aquellos ilícitos constitutivos de delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social cometidos en toda Cantabria siendo el resto de los delitos, competencia de otras especialidades (delitos societarios).

Una circunstancia que es preciso remarcar y que constituye una causa para el elevado grado de defraudación tributaria del Impuesto del Valor Añadido y de Sociedades lo constituye la crisis de la actividad de promoción y construcción inmobiliaria que ha sufrido, no sólo la Comunidad Autónoma de Cantabria, sino todo el Estado español siendo elegido, tal proceder, como vía de financiación empresarial por parte de aquellas empresas con un débil soporte patrimonial constituyendo el fraude de las entidades mercantiles que se han dedicado al tráfico inmobiliario el grueso de la labor instructora del Fiscal, de las calificaciones que elaboramos en dichas causas y en las vistas orales para su enjuiciamiento.

5.11.2 Referencia a los delitos contra la Hacienda Pública y Seguridad Social en la C.A de Cantabria.

En el año 2014 se han presentado en Fiscalía 7 denuncias por parte de la Delegación de la Agencia Tributaria en Cantabria (idéntico número a las presentadas en el año anterior) que han dado lugar a la incoación de las correspondientes Diligencias de Investigación.

Aunque no han aumentado las denuncias no creemos que tal dato pueda indicar que la tendencia, a nivel estadístico, se esté estabilizando en lo que a delitos contra la Hacienda Pública y Seguridad Social se refiera; lo más probable es que persista la tendencia en la labor inspectora y fiscalizadora de la AEAT de abstenerse de denunciar en la vía penal cuando exista la posibilidad de regularizar la situación de forma extrajudicial.

Siguiendo con las denuncias arriba expresadas, debe mencionarse que dieron lugar a la incoación, en concreto, de la Diligencias de Investigación nº 47, 66, 68,111,141,147 y 191. Salvo la nº 141 (que versaba sobre fraude contra la Seguridad Social) el resto estaban referidas a delitos contra la Hacienda Pública. Estas Diligencias son llevadas, desde su inicio, por alguno de los dos Fiscales asignados a la especialidad, favoreciendo, de este modo, el conocimiento del asunto desde su origen hasta la finalización del mismo (una vez esté judicializado). Todas aquellas denuncias dieron lugar a la formulación, por parte del M. Fiscal, de las correspondientes denuncias.

A lo largo del año 2014, igualmente, se han incoado 6 Procedimientos Abreviados y se ha procedido a efectuar escrito de conclusiones provisionales en cinco Procedimientos Abreviados (P.A. 281/11 y P.A. 489/14 ambos en el Juzgado de instrucción nº 4 de Santander, P.A. 577/13 y P.A. 1836/14, los dos en el Juzgado de instrucción de Santander nº 2, P.A. 1384/13 seguido en el Juzgado de Medio Cudeyo nº 1). Igualmente han recaído tres sentencias firmes condenatorias tras la celebración de otras tantas vistas celebradas, todas ellas condenatorias.



Así mismo debo significar, por su complejidad, que se están instruyendo en el Juzgado de Instrucción nº 1 de Castro Urdiales las Diligencias Previas 754/14 que tienen por objeto la investigación de un entramado de empresas ficticias utilizadas para la regularización de las situaciones administrativas en España de ciudadanos extranjeros, para obtener prestaciones fraudulentas del sistema de la Seguridad Social y para la concesión de beneficios penitenciarios a personas que se encuentran cumpliendo condenas. Aunque el número de imputados asciende a 21, y su tramitación es especialmente compleja por la gran cantidad de documentación y de datos manejados en la misma, se ha puesto de manifiesto en la investigación, la colaboración y coordinación entre las distintas administraciones, concretamente, entre el Grupo Operativo de Extranjeros y Fronteras con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria y el Servicio Estatal de Empleo Público (SEPE).

Conviene señalar que el progreso de los medios técnicos con los que cuenta la Agencia Tributaria para recopilar y analizar los datos económicos y su posterior plasmación en soportes digitalizados sigue determinando, por una parte, por un mayor y eficiente control sobre los extremos que sustentan la acusación pública, y, por otro, provocan una necesidad permanente de actualización, a nivel técnico, por parte de los Fiscales especialistas que siguen careciendo de una formación adecuada a nivel informático y en cuestiones técnicas; por ello, se hace preciso, en un futuro, valorar la necesidad de impartir a aquellos una formación más completa y compleja que la ofrecida en las Jornadas que, anualmente, se ofertan a los Fiscales especialistas de estas materias, que si bien son útiles, no se muestran suficientes. Efectivamente, las materias a las que nos enfrentamos en esta especialidad (por sus propias características) así como las estrategias empleadas por los sujetos activos para la comisión de los delitos suponen la necesidad de formación arriba indicada, que se hace más patente ante las técnicas defensivas de los acusados desarrolladas por profesionales especialmente cualificados y que ponen en entredicho la minuciosa labor de depuración de responsabilidades realizada por los inspectores de la AEAT, lo que, junto a la complejidad en la tramitación de la gran mayoría de los delitos económicos (en los que la instrucción bien puede dilatarse a lo largo de varios años) supone un plus de dificultad a la hora de



esclarecer y, en su caso, castigar las conductas fraudulentas para con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

5.12. TUTELA PENAL DE LA IGUALDAD Y CONTRA LA DISCRIMINACIÓN

Fiscal coordinador: Illmo Sr. Fiscal, Don Jesus Cabezón Elías

Como expusimos en la memoria del pasado año 2013, en la Fiscalía no constaba ningún procedimiento incoado por ninguno de los delitos que forman parte de los llamados “crímenes de odio”, y tras examinar los que figuraban en la aplicación informática Vereda, registrada desde los Juzgados, resultó que no se correspondían con supuestos reales de discriminación a los efectos de ser tipificados en este grupo de delitos.

Al ser conscientes de la dificultad que entraña descubrir estos delitos, pero también de la necesidad de realizar un mayor esfuerzo para erradicarlos, se plantearon desde esta Sección dos posibles fuentes de conocimiento.

Por un lado se mantuvieron reuniones con los Cuerpos de Seguridad del Estado, con la finalidad de transmitir separadamente los atestados en los que hubiese indicios de comisión de cualquiera de los delitos citados, y por otro lado, se comunicó en la Junta de Fiscalía, la necesidad de dar cuenta a esta sección de la existencia de cualquier procedimiento incoado por los mismos.

A pesar de estar establecido este doble sistema de comunicación, a lo largo del año 2014, no se ha recibido notificación alguna al respecto.

La convicción de que este resultado no puede corresponderse con la realidad, nos obliga a reflexionar sobre la necesidad de fomentar la sensibilización a este respecto, de forma que se profundice en la motivación de determinados delitos que pueden conllevar un componente de discriminación, sin que por ello se quiera exacerbar en el móvil de cualquier ilícito penal.

Al cierre de esta memoria, ya se ha aprobado el *Protocolo de actuación de las Fuerzas y cuerpos de Seguridad para los delitos de odio y conductas que vulneran las normas legales sobre discriminación*, en el que se exponen, entre otros, los indicadores de los delitos de odio, lo que sin duda contribuirá a erradicar las conductas que atentan contra la igualdad y que ponen en peligro la normal convivencia. Sin duda la elaboración de este Protocolo es una excelente noticia, que esperamos sirva para que en la próxima memoria podamos exponer sus frutos.

5.13. DELITOS CONTRA LA SALUD PÚBLICA

Fiscal delegado Ilmo Sr.Fiscal D Angel Gonzalez Blanco

5.13.1 Aspecto Policial

A.- Por el Grupo de Estupefacientes del Cuerpo Nacional de Policía de Cantabria se han realizado un total de 38 operaciones de las que 13 lo han sido en sentido estricto y 25 han sido actuaciones para desarticulación de “puntos negros”.

En datos numéricos se han detenido un total de 70 personas de las que 40 lo han sido en las operaciones y 30 en relación con los puntos negros.

Se han intervenido 148 pastillas estupefacientes, 8187 gramos de marihuana, 732 gramos de anfetamina, 224,5 de heroína, 643 de cocaína y 7037 gramos de hachís.

Asimismo se ha intervenido la cantidad de 51.763 euros procedentes del tráfico de drogas, 88 teléfonos portátiles, 11 balanzas de precisión, 15 coches, 3 motocicletas, 7 ordenadores, 7 armas y se han desmantelado e intervenido todos los accesorios de 5 laboratorios para el cultivo “indoor” de marihuana.



De entre las operaciones cabe destacar la “Operación dos Metros” por la profusión en la venta de coca , hachís y anfetamina del principal responsable y las cantidades de variada droga intervenidas , la “Operación Leviatan” por la importante cantidad de dinero intervenida , la “Operación Maza” como colaboración con otra operación a nivel nacional que desarticula un importante sistema de introducción de cocaína a través de los equipajes en aeropuertos , la “Operación Sucursal” por la importante producción de marihuana a través del laboratorio del grupo amparado en una forma asociativa o la “Operación Arena por ser la dirigida a un importante foco de heroína en el entorno de la capital.

B.- Por el Equipo de Delincuencia Organizada y Antidroga de la Guardia civil (E.D.O.A.) se han abierto 7 nuevas operaciones y se han finalizado cuatro. El total de actuaciones en materia de la L.O.1/92 de Protección de la S. C. ha sido de 1565.

Por el EDOA, como queda dicho, dentro de las cuatro operaciones finalizadas se han detenido un total de 19 personas, levantándose 7 atestados. En el resto del territorio por otras unidades se han realizado un total de 69 intervenciones con un total de 86 detenidos.

Se han intervenido 102 gramos de cocaína, 17.500 gramos de marihuana, 711 de Hachís, 586 de Speed y 17.585 gramos de sustancia de corte.

Asimismo se han intervenido 4 turismos, 1 todoterreno, 10 balanzas de precisión, 19 teléfonos móviles, 2 ordenadores ,1 GPS, 1870 euros, y 1 laboratorio para el corte y adulteración de la cocaína.

Por parte del resto de unidades se han intervenido 581 gramos de cocaína, 3458 de marihuana, 620 de hachís, 152 de Speed, 5 gramos de “cristal” y 2.632 plantas de cannabis.

Entre las operaciones realizadas cabe destacar la denominada “Operación Finisterre” por la detención de personas que iban a utilizar el ferry para trasladar importantes cantidades de marihuana o la “Operación Jabatuco” por la cantidad de personas detenidas, registros realizados y efectos incautados



entre los que se encontraba un laboratorio para procesar la cocaína a efectos de su comercialización y consumo final.

C.- Por la Unidad Operativa de Vigilancia Aduanera de Cantabria, en la vertiente operativa cabe destacar la realización de dos operaciones en colaboración de la Guardia Civil y una en colaboración con el C.N.P.

En la denominada “Opertación Sueza” iniciada a través de la Unidad de Análisis de Riesgos integrada por funcionarios de Vigilancia Aduanera y del Resguardo de la Guardia Civil se intervinieron 18.400 gramos de cocaína introducida en cilindros hidráulicos, deteniéndose un total de 4 personas y dando lugar a las diligencias 121/14 del Juzgado de Instrucción nº 2 de Santoña

En la operación de colaboración con el C.N.P. que constituyo las diligencias Previas 1954/14 instruidas por el Juzgado nº 2 de Santander con motivo de una entrega vigilada se intervinieron 115 gramos de cocaína y se detuvieron un total de 8 personas.-

Por último, con motivo de una inspección rutinaria en naves industriales en Santoña se aprehendieron en colaboración con la Guardia Civil 1000 gramos de marihuana.

El servicio referido ha venido elaborando por lo demás, como viene siendo habitual desde hace años, el estudio de blanqueo de capitales procedente del narcotráfico en las causas contra la salud pública que por su entidad han de ser completadas con ese aspecto económico.

5.13.2 Aspecto Judicial

A- Diligencias Previas Incoadas



En este aspecto ha de destacarse que el sistema informático sigue teniendo el mismo problema que en años anteriores en el sentido de que gran parte de las D.P. incoadas quedan perdidas en el apartado de “ *diligencias sin especificar*”, denominación que le da el Juzgado, y que por defecto llega a Fiscalía, cuando desde el órgano judicial se le podía dar la denominación correcta de “*delitos contra la salud pública*”, ya que si no se hace así, al entrar la causa en la fiscalía por los funcionarios de este órgano se han de analizar una por una las miles de diligencias previas entrantes anualmente para proceder a rectificar la inicial calificación por la adecuada, en un arduo trabajo que a nuestro entender debiera venir resuelto de origen .-

No obstante lo anterior parece que el sistema va corrigiéndose de forma que constan como incoadas en el periodo del informe un total de 224 diligencias previas por delitos contra la salud pública (155 el año anterior)

Total de diligencias previas por delitos contra la salud pública incoados: 224

B -Diligencias Pendientes o en Tramitación

En relación a los *procedimientos en tramitación sin calificación se elevan a un número de 34 asuntos*, de los que 17 revisten cierta o mucha complejidad.

Procedimientos complejos en tramitación ante los Juzgado 17

Procedimientos sin complejidad en tramitación ante los juzgados 17

C- Diligencias Calificadas

En orden a los *procedimientos calificados*, constan un total de 63 de los que 31 lo han sido para su enjuiciamiento ante los Juzgados de lo Penal al no ser de grave daño a la salud y 32 para su enjuiciamiento ante la Audiencia Provincial por ser de drogas que causan grave daño a la salud De los procedimientos de



no grave daño en 2 existe alguna cualificación del artículo 369 C.P. y de los de grave daño en 4 consta alguna cualificación conforme al artículo citado.

No se han calificado de forma autónoma delitos de blanqueo de drogas procedentes del narcotráfico.

Calificaciones de delitos de droga que no causan grave daño 31

Calificaciones “ “ “ Cualificados 2

Calificaciones de delitos de droga de grave daño 32

Calificaciones “ “ “ 4

D - Procedimientos Calificados y Pendientes de Señalamientos

En este apartado existen un total de 38 asuntos calificados y pendientes de señalamiento de juicio de los que 18 corresponde enjuiciar a los Juzgados de lo penal y 16 a la Audiencia Provincial.-

Pendientes de señalamiento en juzgados de lo Penal 18

Pendientes de señalamiento en la Audiencia Provincial 16

E- Juicios Celebrados y Sentencias

En cuanto a los juicios celebrados y sentencias se han dictado por las dos secciones de la Audiencia Provincial un total de 18 sentencias (23 el anterior año) y por los Juzgados de lo Penal un total de 6 (5 el año anterior). En la Sección Primera constan un total de 14 sentencias de las que 11 son condenatorias y 3 absolutorias, por 4 sentencias en la Sección Tercera, todas ellas condenatorias. En el Juzgado de lo penal 3 de Santander constan 3



sentencias de las que dos han sido condenatorias y una absolutoria, en Penal 1 de Santander consta 1 sentencia condenatoria y en los Penales 5 y 4 constan 1 sentencia en cada uno siendo en ambos casos absolutoria.-

El Porcentaje de condenas en las secciones de la Audiencia es del 83,3% (89,9% en año anterior).

El porcentaje de condenas en los Juzgados de lo Penal es del 50% (100% el año anterior)

El cuadro comparativo con años anteriores queda como sigue:

Seccion 1ª

Años	2009	2010	2011	2012	2013	2014
condenatorias	15	9	32	16	9	11
Absolutorias	1	0	1	1	0	3

Seccion 3ª

Años	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Condenatorias	8	8	33	15	11	4
absolutorias	2	4	7	3	3	0

Juzgado penal nº1

Años	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Condenatorias	1	5	4	2	0	0
Absolutorias	0	1	7	1	0	1

Penal 3

Años	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Condenatorias	3	6	6	2	0	1
Absolutoriaas	0	1	4	1	0	0

Juzgado Penal 4

Años	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Condenatorias	0	5	3	1	1	2
Absolutorias	3	4	2	1	0	1



Juzgado Penal 5

Años	2012	2013	2014
Condenatorias	0	3	0
Absolutorias	0	0	1

5.13.2 Conclusiones

De los datos aportados con anterioridad no puede inferirse nada especialmente novedoso, salvo en el aumento progresivo de las intervenciones de marihuana en plantas, tanto producto de cultivos en exterior, como en cultivos de interior. Sin duda el aumento es significativo y paulatino. Junto a ello prolifera en Cantabria el asociacionismo en torno a la cultura del cannabis. De esta forma se han abierto de conformidad con la Instrucción 2/13 de la Fiscalía General del Estado hasta cuatro diligencias de investigación de otras tantas asociaciones al informarse por la Secretaria General de la Consejería de Justicia la pretensión de inscripción de las mismas. Al mismo tiempo se detecta en las asociaciones un incumplimiento de las condiciones de consumo compartido y una disposición al cultivo cada vez mayor a pesar de la ilicitud del mismo. Se observa ya en muchas ocasiones una estructura de empresa en estos reductos asociativos, con gente empleada y a sueldo, con una disposición comercial lucrativa y con acuerdos con terceros para exclusivizar cultivos para la propia asociación, lo que ha motivado en el momento en que se detectan algunas de estas disfunciones, las correspondientes diligencias de



investigación policial. En el presente año han sido dos asociaciones en Cantabria las que han sido sujetas a diligencias policiales y posteriormente judiciales con detención de sus responsables e intervención de efectos y droga, diligencias que aun están instruyéndose en los juzgados y, por tanto, pendientes de calificación y en su caso, de solicitud de disolución definitiva de la asociación.

Por otro lado se ha observado por parte de algún Juzgado y una Sección de la Audiencia alguna sentencia absolutoria rompiendo los criterios de acopio del T.S. en casos de intervenciones de plantas de cannabis incluso cuando el peso neto excedía en mucho del utilizado como límite para autoconsumo. Esta línea que razona en el sentido de que el autor planta mas porque existe un riesgo de perdida de parte y permite extender a cantidades superiores incluso a 6000 y 7000 gramos el límite que entiende de autoconsumo ya fue abierta hace unos años por diversas salas de algunas Audiencias Provinciales. En Cantabria existe una sentencia de Sala en ese sentido, dictada en apelación previo recurso del condenado en primera instancia y una sentencia esta vez absolutoria de un Juzgado de lo Penal, actualmente recurrida por la Fiscalía.

En lo demás las variaciones con arreglo a la memoria del año anterior no han sido significativas y pueden deberse a aspectos puntuales o eventuales que no deben tener una lectura estadística especial.-

CAPÍTULO III. TEMAS ESPECÍFICOS DE OBLIGADO TRATAMIENTO

1. Análisis y diagnóstico de las causas que determinan la dilación de algunos procedimientos judiciales de cierta complejidad o trascendencia social

Al abordar el mal endémico de la Administración de Justicia, la lentitud en la respuesta que se ofrece a los ciudadanos, especialmente en las causas de cierta complejidad, se observa la confluencia de distintas causas, entre las que



se destaca la reducida dotación de personal, el excesivo número de competencias atribuidas al Ministerio Fiscal, y el sistema procesal, decimonónico, que ni se compagina con las necesidades actuales, ni se adapta al entorno europeo en el que nos movemos.

En primer lugar, a nadie escapa la escasez de medios personales, agravada con el establecimiento de un régimen de sustituciones por los propios compañeros en los casos de incapacidades laborales de corta duración, régimen aceptable, salvo en el aspecto retributivo, en plantillas mas extensas.

Una forma de aumentar la dedicación a los temas relevantes que mas importan a los ciudadanos, que ya debería haberse planteado en el momento en que se abordó la reforma del Ministerio Fiscal con el despliegue territorial y de las especialidades, consistiría en reducir las competencias del Ministerio Fiscal en la actualidad. El pasado año aludí a la desproporción que, a mi juicio, se produce entre la cantidad de juicios de faltas a los que se asiste y los resultados que se obtienen. Los 4.066 juicios de faltas celebrados a lo largo del año 2014 con intervención del Fiscal, un 22,7% mas que en el año 2013, en las que han recaído 1.631 sentencias condenatorias, ha supuesto una dedicación, de horas, mas que de esfuerzo intelectual, que, además de frustrante, se restan a las causas de corrupción, delitos informáticos, etc..., verdadero trabajo cualificado para el que los Fiscales nos hemos preparado.

Lo mismo podríamos decir de la asistencia a las vistas de los Juzgados de lo Social, en las que la falta de filtro previo, conlleva la citación a juicio por la mera alegación de vulneración de un derecho fundamental, que en la mayoría de las ocasiones no hubiera requerido nuestra presencia.

El despacho de las causas derivadas de los Registros Civiles, de naturaleza administrativa, tampoco justifica nuestra intervención, que podría reducirse a los supuestos de interposición de recurso. Otro tanto debe predicarse respecto de los expedientes de expropiación forzosa.

Pero junto a las propuestas anteriores, quizás la que la sociedad demanda desde hace años, es la reforma procesal. Nuestro sistema, basado en la



reconstrucción farragosa de los hechos, agotando la instrucción, en lugar de llevara a cabo una investigación racional y eficaz, impide hacer acopio del material probatorio con celeridad, y este problema se multiplica en las causas complejas. La práctica de todas las testificales, periciales, y la solicitud de documentación a medida que se avanza en la instrucción, de por si prolongada en el tiempo, se complica por la imposibilidad de dedicarse en exclusiva a esa causa, tanto por el Juez como por el Fiscal. No voy a entrar en la eterna discusión acerca de si debe instruir el Juez o el Fiscal, porque si se mantiene la decisión política de judicializar hasta la más mínima ilicitud penal y no se dota de medios personales adecuados, cualquier sistema está abocado al fracaso.

Pero tras el análisis de las causas que motivan la lentitud de la Administración de Justicia, y con mentalidad positiva, conviene examinar nuestras posibilidades de mejora con las herramientas de las que contamos.

La exposición de la Memoria es lo suficientemente elocuente para constatar el volumen de asuntos que asumimos, así como de los servicios a los que se asiste, con el consiguiente esfuerzo de la plantilla, máxime durante el pasado año en el que se ha alcanzado una importante reducción de la pendencia de los procedimientos abreviados. Siendo consciente de que este esfuerzo podría repercutir en la calidad de algunos expedientes, así como en la celeridad de los mas complejos, desde la Jefatura se ejerce un contumaz control de todos los procedimientos calificados, así como de todas las sentencias, a fin de mantener la calidad, al tiempo que se procura la unidad de actuación; además, en el año 2014 se ha convocado a los Fiscales adscritos a los distintos Juzgados de Instrucción, a fin de que dieran cuenta de los expedientes de especial dificultad que se tramitan en sus respectivos Juzgados, impulsando su continuación, o proponiendo su sobreseimiento de no verse perspectiva de acumular suficiente material probatorio.

Con idéntica finalidad, se ha planteado como solución de futuro, ya puesta en marcha en el presente 2015, la dedicación en régimen de exclusividad, durante un periodo concreto, a un Fiscal, con liberación del resto de su inicial adscripción, para que aborde con la necesaria disposición, un asunto se especial relevancia, difícil de compatibilizar con el despacho ordinario y la



asistencia a vistas. Pero, es evidente que se trata de una situación muy excepcional, que no puede ofrecerse a todas las causas complejas, que son bastantes.

Una iniciativa que el pasado año se puso en funcionamiento en esta Comunidad Autónoma, fue el establecimiento de unas pautas para la negociación de sentencias de conformidad ante los Juzgados de lo Penal. La finalidad es doble, pues de un lado se agilizan los procesos penales por vía del acuerdo entre las partes, y de otro, se intenta una mejor programación de los actos procesales, evitando citaciones inútiles o esperas y molestias innecesarias.

Las pautas establecidas han sido las siguientes:

1º) Cada órgano judicial remitirá a la Fiscalía una comunicación via fax, con carácter previo a la admisión de las pruebas y señalamiento del juicio, de un listado de causas que hayan sido admitidas, y a continuación el Fiscal identificará y comunicará las causas que en su opinión son susceptibles de conformidad. Así mismo, el Ministerio Fiscal, comunicará a cada órgano judicial al tiempo de su remisión, las causas que estime pueden permitir alcanzar una conformidad e interesará la convocatoria.

2º) Cada órgano judicial, de estimarlo oportuno, fija la fecha de la convocatoria para la celebración de la comparecencia, respecto de las causas identificadas por el Ministerio Fiscal.

3º) Se citará a la comparecencia al acusado y a su defensa, así como al resto de las partes procesales, si las hubiere. En todo caso se informará a la víctima de la celebración de la comparecencia a los efectos del artículo 785 3º de la L.E.Cr, y con carácter informativo, pero no en su condición de testigo.

4º) Cualquiera de las partes podrán comunicar al Juzgado, en todo momento, que por no considerar posible la conformidad, interesan su exclusión de la lista de convocatoria a la comparecencia. En ese caso el señalamiento quedará sin efecto de forma automática, comunicándose al resto de las partes de la forma mas rápida posible.



5º) Cualquiera de las partes de un procedimiento podrá solicitar su inclusión en el listado de causas objeto de convocatoria para una posible conformidad.

6º) En el día señalado, sin perjuicio de previas comunicaciones tanto personales como telefónicas, se celebrará la negociación con la presencia del Fiscal, del letrado, acusado y demás partes procesales, con la colaboración de un funcionario de auxilio.

7º) En caso de alcanzarse una conformidad, se avisa al Magistrado y Secretario, iniciándose la vista oral y levantándose acta. De no lograrse el consenso, se acordará el señalamiento del juicio, a través de las citaciones oportunas, de acuerdo con la agenda programada de señalamientos.

El sistema, que se puso en funcionamiento en el mes de Septiembre ha tenido una gran aceptación y en la actualidad se señala un día al mes de comparecencias en cada Juzgado Penal, por término medio.

Agradecimientos:

De la misma forma que comencé mi exposición poniendo de manifiesto que una de las finalidades de este trabajo era exponer el esfuerzo del equipo de trabajo que forma la Fiscalía de Cantabria, no puedo concluirla sin agradecer la colaboración de todos los que en ella han participado, es decir, los Delegados y Coordinadores de cada una de las especialidades, y especialmente a la Teniente Fiscal, la Ilma. Sr. Doña Pilar Jiménez Bados, así como a las funcionarias Doña Amparo de las Fuentes y Doña Gloria de los Ríos.